

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 13
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016

INICIATIVA DE SENADOR

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y adiciona una fracción XXX del artículo 93 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«David Monreal Ávila, senador de la República, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV, pasando la actual fracción XV a ser la XVI del artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y se adiciona una fracción XXX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La juventud en México representa el 25.7 por ciento de la población, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), lo que significa que en el país residen cerca de 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años de edad;¹ sin embargo, a pesar de que gran parte de la población nacional es joven, este sector poblacional encuentra limitado su desarrollo debido a los problemas económicos, políticos y sociales que enfrenta el país.

Lo anterior no es un tema menor, ya que el Estado no ha logrado establecer las condiciones mínimas que permitan satisfacer las necesidades básicas para los jóvenes, pues al no tener oportunidades de ingresar a una institución educativa o bien a un empleo formal, muchas veces tienen como opciones el comercio informal o se ven seducidos las actividades ilícitas, entre otras actividades que van en contra de su bienestar.

Entonces los jóvenes se encuentran en un círculo vicioso siendo sus componentes la marginación, pobreza, precaria justicia social, inseguridad y violencia, nulo crecimiento económico, esto se fortalece con las escasas políticas o programas sociales en beneficio de dicho sector poblacional.

La mayoría de los jóvenes que han cursado estudios de nivel superior atraviesan severas problemáticas, ya que en primer lugar tiene que pasar por un viacrucis para concluir su licenciatura, y en segundo lugar cuando logran terminar, tienen que competir en el mundo del desempleo, con otros jóvenes que tienen las mismas necesidades para conseguir un empleo. Las cifras no mienten, de acuerdo al Inegi el concerniente al nivel de escolaridad de la población en México en cuanto a educación superior es de 19.4 por ciento.²

Por su parte, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, señala que “en 2015, la tasa de analfabetismo para los hombres y las mujeres de 15 a 29 años fue de 1.3% y 1.2%, respectivamente, lo que sugiere que la población joven es prácticamente alfabeta”.³

Si bien hay avances importantes para erradicar el analfabetismo en el país; también lo es, que esto se ha llevado a cabo de manera lenta, pues en teoría y acorde al Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos la población mexicana tuvieran que tener estudios mínimos de educación básica (véase cuadro⁴).

Distribución porcentual de la población de 15 a 29 años por grupo quinquenal de edad según nivel de escolaridad 2015

Grupos de edad	Total	Sin instrucción y preescolar	^a Primaria incompleta	^b Primaria completa	^c Secundaria	^d Media superior	^e Superior
Total	100	1.2	2.9	8.3	34.8	32.9	19.4
15 a 19	100	0.8	2.3	6.7	43.7	41.8	4.1
20 a 24	100	1.2	2.7	8.1	29.3	30.5	27.5
25 a 29	100	1.6	3.9	10.2	30.8	25.3	27.8

Nota: El total del nivel de escolaridad no da 100 por ciento debido al no especificado.

^a Incluye a los jóvenes con al menos un grado no específico.

^b Primaria completa incluye a población joven con al menos un grado de primaria técnica terminada.

^c Incluye a la población joven con secundaria completa o incompleta.

^d Considera estudios técnicos con secundaria terminada, normal básica y preparatoria completa e incompleta.

^e Considera estudio técnico superior con preparatoria terminada y estudios.

El cuadro anterior muestra de sobremanera que a mayor grado de estudio, menores son las cifras de estudiantes, pues de acuerdo al total de jóvenes se tiene que el 34.8 concluyó o tiene incompleta la secundaria; cifra que se reduce en 1.9 en comparación con el nivel medio superior, pues solamente el 32.9 de estudiantes tienen estudios de bachillerato ya sea concluidos o truncos; alarmantemente la cifra baja 13.5 para el nivel superiores, en él solamente 19.7 tienen estudios universitarios.

Es indispensable que los jóvenes tengan incentivos para continuar y finalizar sus estudios superiores, en este sentido la Secretaría de Educación Pública con motivo de su 3er Informe de Labores da cuenta que en el Ciclo Escolar 2014-2015 había 3 millones, 515 mil 404 estudiantes matriculadas en educación superior; y 4 millones 813 mil 165 alumnos en media superior; es decir, un millón 297 mil 761 jóvenes no concluyen sus estudios de bachillerato o no logran ingresar a una Universidad, también pudiera ser que ya no desearon continuar con sus estudios.

Uno de los incentivos a nivel superior que se otorgan a los estudiantes universitarios son becas, de acuerdo al mismo Informe de Actividades en el Ciclo Escolar 2014-2015, por el Programa Nacional de Becas, en su modalidad de manutención dirigido a alumnos de nivel superior se otorgaron 475 mil 390; Becas de excelencia, titulación, servicio social, vinculación movilidad y superación profesional, capacitación y manutención para las hijas e hijos de los milita-

res de las fuerzas armadas, 125 mil 782; y becas por parte de los estados de la República Mexicana, UNAM, IPN, UPN, Colmex y otras 77 mil 153; lo que dio un total de 678 mil 325 becas.⁵

De acuerdo al cuarto Informe de Labores de la Secretaría de Educación Pública para el Ciclo Escolar 2015-2016 existe un total de 3 millones 915 mil 971 estudiantes de licenciatura universitaria, tecnológica, educación normal y técnico superior, para este mismo periodo se otorgaron 761 mil 725 becas.⁶

En síntesis, se puede mencionar que se ha incrementado el patrón de beneficiarios de becas a nivel superior, para que así los estudiantes logren concluir sus estudios de manera satisfactoria; sin embargo, cuando lo logran hacer comienzan en la búsqueda de un empleo formal, después de dedicar aproximadamente 17 años de la vida a la formación básica, media superior y superior los jóvenes esperan encontrar un trabajo digno y socialmente útil, lo cual por

cierto, es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, los recién egresados de universidades se encuentran con un sinnúmero de problemáticas para encontrar su primer empleo formal, la primera de ellas es la falta de vacantes laborales; es decir, el Estado no logra crear los suficientes trabajos para la población en general, mucho menos para los jóvenes en particular.

Datos de la organización civil México ¿cómo vamos?, señalan que el gobierno debe generar un mínimo de un millón doscientos empleos al año; es decir, 100 mil empleos formales al mes para que los jóvenes se puedan incorporar a la población económicamente activa. Sin embargo, no es así la tabla de abajo muestra que en los meses de febrero y agosto de 2016 se logró crear la meta de 100 mil empleos mensuales y en los demás meses se quedó por debajo la meta.

Año/Mes	Empleos formales totales	Generación de empleo formal mensual	Empleos generados acumulados en el año	Tasa anual de crecimiento
2016/01	17,953,203	69,170	69,170	3.8%
2016/02	18,095,494	142,291	211,461	3.8%
2016/03	18,154,906	59,412	270,873	3.5%
2016/04	18,237,468	82,562	353,435	3.6%
2016/05	18,257,802	20,334	373,769	3.8%
2016/06	18,326,071	68,269	442,038	3.7%
2016/07	18,348,131	22,060	464,098	3.6%
2016/08	18,466,227	118,096	582,194	3.8%

VERDE:	Generación de empleo formal mensual mayor o igual a la meta nacional (100,000)
AMARILLO:	Menor a 100,000 y mayor o igual 75,000
ROJO:	Menor a 75,000

Fuente: Semáforo Nacional Generación de empleos formales en México ¿Cómo vamos?[En línea]. Consultado el 23/08/2016. Disponible en: <http://mexicocomovamos.mx/new/?s=seccion&id=98>

Es claro que la reforma laboral de 2012 no ha cumplido con las expectativas esperadas muy lejos quedaron las promesas de sus promotores, las nuevas formas de contratación han logrado tener el eco necesario para los jóvenes, es necesario mencionar el objetivo de dicha figura:

La reforma laboral prevé nuevas modalidades de contratación que facilitan el acceso al mercado laboral, principalmente en beneficio de los jóvenes que aún no tienen experiencia, lo cual dejará de ser un pretexto para no contratarlos. A través de las modalidades de contratación a prueba o de capacitación inicial, los patrones podrán, en un breve tiempo conocer la aptitud, actitud y competencia de los trabajadores y éstos, podrán apreciar si el empleo cumple con sus expectativas de ingreso y desarrollo profesional.

Las personas que sean contratadas bajo estas modalidades, contarán con todas las prestaciones de seguridad social y con los mismos derechos que el resto de los trabajadores, y desde el primer día laborado, acumularán antigüedad.⁷

Sin embargo, las cifras muestran totalmente lo contrario el Inegi asevera que en México, la tasa de desocupación en los jóvenes durante el primer trimestre de 2016 es de 7.2 por ciento, nivel superior a la tasa estimada a nivel nacional para la población de 15 y más años (4.0%). Uno de los problemas que enfrenta la población joven al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral, cerca de dos de cada diez jóvenes de 15 a 29 años (19.6%) desocupados no cuenta con experiencia.⁸ En la siguiente tabla se muestra la población desocupada, con nivel de instrucción Media superior y superior.⁹

Periodo encuesta	Segundo trimestre del 2016				Primer trimestre del 2016				Cuarto trimestre del 2015				Tercer trimestre del 2015				Segundo trimestre del 2015				Primer trimestre del 2015				Cuarto trimestre del 2014			
	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓	↑	↓	↔	↓
1 Total	975,992				923,150				953,269				1,023,504				964,764				884,237				936,357			
2 Perdió o terminó su empleo	471,967				429,704				446,508				464,870				442,424				398,152				454,311			
3 Dejó o cerró un negocio propio	30,283				33,889				42,626				46,900				43,607				34,383				26,297			
4 Renunció o dejó su empleo	328,961				292,838				314,061				345,859				347,564				290,133				297,084			
5 Otras causas	22,868				23,938				30,079				29,059				23,127				30,547				31,556			
6 Sin experiencia laboral	121,873				142,781				119,975				136,816				108,042				131,022				127,109			

La falta de generación de empleos formales, abre la puerta a la informalidad laboral, las personas al no tener una fuente de trabajo estable, encuentran en el auto empleo informal una manera de ganarse la vida. Datos de la Organiza-

ción Internacional del Trabajo señalan que hasta el año 2014 la tasa de informalidad en México alcanzó un 58.79% del total de empleo en el país,¹⁰ además señala que este ocasiona un debilitamiento “del tejido institucional de la economía, la opacidad en que se desenvuelven las transacciones informales que realizan individuos y empresas conduce a que sea muy difícil estimar.”

Ante este escenario el Gobierno Federal en el año 2015 impulsó un programa denominado “Mi primer crédito”, en el que se prevé que los bancos otorguen a los jóvenes créditos que irán de 50 mil a 2.5 millones de pesos con tasas preferenciales, sin embargo, el hecho de que este tipo de acciones se focalicen en programas sexenales genera que no exista continuidad en los mismos.

Un estudio realizado en el año 2014 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, asevera que los múltiples programas sociales que tenían como objeto otorgar micro créditos a jóvenes en el periodo 2009-2012, con base en el Inventario de Programas y Acciones Federales del mismo Coneval, “se identificaron 18 programas que tenían tal objetivo y que operaron en 2010, de los cuales, en 2012, sólo 16 siguieron funcionando con las mismas características. Estos programas representaron en conjunto un presupuesto ejercido de 14,173 millones de pesos en 2012,”¹¹ lo que demuestra que el hecho de que el otorgamiento de este tipo de programas sociales no sean considerados políticas públicas, promueven resultados ocasionales, generando que muchos de los esfuerzos y recursos no sean bien aprovechados.

De acuerdo al Coneval,¹² el microcrédito se refiere al otorgamiento de préstamos muy pequeños a individuos de escasos ingresos para financiar proyectos de autoempleo que les generen ingresos y les permitan sostenerse tanto a ellos mismos como a sus familias, los cuales se otorgan a personas que carecen de un colateral, historial crediticio y que difícilmente serían considerados por la banca comercial para un préstamo. Los términos y las condiciones de los microcréditos, por lo general son flexibles, sencillos y adaptados a las características de los usuarios pobres.

Lo anterior permite dar un impulso a las microfinanzas y la introducción de las microfinancieras al sector formal del sistema financiero, ya que es un mecanismo para elevar el acceso de las poblaciones más pobres o de menores ingresos a productos financieros más eficientes y más baratos que los ofrecidos en el mercado informal para estos sectores poblacionales.

Sin embargo, la volatilidad de los programas sociales obliga a dar una mayor regulación a la obligación del Gobierno Federal para el otorgamiento de microcréditos, y por ende resulta una imperiosa necesidad establecer mayores directrices a las políticas públicas encaminadas al otorgamiento de estos apoyos, en particular a los jóvenes. Del documento mediante el cual el Coneval realiza un análisis de los programas de microcréditos, se concluye que en cuanto a este tipo de programas se requiere al menos:

- Revisar el diseño de los programas de manera conjunta con el fin de evitar traslapes o duplicación de esfuerzos, e identificar y explotar posibles sinergias entre ellos.
- Revisar el diseño de los programas para que se incluyan elementos que permitan incidir en aspectos como la comercialización de los bienes y servicios que se producen a través de los proyectos productivos financiados.
- Generar indicadores que hagan posible medir la incidencia de los programas en los problemas que buscan resolver y que midan adecuadamente los objetivos que persiguen. • Mejorar la cobertura y focalización de los programas sobre la población más pobre con potencial productivo y reducir las barreras de acceso a los programas para esta población.
- Analizar los tipos de apoyos que se deberían otorgar, microcréditos o transferencias no reembolsables con base en las características de los individuos y los aspectos en los cuales se pretende incidir.
- Analizar la oferta de programas con una visión territorial que permita evitar duplicación de esfuerzos y competencia entre instituciones o programas.

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto sentar las bases para el desarrollo de políticas públicas para el otorgamiento de microcréditos para jóvenes, con el fin de garantizar una continuidad en los programas y con ello garantizar mejores resultados a largo plazo.

La importancia de otorgar este tipo de apoyos a jóvenes radican en primer lugar en el hecho de que son el grupo poblacional más importante, ya que representan poco más del 25 por ciento de la población; asimismo, es una obligación del Estado mexicano darle certeza a su futuro, en este sentido, para aquellos estudiantes jóvenes que recién han terminado sus estudios superiores es necesario incentivar y

motivar su esfuerzo y una medida está en el otorgamiento de un crédito para que puedan emprender su propio negocio.

Con el otorgamiento de microcréditos se promueve la generación de empleos formales y se combate la informalidad, además de que se mejoran las condiciones del mercado interno, pero sobre todo se abren las opciones para el desarrollo de los jóvenes, alejándolos de la ilegalidad, las adicciones u otros actos que pongan en riesgo su estabilidad y bienestar.

Por otra parte la iniciativa también contempla que los jóvenes no paguen el Impuesto Sobre la Renta por la obtención de microcréditos que tengan como objetivo el autoempleo y planes de negocio, con este se plantea dar otro estímulo a los jóvenes y generar certidumbre para que no cierre sus puertas en el primeros años de operaciones y con ello se logre consolidar y en consecuencia sea un generador de empleos formales.

Es necesario la implementación de varias medidas que incentiven y motiven a los jóvenes recién egresados del nivel superior, en este tenor se pone a consideración la presente iniciativa, que tiene como objetivos que por ley la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud elabore políticas públicas y programas sociales que otorguen a jóvenes recién egresados del nivel superior microcréditos que tengan como objetivo el autoempleo y planes de negocio; y que la población beneficiada por esto que exenta del pago del impuesto sobre la renta.

Lo anterior para que los recién egresados del nivel superior tengan más facilidades de acceder a un microcrédito y al exentarlos del pago del ISR se reducirán las posibilidades de fracaso, con ello se busca que se creen trabajos formales y socialmente útiles para la sociedad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XV, pasando la actual fracción XV a ser la XVI del artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y se adiciona una fracción XXX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Primero. Se reforma la fracción XV, pasando la actual fracción XV a ser la XVI del artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. a XIV. ...

XV. Elaborar políticas públicas y programas sociales que otorguen a jóvenes recién egresados del nivel superior microcréditos que tengan como objetivo el autoempleo y planes de negocio, y

XVI. Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.

Segundo. Se adiciona una fracción XXX del artículo 93 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos, para quedar como sigue:

I. a XXIX. ...

XXX. Los percibidos con motivo de la fracción XV del artículo 9 de la Ley de Juventud y Deporte.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los propuestos estatales, municipales y de la Ciudad de México destinarán los recursos necesarios para hacer cumplir lo estipulado en el presente decreto.

Texto vigente	Texto propuesto
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud	
<p>Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>XVI. NO EXISTE</p>	<p>Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Elaborar políticas públicas y programas sociales que otorguen a jóvenes recién egresados del nivel superior microcréditos que tengan como objetivo el autoempleo y planes de negocio, y</p> <p>XVI. Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.</p>
Ley de Impuesto Sobre la Renta	
<p>Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos, para quedar como sigue:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXX. NO EXISTE</p>	<p>Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos, para quedar como sigue:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXX. Los percibidos con motivo de la fracción XV del artículo 9 de la Ley de Juventud y Deporte.</p>

Notas:

1 Cfr. “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud (15 a 29 años) 12 de agosto” en Inegi, [en línea]. Consultado el 23/08/2016. Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/juventud2016_0.pdf

2 *Ibidem*.

3 Véase “Al día: las cifras hablan, Día Internacional de la Juventud”, número 59, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, [en línea]. Consultado el 23/08/2016. Disponible en <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/ad/AD59.pdf>

4 Fuente: Estadísticas a propósito de día Internacional de la Juventud (15 a 29 años) 12 de agosto” en Inegi, [En línea]. Consultado el 23/08/2016. Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/juventud2016_0.pdf

5 Cfr. Tercer Informe de Labores de la Secretaría de Educación Pública 2014-2015; pp. 21.

6 Cfr. 4to Informe de Labores de la Secretaría de Educación Pública 2015-2016; pp. 133.

7 “Beneficios de la Reforma Laboral”, Gobierno de la República [en línea]. Consultado el 23/08/2016. Disponible en <http://reformas.gob.mx/reforma-laboral/beneficios>

8 Estadísticas a propósito de día Internacional de la Juventud (15 a 29 años) 12 de agosto” en Inegi, [En línea]. Consultado el 23/08/2016. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/juventud2016_0.pdf

9 “Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Conjunto de datos: Población desocupada” en Inegi, [En línea]. Consultado el 23/08/2016. Disponible en http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=

10 “El empleo informal en México: situación actual, políticas y desafíos”, Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe, Organización Internacional del Trabajo (2014), [en línea] consultado el 26/09/2016, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—americas/—ro-lima/documents/publication/wcms_245619.pdf

11 “Microcréditos del Gobierno Federal 2009-2012”, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, [en línea], consultado 26/09/2016, disponible en: http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Publicaciones%20oficiales/EVALUACION_MICRO_CREDITO_2009_2012.pdf

12 *Ídem*.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 29 días del mes de septiembre de 2016.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Congreso del Estado de Nuevo León.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le comunicamos que en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre del presente año, la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso de Nuevo León, tuvo a bien aprobar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; y del acuerdo número 412 aprobado con fecha 12 de septiembre de 2016, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 12 de septiembre de 2016.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

«Congreso del Estado de Nuevo León.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo número 412

Artículo Primero. Es de aprobarse y se aprueba la minuta con proyecto de decreto enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para queda como sigue:

Minuta Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.— Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (rúbrica), Presidente; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos tercero a décimo al artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 51 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1, 2 y 45 numeral 6 incisos, e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85 fracción XI, 157 numeral 1 fracción 1 y 167 numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

METODOLOGÍA

I. ANTECEDENTES GENERALES. Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN. Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.

III. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argu-

mentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

IV. RESOLUTIVO. Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Cámara de Diputados.

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **18 de febrero de 2016** en sesión plenaria de esta H. Cámara de Diputados, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada **Arlet Mólgora Glover** del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional.**

Segundo.- Con fecha **23 de febrero del año 2016** la Mesa Directiva de este órgano legislativo, acordó el turno de la propuesta a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de orden **1758/LXIII.**

II. CONTENIDO

En la exposición de motivos de la Iniciativa de origen, se manifiesta que el derecho de la protección a la salud, está tutelado por el artículo 4º de nuestra carta fundamental, así como en diversas convenciones internacionales adoptadas por nuestro Estado.

Asimismo, en la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Organización de las Naciones Unidas dispone una serie de lineamientos a seguir para la protección del derecho en comento.

Como puede advertirse, en las líneas antes citadas se establece que el ejercicio de la prerrogativa de mérito implica el ejercicio de otros derechos humanos, dentro de los que se encuentra el acceso a la información, disposición legal que se halla en el segundo párrafo del artículo 6 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que a la letra dice:

“El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas

las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados”.

No obstante, en el caso concreto a pesar de que el acceso a la información relevante en materia de salud puede considerarse una faceta del referido derecho de acceso a la información, debe precisarse que el derecho mencionado forma parte primordial del proceso de atención médica el cual utiliza como una herramienta fundamental el expediente clínico.

Mismo que podemos definir como lo contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3 fracción IX y más específicamente al punto 4.4., de la “Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

Se manifiesta que el acceso al expediente clínico en nuestro país enfrenta algunas problemáticas relacionadas con la negativa de acceso a la información; en concreto la negativa de algunas autoridades del sector salud e instituciones privadas de brindar a los usuarios de los servicios médicos la información de mérito, asimismo se ha presentado la dificultad de los representantes legales e incluso a los deudos de un paciente para acceder a los referidos datos, lo cual implica un problema para la realización y conclusión de trámites legales de importancia, por lo anterior en el año 2009 el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), emitió el criterio 4/09.

No obstante, a pesar de existir las citadas disposiciones, las problemáticas mencionadas con antelación como la negativa a acceder al expediente clínico por parte del paciente y titular de los datos personales en el contenido, o de su representante legal, han persistido.

Es relevante mencionar que durante el año 2013 mediante el sistema electrónico infomex se recibieron 97 solicitudes relacionadas con el expediente clínico, en el año 2014 fueron recepcionadas 160, y hasta el 31 de agosto del 2015 han sido admitidas 59 peticiones sobre dicho tópico, lo cual demuestra el interés de la ciudadanía en acceder a la citada información.

A partir de las cifras mencionadas, es una realidad que una de las dificultades que enfrentan los usuarios de los servicios de salud, es la negativa de acceder a la información de su expediente clínico, bajo el argumento de que el citado

documento es propiedad de la institución de salud que lo haya generado y lo tenga en su posesión.

Lo mismo sucede con los familiares de un paciente fallecido para acceder a los datos del expediente clínico, con independencia de la finalidad con la que sean requeridos, como puede ser dar seguimiento a un trámite o procedimiento jurídico.

Aunado a lo anterior la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 632/2014, en el que se impugnaron los puntos 5.4 a 5.7 de la norma oficial “NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico”, determinó que a un paciente, debe otorgársele el acceso a la información de su salud, contenida en su expediente clínico.

Por ello se propone lo siguiente:

LEY GENERAL DE SALUD	
Redacción actual	Propuesta del Diputado Promovente
CAPITULO IV	CAPITULO IV
Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad	Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad
<p>Artículo 51 Bis 1.-Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.</p> <p>Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.</p>	<p>Artículo 51 Bis 1.-Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.</p> <p>Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.</p> <p>La información a que se refiere el presente artículo, comprende también aquella contenida en el expediente clínico de los usuarios, sin distingo del régimen de protección a la salud al que se encuentren afiliados, la cual deberá ser manejada con máxima discreción y confidencialidad por parte de los prestadores de servicios de salud.</p> <p>Los usuarios de servicios médicos tienen el derecho de acceso a la información contenida en su expediente clínico, así como a obtener una copia del mismo. Los prestadores de servicios de salud señalados en el artículo 34 de la presente Ley deberán respetar y garantizar ese derecho de conformidad con los mismos principios establecidos en el primer párrafo de este precepto.</p> <p>El derecho de acceso a la información del expediente clínico también podrá ejercerse, conforme a lo previsto en el presente artículo, por representante legal debidamente acreditado, por el tutor, quien ejerza la patria potestad, quien acredite el</p>

parentesco en línea recta, y el conyugue o concubino del usuario de servicios médicos.

Los prestadores de servicios de salud ya sea en el ámbito público o privado sólo permitirán el acceso al expediente clínico de los pacientes fallecidos a las personas señaladas en el párrafo que antecede, salvo en el caso que el extinto usuario lo hubiese prohibido en forma expresa y ello se acredite de manera fehaciente.

En el caso de los menores de edad el acceso al expediente clínico no se otorgará al tutor o a quien ejerza su patria potestad, cuando se presuma que la condición médica del paciente fue ocasionada por alguno de estos.

En el supuesto del pariente en línea recta y el conyugue o concubino, el acceso al expediente clínico del titular de los datos personales se brindará en aquellos casos en que la vida del paciente se encuentre en peligro.

El acceso al expediente clínico no podrá negarse a los sujetos legitimados para ejercer ese derecho, alegando la confidencialidad de la información en términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, como tampoco argumentando la propiedad del citado expediente por parte de la institución o prestador de servicios de salud.

El derecho de acceso al expediente clínico no podrá ejercerse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en él y que hayan sido recabados como parte del procedimiento de atención médica.

Tampoco podrá ejercerse en perjuicio del derecho del personal médico que haya participado en su elaboración, quienes en su caso podrán oponer al derecho de acceso al

	<p>expediente la reserva únicamente respecto de aquellas anotaciones que sean de naturaleza subjetiva; en su caso el acceso a dichas notas deberá tener un fin terapéutico o de diagnóstico avalado por un médico.</p> <p>El titular de los datos contenidos en el expediente clínico podrá oponerse y restringir en forma expresa el acceso a dicha información.</p> <p>El personal médico que acceda a los datos del expediente clínico en el ejercicio de sus funciones, deberá resguardar dicha información conforme al deber del secreto profesional.</p> <p>De toda información verbal que el personal médico tratante proporcione con relación al estado de salud del paciente, se dejará constancia por escrito en el expediente clínico.</p> <p>Asimismo, los prestadores de los servicios de salud tomarán las medidas administrativas pertinentes para proteger los datos personales contenidos en el expediente clínico a efecto de prevenir el acceso, alteración, comunicación, difusión o cualquier otro manejo indebido o no autorizado respecto del referido documento.</p> <p>Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, deberá adecuar y emitir las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto.</p> <p>Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>
--	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º dicta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 6º establece en su segundo párrafo que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

TERCERO. La Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas dispone al respecto en el párrafo 3 lo siguiente:

El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación.

Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud.

CUARTO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3º. fracción IX: define al **Expediente** como la Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

QUINTO. La Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico en su punto 4.4 define al **Expediente clínico**, como al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables

SEXTO. El Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) antes Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), emitió el criterio 4/09 sobre el particular, el cual dice **Expediente clínico:** Por regla general su confidencialidad no es oponible al titular de los datos personales o a su representante legal. El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que establece la fracción II del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que éstas no se generaron de forma abstracta, sino en clara relación con el estado de salud del paciente y su evolución. En este sentido, si bien es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y por lo tanto información de la que únicamente ellos pueden disponer.

SÉPTIMO. Por lo antes vertido los integrantes de la Comisión de Salud, proponen hacer las siguientes modificaciones a la iniciativa de origen:

LEY GENERAL DE SALUD	
Propuesta del Diputado Promoviente	Propuesta de Modificación de la Comisión de Salud
CAPITULO IV	CAPITULO IV
Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad	Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad
<p>Artículo 51 Bis 1.-Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.</p> <p>Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua.</p> <p>La información a que se refiere el presente artículo, comprende también aquella contenida en el expediente clínico de los usuarios, sin distinción del régimen de protección a la salud al que se encuentren afiliados, la cual deberá ser manejada con máxima discreción y confidencialidad por parte de los prestadores de servicios de salud.</p> <p>Los usuarios de servicios médicos tienen el derecho de acceso a la información contenida en su expediente clínico, así como a obtener una copia del mismo. Los prestadores de servicios de salud señalados en el artículo 34 de la presente Ley deberán respetar y garantizar ese derecho de conformidad con los mismos principios establecidos en el primer párrafo de este precepto.</p> <p>El derecho de acceso a la información del expediente clínico también podrá ejercerse, conforme a lo previsto en el presente artículo, por representante legal debidamente acreditado, por el tutor, quien ejerza la patria potestad, quien acredite el parentesco en línea recta, y el conyugue o concubino del usuario de servicios médicos.</p> <p>Los prestadores de servicios de salud ya sea en el ámbito público o privado sólo permitirán el acceso al expediente clínico de los pacientes fallecidos a las personas</p>	<p><i>ARTICULO 51 Bis 1.- ...</i></p> <p>...</p> <p><i>Los usuarios de servicios de salud en el ámbito público o privado tienen el derecho de acceso a la información contenida en su expediente clínico, así como a obtener una copia del mismo, esta información deberá ser manejada con máxima discreción y confidencialidad por parte de los prestadores de servicios de salud señalados en el artículo 34 de la presente Ley.</i></p> <p><i>En todo momento el titular de los datos contenidos en el expediente clínico podrá oponerse y restringir en forma expresa el acceso a dicha información.</i></p> <p><i>El derecho de acceso a la información del expediente clínico también podrá ejercerse por representante legal debidamente acreditado, por el tutor, quien ejerza la patria potestad, quien acredite el parentesco en línea recta, y el conyugue o concubino del usuario de servicios médicos.</i></p> <p><i>Los prestadores de servicios de salud públicos o privados sólo permitirán el acceso al expediente clínico de los pacientes fallecidos a las personas señaladas en el párrafo que antecede, salvo en el caso que el extinto usuario lo hubiese prohibido en forma expresa y ello se acredite de manera fehaciente.</i></p> <p><i>En el caso de los menores de edad, el acceso al expediente clínico se otorgará al titular o a quien ejerza su patria potestad,</i></p>

<p>señaladas en el párrafo que antecede, salvo en el caso que el extinto usuario lo hubiese prohibido en forma expresa y ello se acredite de manera fehaciente.</p> <p>En el caso de los menores de edad el acceso al expediente clínico no se otorgará al tutor o a quien ejerza su patria potestad, cuando se presuma que la condición médica del paciente fue ocasionada por alguno de estos.</p> <p>En el supuesto del pariente en línea recta y el conyugue o concubino, el acceso al expediente clínico del titular de los datos personales se brindará en aquellos casos en que la vida del paciente se encuentre en peligro.</p> <p>El acceso al expediente clínico no podrá negarse a los sujetos legitimados para ejercer ese derecho, alegando la confidencialidad de la información en términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, como tampoco argumentando la propiedad del citado expediente por parte de la institución o prestador de servicios de salud.</p> <p>El derecho de acceso al expediente clínico no podrá ejercerse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en él y que hayan sido recabados como parte del procedimiento de atención médica.</p> <p>Tampoco podrá ejercerse en perjuicio del derecho del personal médico que haya participado en su elaboración, quienes en su caso podrán oponer al derecho de acceso al expediente la reserva únicamente respecto de aquellas anotaciones que sean de naturaleza subjetiva; en su caso el acceso a dichas notas deberá tener un fin terapéutico o de diagnóstico avalado por un médico.</p> <p>El titular de los datos contenidos en el expediente clínico podrá oponerse y restringir en forma expresa el acceso a dicha información.</p> <p>El personal médico que acceda a los datos del expediente clínico en el ejercicio de sus funciones, deberá resguardar dicha información conforme al deber del secreto profesional.</p>	<p><i>ponderando en todo momento el interés superior del menor.</i></p> <p><i>El acceso al expediente clínico no podrá negarse a los sujetos legitimados para ejercer ese derecho, alegando la reserva de la información en términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, como tampoco argumentando la propiedad del citado expediente por parte de la institución o prestador de servicios de salud.</i></p> <p><i>El personal médico que acceda a los datos del expediente clínico en el ejercicio de sus funciones, deberá resguardar dicha información conforme al deber del secreto profesional.</i></p> <p><i>Los prestadores de los servicios de salud tomarán las medidas administrativas pertinentes para proteger los datos personales contenidos en el expediente clínico a efecto de prevenir el acceso, alteración, comunicación, difusión o cualquier otro manejo indebido o no autorizado respecto del referido documento.</i></p> <p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Salud contará con noventa días a partir de la publicación para adecuar y emitir las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto.</p>
---	--

De toda información verbal que el personal médico tratante proporcione con relación al estado de salud del paciente, se dejará constancia por escrito en el expediente clínico.

Asimismo, los prestadores de los servicios de salud tomarán las medidas administrativas pertinentes para proteger los datos personales contenidos en el expediente clínico a efecto de prevenir el acceso, alteración, comunicación, difusión o cualquier otro manejo indebido o no autorizado respecto del referido documento.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, deberá adecuar y emitir las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

IV. RESOLUTIVO

Por las Consideraciones que anteceden esta comisión dictaminadora establece que es de aprobarse con las modificaciones de redacción propuestas al contenido de la Iniciativa, por encontrarlo debidamente fundado y motivado, y se presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO PÁRRAFOS AL ARTICULO 51 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se adicionan un tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo párrafos al artículo 51 bis 1 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis 1.- ...

...

Los usuarios de servicios de salud en el ámbito público o privado tienen el derecho de acceso a la información contenida en su expediente clínico, así como a obtener una copia del mismo, esta información deberá ser manejada con máxima discreción y confidencialidad por

parte de los prestadores de servicios de salud señalados en el artículo 34 de la presente Ley.

En todo momento el titular de los datos contenidos en el expediente clínico podrá oponerse y restringir en forma expresa el acceso a dicha información.

El derecho de acceso a la información del expediente clínico también podrá ejercerse por representante legal debidamente acreditado, por el tutor, quien ejerza la patria potestad, quien acredite el parentesco en línea recta, y el cónyuge o concubino del usuario de servicios médicos.

Los prestadores de servicios de salud públicos o privados sólo permitirán el acceso al expediente clínico de los pacientes fallecidos a las personas señaladas en el párrafo que antecede, salvo en el caso que el extinto usuario lo hubiese prohibido en forma expresa y ello se acredite de manera fehaciente.

En el caso de los menores de edad, el acceso al expediente clínico se otorgará al titular o a quien ejerza su patria potestad, ponderando en todo momento el interés superior del menor.

El acceso al expediente clínico no podrá negarse a los sujetos legitimados para ejercer ese derecho, alegando

la reserva de la información en términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, como tampoco argumentando la propiedad del citado expediente por parte de la institución o prestador de servicios de salud.

El personal médico que acceda a los datos del expediente clínico en el ejercicio de sus funciones, deberá resguardar dicha información conforme al deber del secreto profesional.

Los prestadores de los servicios de salud tomarán las medidas administrativas pertinentes para proteger los datos personales contenidos en el expediente clínico a efecto de prevenir el acceso, alteración, comunicación, difusión o cualquier otro manejo indebido o no autorizado respecto del referido documento.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con noventa días a partir de la publicación para adecuar y emitir las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2016.

La Comisión de Salud, diputados: Elías Octavio Íñiguez Mejía (rúbrica), presidente; Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbrica), Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbrica), Eva Florinda Cruz Molina (rúbrica), José Guadalupe Hernández Alcalá, Araceli Madrigal Sánchez, Mariana Trejo Flores (rúbrica), Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), Jesús Antonio López Rodríguez (rúbrica), secretarios; Xitlalic Ceja García (rúbrica), Román Francisco Cortés Lugo (rúbrica), Rocío Díaz Montoya (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Roberto Guzmán Jacobo, Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbrica), Alberto Martínez Urincho (rúbrica), Evelyn Parra Álvarez (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Karina Sánchez Ruiz (rúbrica), José Refugio Sandoval Rodríguez (rúbrica), Adriana Terrazas Porras, Wendolín Toledo Aceves (rúbrica), Yahleel Abdala Carmona (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis 1 al artículo 73 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

El **11 de febrero de 2016**, la diputada **Karla Karina Osuna Carranco** del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V Bis 1, al artículo 73 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha la Mesa Directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la diputada promovente señala que el suicidio es, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”.

Indica además que datos proporcionados por esta misma organización evidencian que anualmente, más de 800 mil personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo. El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en 2012 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo.

Por su parte, en nuestro país, la tasa de suicidios ha alcanzado cifras alarmantes. Tan solo en el año 2012 se registraron más de cinco mil suicidios; en el 2013 alrededor de seis mil casos. Aunque se trata de un fenómeno que posee múl-

tiples causas, el componente de salud mental se encuentra fuertemente asociado al suicidio.

En este orden de ideas, señala que las diferencias por sexo en materia de suicidio son notorias y constantes. En el año 2013, la tasa de mortalidad por suicidio fue de 8.1 por cada 100 mil hombres y de 1.7 por cada 100 mil mujeres. Asimismo, reconoce como alarmante que 40.8 % de los suicidios ocurran en el grupo de jóvenes de 15 a 29 años, en el que la tasa de incidencia es de 7.5 suicidios por cada 100 mil.

Con fundamento en el artículo segundo de la Ley General de Salud, que establece entre las finalidades del derecho a la protección de la salud el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, la promovente considera que es preciso crear políticas públicas de prevención del suicidio.

Por esto, la diputada pretende establecer en la Ley General de Salud, que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán la realización y promoción de programas para la prevención del suicidio, preferentemente en niñas, niños y adolescentes.

Por estas razones propone reformar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
<p>CAPITULO VII Salud Mental</p> <p>ARTICULO 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. a la V Bis. ...</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>VI. a la IX. ...</p>	<p>CAPITULO VII Salud Mental</p> <p>ARTICULO 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. a la V Bis. ...</p> <p>V Bis 1. La realización y promoción de programas para la prevención del suicidio, preferentemente en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>VI. a la IX. ...</p>

III. CONSIDERACIONES.

Esta Comisión considera que la iniciativa de la diputada Karla Karina Osuna es una manera muy loable de atender las necesidades y los riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes.

Tal como lo menciona la promovente en su exposición de motivos, actualmente el suicidio es considerado como la segunda causa de muerte en la adolescencia y juventud en los países desarrollados; en algunos representa incluso la primera causa de muerte. Entre las niñas y niños de entre 5 y 14 años ocupa el sexto lugar entre las causas de muerte.

Asimismo, según un estudio realizado por diversos especialistas en salud mental de Bilbao, España,¹ en los años recientes se ha constatado una creciente tasa de tentativas de suicidio –diferente del suicidio consumado—. Por los estudios existentes en la materia, se calcula que hay entre 8 y 10 intentos por cada suicidio en la población general y se estima que esta proporción es aún mayor en la población adolescente, siendo que las tentativas aumentan claramente a partir de los 17 años, manteniendo una tasa estable hasta los 35 años para luego descender.

Lo anterior se ve reforzado por estadísticas del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) que indican que en México los adolescentes, por causas como situaciones o problemas, factores de depresión, ansiedad, daño neurológico en etapas tempranas, así como el consumo de sustancias adictivas, son considerados como el grupo de edad más vulnerable para el suicidio.

El Sistema Municipal del DIF en Puebla, reconoce en el Manual de Prevención del Suicidio en el Municipio de Puebla elaborado en 2011, que las tendencias suicidas son desórdenes mentales que se pueden tratar. Igualmente, en el estudio realizado por especialistas en salud mental, mencionado en párrafos anteriores, se habla también del suicidio y las tendencias de suicidio como la consecuencia de un mal funcionamiento de la salud mental de la persona.

En virtud de lo anterior, se podría pensar que bastaría con atender a la salud mental de los ciudadanos y en específico de las niñas, niños y adolescentes, como medida para prevenir el suicidio.

El artículo 73 de la ley General de Salud prevé ya en sus fracciones VIII y IX, la detección de los grupos poblacio-

nales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población, respectivamente. No obstante, las causas del suicidio son numerosas y no todas están relacionadas con trastornos mentales.

Diversos estudios realizados en el tema sustentan lo anterior. El Manual de Prevención del Suicidio en el Municipio de Puebla del 2011, reconoce como causas del suicidio, las siguientes:

- a) Problemas:
 - a. Emocionales
 - b. Sentimentales
 - c. Familiares
 - d. Económicos
 - e. Violaciones
 - f. Drogadicción y/o alcoholismo
- b) Trastornos mentales
 - a. Depresión
 - b. Bipolaridad

Por otro lado, está el trabajo de análisis de notas suicidas de personas que se suicidaron de 2005-2008 en el estado de Guanajuato.² Tanto el proceso de análisis como los resultados, se publicaron en un artículo de investigación titulado *Notas suicidas. Un análisis cualitativo* publicado por la Universidad de Guanajuato en septiembre en el 2011.

De acuerdo con lo indicado en el artículo, los autores afirman que los resultados de la investigación consideran al suicidio más como la manifestación extrema de un dolor psicológico insoportable (hipótesis que había sido planteada originalmente por Shneidman en el libro *Autopsia de una mente suicida* en 2004), que como un trastorno psicótico y más un evento propiciado por factores psicosociales que por determinismos genéticos.

Esto pues dentro de las razones mencionadas por las personas que dejaron notas antes de acabar con su vida, las que más se repitieron fueron las siguientes:

- a. Problemas de relaciones interpersonales tales como problemas amorosos, desarmonía marital, problemas con la familia nuclear, problemas sexuales, soledad.
- b. Estado anímico como la desesperanza, el no encontrarle sentido a la vida.
- c. Afectos negativos, actitudes como la fatalidad o la sensación de ser el culpable de los problemas a su alrededor.
- d. Problemas económicos y de salud
- e. Venganza

Con el fin de ahondar más, se incluyen las actitudes que generalmente presenta una persona con pensamientos y/o conductas suicidas. El Manual mencionado anteriormente señala, por ejemplo:

- a. El aislamiento
- b. La expresión de tristeza tanto de manera verbal como físicamente
- c. La pérdida de interés en cualquier actividad cotidiana
- d. Cambios en los hábitos alimenticios y en los hábitos de sueño
- e. Conductas autodestructivas como lesiones en el cuerpo, la exposición a situaciones que ponen en riesgo la integridad física, entre otros.
- f. Hacer referencias constantes a la muerte
- g. Expresiones recurrentes de sentirse solo, de falta de cariño, de sensación de ser innecesario en el mundo, etc.

En este orden de ideas, aun cuando todo esfuerzo realizado con el objetivo de detectar grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento y cualquier acción tendiente a prevenir, atender y fomentar la salud mental, son bastante útiles en el combate al suicidio, este problema, al ser multi causal y bastante complejo, requiere una atención más específica.

Es decir, la prevención del suicidio debe incluir políticas, campañas y programas enfocados a fomentar en todas las personas una buena autoestima e imagen personal y confianza en sí mismo; relaciones familiares sanas y estables; buena comunicación entre los miembros de la familia; el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la integración y el sentido de pertenencia a un grupo; el desarrollo de una afectividad sana y equilibrada; el fortalecimiento del carácter, por ejemplo con herramientas para responder ante situaciones de crisis, de dificultad o de tristeza.

Asimismo, se deben contemplar campañas para evitar que, en particular las niñas, niños y adolescentes, consuman sustancias adictivas y nocivas como el alcohol, drogas, tabaco, fármacos, entre otros y que caigan en conductas autodestructivas como cortarse.

Finalmente, para estar acorde con lo establecido por el capítulo VII de la Ley General de Salud, denominado Salud Mental, se propone integrar a la propuesta de la diputada: **“a causa de trastornos mentales y del comportamiento”**, que como señala la legisladora en la mayoría de los casos se da por cuestiones que provocan que la persona que se suicida sufra alteraciones de los procesos cognitivos y afectivos del desarrollo, consideradas como anormales con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo.

Por lo antes expuesto, esta Comisión considera pertinente agregar una fracción específica para fomentar y apoyar la realización y promoción de programas para la prevención del suicidio, preferentemente en niñas, niños y adolescentes y somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Único. Se adiciona una fracción V Bis 1 al artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- ...

I. a la V Bis. ...

V Bis 1. La realización y promoción de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes.

VI. a la IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento al presente Decreto, se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que aprueba la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Notas:

1 Aproximación a las tentativas de suicidio en los adolescentes, Jara Segura, Ana Berta, Fernando González Serrano, Paz San Miguel y Maite Urizar. <http://psiquiatriaintegral.com.mx/principal/?p=297>

2 *Notas suicidas. Un análisis cualitativo*, Chávez Hernández, Ana María, Luis Fernando Macías García y María Gabriela Luna Laram, Universidad de Guanajuato, 2011.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016.

La Comisión de Salud, diputados: Elías Octavio Íñiguez Mejía (rúbrica), presidente; Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), Marco Antonio García Ayala, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbrica), Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbrica), Eva Florinda Cruz Molina (rúbrica), José Guadalupe Hernández Alcalá, Araceli Madrigal Sánchez (rúbrica), Mariana Trejo Flores (rúbrica), Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), Jesús Antonio López Rodríguez (rúbrica), secretarios; Xitlalic Ceja García (rúbrica), Román Francisco Cortés Lugo (rúbrica), Rocío Díaz Montoya (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Roberto Guzmán Jacobo (rúbrica), Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbrica), Alberto Martínez Urincho (rúbrica), Evelyn Parra Álvarez (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Karina Sánchez Ruiz (rúbrica), José Refugio Sandoval Rodríguez, Adriana Terrazas Porras (rúbrica), Wendolín Toledo Aceves (rúbrica), Yahleel Abdala Carmona (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX, y se recorre el orden actual, al artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 40 numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha martes ocho de marzo de dos mil dieciséis, la diputada Lluvia Flores Sonduk, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, una Iniciativa suscrita por la también Diputada Karen Orney Ramírez Peralta (PRD), con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Con esta misma fecha y mediante oficio No.: D.G.P.L. 63-II-4-649, la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

TERCERO. Mediante oficio CRRPP/225-LXIII de fecha jueves 17 de marzo de 2016, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la Iniciativa turnada, a los Diputados integrantes de la Comi-

sión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión se reunieron el jueves 16 dieciséis de junio de dos mil dieciséis, para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno, bajo las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa busca establecer en el Reglamento de la Cámara de Diputados, que quienes pertenezcan a una comunidad indígena, puedan participar en tribuna y demás espacios legislativos en su lengua materna, facilitándoles la traducción simultánea y servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Para lo anterior, lo harán saber previamente a la Mesa Directiva con el objeto de tomar las previsiones correspondientes.

TERCERO.- En la Exposición de Motivos, las Diputadas proponentes mencionan que la Cámara de Diputados históricamente es un espacio de gran diversidad política, cultural y lingüística, en donde han hecho uso de la palabra innumerables diputadas y diputados que pertenecen a una comunidad indígena, haciendo uso de un idioma que no es el suyo. Que en ese lugar, sus lenguas maternas han sido silenciadas y excluidas.

Que las lenguas maternas indígenas no tienen un lugar para hablarse con familiaridad en la llamada casa del pueblo, por lo que es urgente que la soberanía se abra a la diversidad cultural y lingüística.

Que en el corazón mismo de la soberanía nacional no se practica la diversidad lingüística, siendo un derecho fundamental que está protegido y reconocido por la Carta Magna y por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, y que dio lugar a la creación del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas.

Que la importancia de reconocer voces de la diversidad lingüística en la Cámara de Diputados marca la ruta de dónde venimos, quiénes somos y la idea de comunidad a la que pertenecemos. Que la lengua materna es una fuente esencial de la identidad que nos identifica y nos dignifica como seres humanos con identidad primaria, donde se guardan los conocimientos ancestrales, siendo nuestra memoria colectiva e individual.

Mencionan que, de acuerdo con el escritor y premio Nobel de la literatura, Mario Vargas Llosa, “la lengua que hablamos habla también a través de nosotros. La lengua nos sitúa en el mundo, ordena nuestra vida y nos modela psicológicamente. Es parte constitutiva e inseparable de lo que somos”.

Que reconocer las voces que nos dan identidad, es reconocer nuestra propia realidad y riqueza lingüística.

Señalan las proponentes, que la conciencia de identidad y el orgullo de pertenencia a una comunidad indígena, debe reconocerse y practicarse en la soberanía popular. Asimismo, que es el camino o la ruta para lograr en el futuro un bilingüismo perfecto que nos ayude a entendernos y comprendernos, pero también para respetarnos. Que no hay orgullo lingüístico sin reconocimiento; el orgullo de identidad o conciencia de identidad son pilares básicos para compartir sentimientos de responsabilidad, solidaridad, intereses comunes, creencias, códigos de conducta, normas, principios, modos de comportamiento y sueños comunes.

Que el orgullo o conciencia de identidad nos aleja de prejuicios y complejos de grandeza o inferioridad, que pasa por el reconocimiento y respeto, particularmente en los espacios políticos como lo es la Cámara de Diputados.

Que según los especialistas en la materia, el plurilingüismo constituye una herramienta para promover, proteger y conservar la diversidad de las lenguas y culturas de nuestro país. Al preservarse una lengua se salvaguarda también una cultura, el conocimiento y su íntima relación con la naturaleza y por consiguiente se enriquece el conocimiento humano acumulado por miles de años.

Que recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que el uso de las lenguas indígenas en el proceso penal -tanto en la comunicación como en la defensa- es una obligación del estado y, como tal, se debe asegurar su uso como un derecho básico. Que la utilización del idioma materno debe extenderse a toda la función y

atención pública estatal y especialmente en los espacios políticos de debate nacional.

Que la pluralidad lingüística es reconocer a su vez al diferente, es reciprocidad y convivencia, vivir juntos en la diferencia y con diferencias. El diálogo de lenguas y culturas potencia la unidad y la diversidad.

Que la Cámara de Diputados no puede ser un espacio de miedo, rechazo y hostilidad con la diversidad lingüística. Que los diferentes, con lenguas diferentes pueden convivir en diversidad con respeto y con concesiones recíprocas. Que el respeto es la palabra que nos une hacia un destino común y hacia una vida más fecunda y feliz. Y que las lenguas maternas-indígenas nacen de un mismo parto con sus hablantes, por lo que dignificar y devolverle el orgullo por hablar y preservar las lenguas indígenas es también devolver la conciencia identitaria del sujeto hablante.

CUARTO.- Esta Comisión Dictaminadora comparte los motivos de las Diputadas proponentes, al considerar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo 12, establece que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”¹

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos de junio de 1996, contempla diversos preceptos bajo los cuales se garantizan derechos de las comunidades lingüísticas.

Por otra parte, en noviembre de 1999 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), proclamó el Día Internacional de la Lengua Materna, que a partir del año 2000 se celebra cada 21 de febrero, con el objeto de impulsar la diversidad lingüística y cultural y el multilingüismo.

Asimismo, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, adoptada por la XXXI Sesión de la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001, establece en el artículo 4, que la defensa de la diver-

sidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana, que supone el compromiso de respetar los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular con las minorías y los pueblos autóctonos.

En este sentido, nuestro país tiene una riqueza pluricultural y pluriétnica que es motivo de orgullo, donde se reconocen una gran variedad de lenguas. En cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (antes, “INEGI”), en México hay 7, millones 382 mil 785 personas de tres años o más que hablan alguna lengua indígena, de las cuales las más habladas son: el Náhuatl, Maya y Tseltal. Las Entidades con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son Oaxaca, Chiapas y Yucatán.²

En razón de la riqueza lingüística y cultural de nuestro país, se han expedido ordenamientos jurídicos que buscan su protección y preservación, como el caso de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de 2003, cuyo objeto es regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

Por otra parte, la representación de los pueblos y comunidades indígenas en los órganos legislativos es cada vez más relevante, ya que nuestro país cuenta con un importante sector poblacional, asentado a lo largo del todo el territorio nacional.

Por ello, coincidimos en que la Cámara de Diputados, al ser un espacio de participación plural, no puede ser ajena a la demanda de una representación incluyente de este sector social.

QUINTO.- Esta Comisión Dictaminadora coincide con las autoras de la Iniciativa, ya que es necesario que los pueblos y comunidades indígenas tengan una representación legislativa incluyente respecto a sus tradiciones y costumbres, que les permita preservar su identidad haciendo uso de su lengua originaria, en un entorno de libertad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los legisladores que integramos esta Dictaminadora, sometemos a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quedar como sigue:

Artículo 6.

1. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;

XIX. Ejercer sus derechos lingüísticos, quienes pertenezcan a una comunidad indígena, participando en tribuna y demás espacios legislativos en su lengua materna, facilitándoles la traducción simultánea, así como los servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Para hacer uso de esta prerrogativa, la diputada o el diputado lo harán saber previamente por escrito y con al menos cuarenta y ocho horas antes a la Mesa Directiva, con la finalidad de que se ordene habilitar a un intérprete que traduzca la exposición del legislador de que se trate, y

XX. Las demás previstas en este Reglamento.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto la Cámara de Diputados tendrá sesenta días para integrar un grupo de traductores e intérpretes indígenas para garantizar el derecho lingüístico de las diputadas y los diputados.

Notas:

1 H. Cámara de Diputados. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Así lo resolvimos las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en nuestra sexta reunión ordinaria de trabajo legislativo, de fecha miércoles 6 de julio de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino, Rogerio Castro Vázquez (rúbrica), Samuel Alexis Chacón Morales, María Gloria Hernández Madrid, Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, apartado B, del artículo 13, y se adiciona una fracción IV Bis 3, al artículo 3o de la Ley General de Salud.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, Apartado B, del artículo 13, y se adiciona la fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 13 fracción I y se adiciona la fracción IV Bis 3, al artículo 3o., en materia de salud bucodental.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA MINUTA”, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la minuta.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de febrero de 2015, el senador Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 bis; 3 y 6 de la Ley General de Salud.

2. En esa misma fecha la colegisladora, por instrucciones de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente. Misma que fue remitida mediante los oficios N° DGLP-2P3A.-400 y DGLP-2P3A.-401 a la presidencia de las comisiones correspondientes.

3. Con fecha 8 de abril de 2015 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores emitió, con fundamento en el Artículo 214 del Reglamento del Senado de la República, excitativas mediante oficios N° DGPL-2P3A.-3185.59 y DGPL-2P3A.-3185.28 a las comisiones de Salud y de Estudios Legislativos a efectos de que presenten el dictamen correspondiente.

La Comisión de Salud con oficio de fecha 19 de mayo de 2015 N| CS/123/2015 dio respuesta y solicitó prórroga para el desahogo del asunto.

4. Con fecha 4 de agosto de 2015 mediante oficio N° DGPL-2R3A.-1128 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con fundamento el Artículo 212 del Reglamento del Senado, autorizó a la Comisión de Salud la prórroga solicitada, conforme lo prevé el párrafo 3 del citado artículo. Vía oficio DGPL-2R3A.-1129 la Mesa Directiva dio aviso a la Comisión de Estudios Legislativos sobre el particular.

5. Con fecha 1 de diciembre de 2015 se presentó el dictamen correspondiente, ante el Pleno de la Cámara de Senadores, quedando de primera lectura, mismo que pasó a discusión del Pleno el día del 8 de diciembre. El cual fue aprobado por 72 votos y se dictó su turno a la Cámara de Diputados mismo que fue recibido el día 10 de diciembre de 2015 con oficio N° DGPL-PA.-5092 de fecha 8 de diciembre para los efectos constitucionales correspondientes.

6. En sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2015 y publicado en la Gaceta Parlamentaria, la Cámara de Diputados dio cuenta con número de expediente 1243, de la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 13 fracción I y se adiciona la fracción IV Bis 3, al artículo 3°, de la Ley General de Salud, en materia de salud bucodental.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La iniciativa en estudio tiene por objeto la inclusión de la salud bucodental como materia de salubridad general. Para clarificar el contenido de la minuta, se exponen las consideraciones expuestas por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos respecto del proyecto de decreto.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos; hacen referencia al derecho a la pro-

tección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud bucodental.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludable posible. Para ello, mediante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, se establece que entre las medidas que se deberán adoptar a fin de asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, figurarán:

- La reducción de la mortalidad infantil y garantizar el sano desarrollo de los infantes;
- El mejoramiento de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- La creación de condiciones que aseguren el acceso de todos a la atención de la salud.

Aunado a lo anterior, en el 2000, dicho Pacto adoptó una Observación General, en la que se afirma que el derecho a la salud no sólo abarca la atención de salud oportuna, sino también los factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, nutrición adecuada, vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

B. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud bucodental puede definirse como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, llagas bucales, defectos congénitos como labio leporino o paladar hendido, enfermedades periodontales, caries dental y pérdida de dientes entre otras enfermedades y trastornos que afectan la boca y la cavidad bucal.

Así mismo destaca que las dolencias bucodentales comparten factores de riesgo con las cuatro enfermedades crónicas más importantes, como las enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes, ya que señala que se ven favorecidas por las dietas malsanas, el tabaquismo y el consumo nocivo de alcohol que va de la mano con otro factor de riesgo que es una higiene bucodental deficiente.

A nivel mundial, cifras de las OMS destacan la caries dental y las periodontopatías como las enfermedades más comunes, la primera tiene una prevalencia de entre el 60 y el 90% entre la población de los escolares de todo el mundo y la segunda, puede desembocar en la pérdida de dientes entre los adultos de edad madura, con una prevalencia de entre 5 y 20%.

Por ello, es que la OMS emite ciertas recomendaciones como la sensibilización de la población acerca de la salud bucodental, con la cual se pueden prevenir múltiples enfermedades.

C. En México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, existen varias enfermedades en torno a una deficiente salud bucodental, ejemplo de ello y una de las más comunes, es la prevalencia de caries dental en escolares de entre 6 a 12 años de edad.

En promedio, a nivel nacional, es que el 60.37% de la población tiene caries, siendo los cinco estados con mayor prevalencia el Estado de México con 87.69%, el Distrito Federal con 77.52%, Tabasco con 76.45%, Morelos con 75.38% y Veracruz con 75.26% y el único estado por debajo de 40% de prevalencia, es Yucatán con 26.31%.

Lo anterior demuestra que el grueso de la población en México tiene problemas de caries, lo que se traduce en una deficiente salud bucodental que puede derivar en otras enfermedades como las ya mencionadas que pueden ser desde la pérdida de dientes hasta algún tipo de cáncer.

D. Actualmente ya se realizan acciones en torno al tema, ejemplo de ello, es el Programa de Salud Bucal, con el cual se busca disminuir la carga de morbilidad bucal en la población, a través de medidas para establecer, fortalecer y vigilar, políticas, estrategias y programas estatales e institucionales, así como evaluar las condiciones de salud bucal y ampliar equitativamente la atención odontológica con ética, calidad y eficiencia para mejorar la calidad de vida de la población.

Si bien a partir del Programa Sectorial de Salud Bucal se destacó la promoción, prevención y tratamiento en los pre-escolares y escolares, la cobertura aún es mucho menor que la de otros programas de atención a la infancia y adolescencia, como el programa de vacunación. Esto se hace evidente cuando sólo uno de cada diez adolescentes de entre 15 a 19 años (9.8%) mantienen una Óptima Salud Bucal. Los resultados aportan elementos para la implementación de nuevas acciones que favorezcan la ampliación de cobertura en los ámbitos local, jurisdiccional, estatal y nacional priorizando la promoción y prevención.

E. Además, a partir de los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales, 2013, se concluyó que tan sólo 4% de la población que acude a los Servicios de Salud tiene una Óptima Salud Bucal. Sin embargo, es necesario reforzar la Ley con la finalidad de tener las herramientas que ayuden a la aplicación de estudios más detallados para explicar la salud bucodental en México y la creación de estrategias que reviertan la tendencia en nuestro país.

F. Por ende, es imperante que se legisle en la materia con la finalidad de que, al integrar dicho tema como materia de salubridad general, se logre concientizar a la población, a través de la elaboración de campañas y estrategias con objetivos específicos, que indiquen la importancia de una adecuada salud bucodental y los beneficios y enfermedades que se pueden prevenir.

G. No obstante, estas comisiones dictaminadoras consideran que no se advierte inconveniente que la salud bucal se incluya en materia de salubridad general, armonizando el término con la Ley General de Salud e incluirlo en el Artículo 13, como parte de los servicios que deberán organizar, operar, supervisar y evaluar los gobiernos de las entidades federativas.

H. La Comisión de Salud de la Cámara de Diputados en la LXIII legislatura, previó, estudió, ponderó el asunto y, mediante este dictamen, determina aprobar en sus términos la minuta sobre el proyecto de decreto que reforma el artículo 13 fracción I y se adiciona la fracción IV bis 3. al artículo 3º, de la Ley General de Salud, en materia de salud bucodental.

I. En congruencia con el párrafo anterior, esta Comisión de Salud comparte las consideraciones expuestas por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores en las cuales modifica la propuesta

del promovente el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya en las que, sin demérito de la propuesta y a efectos de dar viabilidad jurídica para su aplicación y evitar la duplicidad en la Ley General de Salud consideró que la salud bucal sea materia de salubridad general, armonizando el término al incluirlo en el artículo 13, como parte de los servicios que deberán organizar, operar, supervisar y evaluar los gobiernos de las entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta dictaminadora emite su dictamen y, para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I, APARTADO B DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS 3 AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma la fracción I, Apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a IV Bis 2. ...

IV Bis 3. Salud bucodental;

V. a XXVIII. ...

Artículo 13. ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

C. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de mayo de 2016.

La Comisión de Salud, diputados: Elías Octavio Iñiguez Mejía (rúbrica), presidente; Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra, Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbrica), Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbrica), Eva Florinda Cruz Molina, José Guadalupe Hernández Alcalá (rúbrica), Araceli Madrigal Sánchez, Mariana Trejo Flores, Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), Jesús Antonio López Rodríguez (rúbrica), secretarios; Xitlalic Ceja García (rúbrica), Román Francisco Cortés Lugo (rúbrica), Rocío Díaz Montoya (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Delia Guerrero Coronado, Roberto Guzmán Jacobo, Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Alberto Martínez Urincho (rúbrica), Evelyn Parra Álvarez (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Karina Sánchez Ruiz, José Refugio Sandoval Rodríguez, Ana Laura Rodela Soto, Wendolín Toledo Aceves, Yahleel Abdala Carmona.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Elías Octavio Iñiguez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía: Muy buenos días. Con su anuencia, diputada presidenta. El dictamen que hoy está en discusión es un dictamen del senador Benjamín Robles Montoya, del PRD, y un compañero diputado también se sumó a esta propuesta.

El dictamen de la minuta habla sobre el proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 13, fracción I y se adiciona un IV Bis 3 del artículo 3o. de la Ley General de Salud. Más que nada, el objetivo es la inclusión de la salud bucal como materia de salubridad general.

Todos nos damos cuenta que hay campañas que la propia Secretaría de Salud hace en nuestros municipios, hace en nuestros estados, pero lo que se pretende en esta minuta que viene del Senado es que la salud bucodental, para gozar de una buena salud se requiere de la salud bucodental,

y una buena calidad de vida. Pero, además, ahorita estamos viendo que va a la alza la pérdida de dientes, pero además de los dientes otras enfermedades, otros trastornos que limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír y, al mismo tiempo, hablar, al tiempo que repercute en el bienestar psicosocial de nuestra gente.

Del 60 al 90 por ciento de los escolares y casi el 100 por ciento de los adultos tiene caries dental. Las caries dentales en nuestro país cada vez es más frecuente, de forma constante. Pero, más que nada, con baja concentración de fluoruro en la cavidad bucal.

Pero además, las enfermedades periodontales graves que pueden desembocar en la pérdida de dientes afectan a una gran población de mexicanas y mexicanos. Estamos hablando de un 20 por ciento aproximadamente de personas afectadas.

Las causas comunes las sabemos todos: la mala salud; el tabaquismo, diputadas y diputados, el consumo nocivo de alcohol, factores que comparten con las cuatro enfermedades crónicas más importantes, como la diabetes, la hipertensión, la obesidad, enfermedades respiratorias.

La prevalencia de enfermedades bucodentales va a la alza, está aumentando en los países de bajos ingresos, pero nuestro país también va a la alza y va en aumento.

Lo que estamos pidiendo en esta minuta es que la propia Secretaría de Salud elabore campañas y estrategias que indiquen la importancia de una adecuada salud bucodental y los beneficios y enfermedades que se pueden prevenir.

Dos. Que se incluya en materia de salubridad general, armonizando con el término con la Ley General de Salud, e incluirlo en el artículo 13 como parte de los servicios que se deben organizar, pero además cómo deben operarse en la propia Secretaría y a las demás instituciones, supervisar y evaluar a los propios gobiernos de todas las entidades federativas.

Compañeras y compañeros diputados, yo veo que el tema cada vez que subimos alguien con un tema de salud, y lo digo porque yo le agradezco a la propia Comisión de Salud, a los 30 integrantes, el trabajo que hemos venido realizando. Somos la comisión que más ha dictaminado y eso es gracias a las diputadas y a los diputados de la Comisión de Salud, pero además agradezco a los asesores que colaboran con nosotros para que esto pueda ser una realidad y

en base a resultados estamos comprometidos con los mexicanos.

Y hace ocho días me subí a la tribuna y antes de que se me terminara el tiempo les comenté algo que me preocupa y nos está ocupando, necesitamos la fuerza de voluntades de todas y todos ustedes, diputadas, espero en estos 48 segundos que me faltan puedan ponerme atención.

El recorte que viene en salud son, de 23 mil millones de pesos, 10 mil millones para la infraestructura, pero además de los 10 mil millones en infraestructura al Seguro Popular, vienen 13 mil de recorte, 13 mil de recorte para programas importantes y muy especiales.

Por eso, desde la máxima tribuna del país, me declaro en contra de la propuesta del presupuesto, me declaro en contra del recorte a la salud. Los mexicanos merecemos salud de calidad y de calidez. Es cuanto, diputado presidente.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Iñiguez, presidente de la Comisión de Salud.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

Por el Partido Encuentro Social hace uso de la palabra, por el Partido Nueva Alianza hace uso de la palabra la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Buenos días, con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hago uso de esta tribuna para referirme al dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforma el artículo 13, fracción I y se adiciona la fracción IV Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud, con la finalidad de incluir la salud bucodental como un rubro a la salubridad general, como un derecho humano de las mexicanas y los mexicanos.

Nuestra Constitución garantiza el derecho a la protección de la salud en su artículo 4 y advierte que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la federación y entidades federativas en materia de salubridad universal.

De este modo, la Ley General de Salud establece, en su artículo 3, cuáles son aquellas materias de salubridad general entre las que se encuentra la salud mental, la salud visual y auditiva y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.

Cabe destacar que la salud bucodental no se encuentra entre ellas. De acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud ésta debe entenderse como un estado complejo de bienestar físico, mental y social, no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades.

Esto quiere decir que la salud es un concepto integral, por lo cual debe garantizarse de la misma manera en el cuerpo de la Ley General de Salud para los mexicanos y mexicanas.

Según la propia Organización Mundial de la Salud, la salud bucodental es fundamental para gozar de una buena salud y calidad de vida, y se puede definir como la ausencia de dolor orofacial, cáncer de boca o de garganta, infecciones y llagas bucales, enfermedades de las encías, caries, pérdida de los dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír, hablar, y por qué no decirlo, de sus seguridad como persona, al tiempo que repercuten en un bienestar psicosocial en el que se enfrenta esta persona.

Es de subrayar que en nuestro país uno de los problemas de salud más comunes son precisamente las caries dentales. Según cifras de la Secretaría de Salud es deficiente la salud bucodental entre los mexicanos, que provoca a nivel nacional el 60.37 por ciento de la población que presenta este tipo de caries dentales. Esta deficiencia puede derivar en enfermedades más graves, por lo cual es preciso tomar medidas para reforzar la salud de los mexicanos en materia bucodental.

En Nueva Alianza tenemos la convicción de la prevención, es la mejor alternativa para preservar la salud. Precisamente por esa razón coincidimos con esta comisión, con las condiciones del dictamen y daremos nuestro voto a favor por una mejor calidad de vida y un derecho fundamental de las mexicanas y mexicanos. Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, compañera presidenta.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Ocampo. Tiene a continuación la palabra la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Gracias, presidenta. Con su permiso. Buen día, compañeros. Gracias por la atención y por su deferencia al posicionamiento de su servidora.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el derecho a la protección de salud que poseemos todos los mexicanos según el artículo 4o. de nuestra Constitución está bien escrito, está muy bonito; sin embargo, tenemos un grave problema porque ni se tiene el acceso total a la salud por el 100 por ciento de los mexicanos ni se otorga la calidad de atención que se debiera otorgar o que así lo obliga la Constitución.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludable posible.

Esta Organización Mundial de la Salud define a la salud bucodental como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, llagas bucales, defectos congénitos como labio leporino o paladar hendido; enfermedades periodontales, caries dental y pérdida de dientes, entre otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca y a la cavidad bucal.

Las cifras de la Organización Mundial de la Salud en el referente a las caries dentales y a las periodontopatías como las enfermedades más comunes, la primera tiene una prevalencia entre 60 y 90 por ciento. Yo creo que hasta está subregistrado, porque me atrevo a aseverar que el 100 por ciento de mexicanos en algún momento de su vida atraviesan por una caries dental.

Con esta prevalencia, entre un cinco y un 20 por ciento, además tiene recomendaciones o afectaciones como sensibilización, como afectación o dolor que no encuentran cuál es el motivo del padecimiento. Todas estas enfermedades bucodentales pueden ser tratadas si se detectan y se previenen oportunamente.

En México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, existen estas enfermedades en torno a una salud bucodental y esta prevalencia para los niños de seis a 12 años genera una gran afectación en la conservación de sus piezas dentarias. En promedio a nivel nacional, el 60.37 por ciento está atravesando por un problema dental, entre ellos todos nosotros, queridos compañeros.

Lo anterior demuestra que el grueso de la población mexicana estamos afectados por algún padecimiento en nuestra boca, desde mal aliento hasta las caries, pérdida de piezas, etcétera. Actualmente ya se realizan acciones en torno al tema, para ejemplo está el Programa de Salud Bucodental en el cual se busca disminuir la carga de morbilidad bucal en la población, a través de medidas para establecer, fortalecer y vigilar políticas estratégicas y programas estatales e institucionales, así como avalar las condiciones de salud bucal y ampliar equitativamente la atención odontológica con ética, calidad y eficiencia para mejorar la salud bucal de la población mexicana.

El Programa Sectorial de Salud Bucal se destacó en la promoción, prevención y tratamiento en los preescolares y escolares, la cobertura ha ido disminuyendo para otros grupos de infantes. Nosotros debemos considerar la prevención en la salud bucal, como esa prevención que tenemos con la vacunación, por eso es necesario y se hace evidente que todos los adolescentes mantengan una óptima salud bucal para poder ser en su defecto o en su momento adultos con integridad bucal.

Además, a partir de los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica hemos tenido graves consecuencias porque se han destinado los recursos para otro tipo de programas al no darle la oportunidad a la salud bucal, mejor dicho, no darle la atención a la salud bucal que se merece.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano va a favor de estas modificaciones y su servidora siempre estará atenta apoyando el bienestar de las personas para que se refuercen los temas de atención bucal.

Les invito, compañeras diputadas y diputados, para que todos actuemos en consecuencia y que fortalezcamos este tipo de programas que si bien es cierto viene a impactar en el Presupuesto que está bastante lastimado, y aprovecho la tribuna para decirles que no podemos aceptar recorte presupuestal al rubro de salud ni educación.

Por eso, compañeras y compañeros, en materia de salud debemos abocarnos y debemos estar precisados y comprometidos con mantener la integridad de la salud del pueblo de México, incluyendo la salud bucal.

Nosotros logramos un estado óptimo, aceptable de salud para los mexicanos, lo demás viene por añadidura y la afectación económica por tratamientos de esos padecimientos no se vería tan impactada. Muchísimas gracias por su atención. Quedo a sus órdenes, presidenta. Muy agradecida.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Ramírez. Tiene a continuación el uso de la palabra hasta por cinco minutos para fijar el posicionamiento de su Grupo Parlamentario de Morena, el diputado Roberto Guzmán Jacobo.

El diputado Roberto Guzmán Jacobo: Honorable asamblea. Con la venia de la Presidencia. A todos los presentes. Como diputado federal y haciendo uso de esta tribuna con las atribuciones que me confiere la ley y con el respeto del pueblo, hago un llamado serio y responsable a todas las autoridades competentes en materia de la salud.

En necesario frenar el desmantelamiento de las instituciones. Estamos dejando en la desprotección a millones de mexicanos, a millones de seres humanos que tienen garantizado por el artículo 4o. constitucional la prestación de salud como un derecho humano.

Señores legisladores, es importante que dejemos de lado los intereses personales, que veamos el error que se está cometiendo al reducir el Presupuesto en materia de salud y la disminución del gasto dirigido al Seguro Popular.

Como mexicano y como legislador siento impotencia al ver la cobardía en la que actúan alevosamente quienes dirigen el destino del país. Están atentando con la vida de millones de mexicanos.

Juramos ante esta soberanía que defenderíamos y aplicáramos la ley en beneficio de México. Con estas acciones estamos faltando a nuestro juramento. La historia juzgará este hecho como otro de los errores del sexenio.

Con lamentables consecuencias, ustedes señores diputados, lo saben. Saben que quien dirige el país se ha equivocado, y vamos en camino hacia el desastre. Que no digan que no se los advertimos. Morena no será cómplice de es-

te fracaso; Morena está en favor de mejores condiciones de vida para los ciudadanos, de una patria justa y de un sistema que estreche las brechas de desigualdad social.

Una iniciativa de ley como esta que implementa acciones de mejora en la calidad de vida de los mexicanos tiene que ser apoyada e impulsada. La salud bucal también juega un papel importante en el desarrollo de nuestra sociedad. Avanzar en materia legislativa en términos de inclusión y ampliación de los sistemas de salud pública, es avanzar en favor de un país con visión hacia el futuro. Es por ello que el día de hoy la fracción parlamentaria de Morena votará a favor de esta iniciativa, aun a sabiendas de que las cúpulas del poder nacional requiere acabar con todo aquello que le lastima su presupuesto.

Señores legisladores, con todo respeto les pido que se sumen a favor de esta iniciativa y se sumen a seguir haciendo el contrapeso necesario para defender los derechos del pueblo de México, aun en contra del mismo Poder Ejecutivo, quien pretende a toda costa, seguir dañan a la nación con alevosía y ventaja.

Seguro estoy, como ciudadano, que comparto esta exposición que hago desde esta tribuna; sé que también ustedes saben que lo que se está sucediendo actualmente es una pesadilla para el país, y ustedes mismos están conscientes del grave error que se está cometiendo, pero no es necesario desbaratar al país y acabar con todo lo existente para poder poner soluciones y el remedio; es un terrible fracaso el gobierno actual.

Votemos en favor de esta iniciativa y demos a los mexicanos, por lo menos en la ley, la esperanza de poder seguir siendo prioridad para el Estado. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Guzmán. A continuación tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la diputada Wendolín Toledo Aceves. Adelante, diputada.

La diputada Wendolín Toledo Aceves: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la salud es uno de los derechos humanos más indispensables para lograr una mejor calidad de vida en las personas. Para ello el gobierno federal ha impulsado diversas políticas públicas que buscan garantizar su protección.

Sin duda uno de los retos más importantes en dicho rubro es lograr la inclusión de mayor número de usuarios, así como ampliar la cobertura en las diferentes especialidades de la medicina.

Afortunadamente, hoy en día los servicios básicos de salud se encuentran cubiertos y garantizados para los diversos sectores de la sociedad. No obstante es necesario ampliar el rubro de especialidades que deben otorgarse dentro de la salubridad general.

En el caso que nos ocupa, la propuesta del dictamen de la Comisión de Salud exalta la importancia de la salud bucodental como elemento fundamental para gozar de una buena salud y una buena calidad de vida.

Desafortunadamente en nuestro país existe una escasa cultura de información al respecto, ello sumado a la falta de recursos para poder asistir con un médico especialista, por lo que su atención se declina ante la urgencia de atender otras necesidades básicas.

Lo anterior, trajo como consecuencia la elevación de las tasas de personas con una salud bucodental deficiente. A nivel internacional, según la Organización Mundial de la Salud, las caries y la periodontopatías, son las enfermedades más comunes, con una prevalencia den entre el 60 y 90 por ciento entre la población escolar.

Ante dicha situación, la referida organización dio a conocer el programa mundial de salud bucodental, mismo que se encuentra alineado con la estrategia en materia de prevención de enfermedades crónicas y promoción de la salud, dando prioridad a la elaboración de políticas mundiales de promoción de la salud bucodental y prevención de enfermedades de la boca.

Según el último informe publicado del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales 2014, el daño dental de la población escolar entre cinco y 19 años fue de 2.2 por ciento, siendo los dientes careados el componente más representativo.

Actualmente existen avances que defienden las directrices a seguir en materia de salud bucodental, ejemplo de ello es el Programa de Salud Bucal, cuya misión es disminuir la carga de la morbilidad bucal en la población a través de medidas para establecer, fortalecer y vigilar políticas públicas estratégicas y programas estatales e institucionales.

No obstante lo anterior, la realidad es que aún hay mucho trabajo que realizar en la materia, es por ello que consideramos oportuna la inclusión de la salud bucodental como materia de salubridad general, pues ello abona a generar condiciones para la mejor atención de la salud humana.

Por todo lo anteriormente manifestado, a nombre de los integrantes del Partido Verde Ecologista de México, adelanto nuestro voto a favor del presente dictamen de la Comisión de Salud, pues estamos convencidos que ello abona para garantizar la protección de la salud de las y los mexicanos. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputada Wendolin Toledo. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la diputada Evelyn Parra Álvarez.

La diputada Evelyn Parra Álvarez: Muy buenos días. Con su venia, diputada presidenta. Acudo a esta tribuna a presentar posición del Grupo Parlamentario del PRD, respecto a la minuta enviada por el Senado de la República, la cual considera la inclusión de la Ley General de Salud a la atención bucodental como parte de la salubridad general y responsabilidad de los gobiernos de los estados.

Como sabemos, la salud es un derecho constitucional, la cual es definida como un estado completo de bienestar mental y social. En esta perspectiva, toda aquella circunstancia que afecte a cualquiera de sus componentes debe ser atendida conforme lo establezca la ley.

Es el caso de la salud bucal, la cual de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud contiene un amplio complejo de afecciones, entre las que se encuentran el cáncer de boca o garganta, úlceras bucales, defectos congénitos, como labio leporino o paladar hendido, enfermedades periodontales, caries dental y pérdida de dientes.

Estas afecciones son factores que inciden en el agravamiento de enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes, las cuales se constituyen en complejos y graves cuadros clínicos.

Las enfermedades bucales son consideradas uno de los principales problemas de salud pública debido a su alta prevalencia e incidencia. Representan una carga para la población, afectando sobre todo a la población con menores ingresos.

En México, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, 9 de cada 10 mexicanos padecen caries o enfermedad de las encías. Esta situación se atribuye al elevado consumo de alimentos con azúcar refinada, falta de higiene y deficiente cepillado; 70 por ciento de menores de 18 años y 5 de cada 10 niños mayores de 3 años presentan enfermedades odontológicas, mientras que 8 de cada 10 adultos mayores de 60 años solo tienen 10 piezas dentales.

El problema aumenta con la edad, pues a los 12 años se tienen en promedio dos piezas dañadas. Los adultos de 44 años poseen 15 y los de 65 años, 17 de un total de 32 que integran la dentición definitiva, incluyendo los terceros molares o muelas del juicio. En consecuencia, 80 por ciento de las personas de este grupo de la población sólo cuentan con 10 piezas dentales, por lo que al llegar a los 70 años ya no pueden masticar.

Estos datos son sólo un botón de muestra de la amplitud de la presencia de estas afecciones en la población del país, de ahí el mérito de considerar su inclusión dentro de la salubridad general en los términos contenidos en el presente dictamen.

Por las consideraciones anteriores el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de este dictamen, es lo que nosotros estamos aquí también solicitando, su apoyo porque también, como lo dijo el presidente de la Comisión de Salud, no vamos a permitir un recorte a la salud, no vamos a permitir que la infraestructura en salud, en medicamentos, en todos los servicios dañen a la población.

Eso nosotros vamos a defender porque también hay otras consecuencias graves que afectan a la salud, como es el recorte al agua, y el Grupo Parlamentario del PRD estaremos defendiendo mucho la salud de todos los mexicanos y mexicanas. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Evelyn Parra. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos para fijar el posicionamiento de su Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la diputada Genoveva Huerta Villegas. Adelante, diputada.

La diputada Genoveva Huerta Villegas: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores.

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social, no sólo la ausencia de enfermedad. La salud bucal forma

parte de la salud integral, por lo que según la definición antes descrita, si se padece una enfermedad bucal se carece del completo bienestar.

Las enfermedades bucodentales constituyen un problema general de salud pública a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud señala que las enfermedades bucodentales más comunes son las caries y las peri-odontopatías. Entre 60 y 90 por ciento de la comunidad escolar en el mundo tiene caries dental, las enfermedades periodontales graves afectan entre el 5 y el 20 por ciento de los adultos en edad madura, existiendo la posibilidad de la pérdida de dientes. La incidencia de cáncer bucodental es de entre 1 y 10 casos por cada 100 mil habitantes.

En México, de acuerdo con el Programa Nacional de Salud Bucal, el problema odontológico es severo, pues se estima que al menos seis de cada 10 niños menores de seis años tienen una caries; que el 95 por ciento de los jóvenes de 15 años tiene más de tres caries, y prácticamente el 100 por ciento de la población mayor de 25 años sufre afectaciones en las encías. Por ello la enfermedad bucodental debe ser considerada un problema de salud pública.

En el contexto actual necesitamos implementar más y mejores medidas de prevención y atención de la salud bucal. Una salud bucal deteriorada trae consecuencias sociales a través de las limitaciones en la vida diaria y la calidad de vida, pero también son un factor agravante de enfermedades crónicas degenerativas.

Compañeras y compañeros diputados, la modificación a la Ley General de Salud, a consideración en este pleno, es importante para un país como el nuestro, que ha consagrado en su Constitución Política el derecho a la protección de la salud para todas las personas, ya que propone la inclusión de la salud bucodental como materia de salubridad general, señalando que esta será parte de los servicios que deberán organizar, operar, supervisar y evaluar los gobiernos de las entidades federativas.

Con esta modificación se fortalece la responsabilidad del gobierno para implementar las políticas públicas que contribuyan a disminuir la carga de la morbilidad bucal en la población; establece la base legal para fortalecer las políticas estratégicas y programas estatales e institucionales, y se amplía equitativamente la atención odontológica con ética, calidad y eficiencia para mejorar la calidad de vida de la población.

Por ello, los invitamos a votar a favor del dictamen, el cual reconoce y sienta las bases para que las enfermedades bucodentales reciban el tratamiento que corresponda a las materias de salubridad general.

En el Partido Acción Nacional siempre defenderemos la salud de todas y de todos los mexicanos, por ello también estamos en contra de los recortes en la materia de salud. Es cuanto, gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Huerta. A continuación, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Rocío Díaz Montoya.

La diputada Rocío Díaz Montoya: Nuestra herencia debe ser fuente de exigencia, no de complacencia ni de inmovilismo, sólo los partidos autoritarios pretenden fundar su legitimidad en su herencia, los partidos democráticos lo ganamos diariamente, Luis Donaldo Colosio.

Compañeras y compañeros diputados, el bienestar de los mexicanos es prioridad para el Partido Revolucionario Institucional, pero sobre todo lo relativo a la salud. Es claro que los gobiernos tienen responsabilidad en la salud y en su gente, lo cual puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias, sociales y adecuadas.

Estas medidas tienen como fundamento las iniciativas que los legisladores presentamos y discutimos en comisiones y que se vuelven realidad en esta la más alta tribuna de la nación.

La reforma a la fracción I, Apartado B, del artículo 13, y la adición a la fracción IV Bis, Tercera, del artículo 3o. de la Ley General de Salud, incorpora a la salud bucal como materia de salubridad general, como parte de los servicios que se deberán garantizar y organizar, operar y supervisar y evaluar los gobiernos de las entidades federativas.

Esta reforma que hoy impulsamos es una conquista más en el camino de logros de un sistema de salud universal para todos los mexicanos. La importancia de la prevención de la salud bucodental radica primordialmente en que comparte factores de riesgo con las cuatro enfermedades crónicas más concurrentes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes.

Una higiene bucodental deficiente, una dieta inadecuada, el tabaquismo y el consumo inadecuado del alcohol son elementos que favorecen el desarrollo de estas enfermedades y el conocido costo social y económico para nuestro país.

Es por eso que los diputados del Grupo Parlamentario del PRI nos manifestamos a favor de este proyecto de decreto que incorpora a la salud bucal al esquema de salubridad general y lo plasma en la Ley General de Salud.

Porque el Partido Revolucionario Institucional es el partido de las mayorías, es el que busca la dignificación de la vida de los hombres y las mujeres, el que tiene el compromiso con los mexicanos que más lo necesitan. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Rocío Díaz por su participación. Y agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica... Permítame.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: ¿Con qué objeto, diputada? Sonido en la curul de la diputada Mirza Flores, por favor.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Presidenta, muy buenas tardes. Muchas gracias por permitirme el uso de la voz. Solamente quiero hacer una felicitación que es digna de hacer el reconocimiento a nivel nacional desde esta tribuna, a la doctora María Elena Gómez Cárdenas, que fue una pionera en la investigación de la Universidad de Guadalajara, que es el estado de donde yo vengo, en la salud dental, bucal, garganta y cuello.

Y ahora con el tema del recorte a presupuesto en el área de investigación es cuando más hago énfasis en la importancia de no recortar dinero que tenga que estar destinado a la investigación aplicada. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registran sus manifestaciones en el Diario de los Debates, diputada.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra lo suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad del estado de Hidalgo, invitados por la diputada Marisol Vargas Bárcenas. Bienvenidos.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputada.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Presidenta, se emitieron 406 votos a favor, ningún voto en contra ni abstenciones.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobado en lo general y en lo particular por 406 votos el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales correspondientes.

LEY GENERAL DE TURISMO

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Turismo con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Turismo.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Turismo

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente No. 1410 que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 9 y 10 de la Ley General de Turismo en materia de seguridad para todos los turistas nacionales y extranjeros, presentada por la diputada Maricela Emilse Etcheverry Aranda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 15 de diciembre de 2015.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de diciembre de 2015, la diputada Maricela Emilse Etcheverry Aranda, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 9 y 10 de la Ley General de Turismo, en materia de seguridad para todos los turistas nacionales y extranjeros.

2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 19 de enero 2016, la Comisión de Turismo recibe copia del expediente 1410, el cual contiene la iniciativa en turno.

4. El 30 de marzo de 2016, la Comisión de Turismo solicitó a la Mesa Directiva la autorización de prórroga para dictaminar la iniciativa referida.

5. Con fecha 5 de abril de 2016, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-741, la Mesa Directiva envió respuesta autorizando a la Comisión de Turismo la prórroga para dictaminar la presente iniciativa.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La autora de la iniciativa inicia con la argumentación de la misma refiriendo que el 2 de enero de 2013, se publicó el decreto por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27, fracción XII, mediante el cual desaparece la Secretaría de Seguridad Federal y se faculta a la Secretaría de Gobernación como la instancia encargada de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones para garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes. Asimismo se reformó la fracción XIII Bis donde se establece que la misma secretaria deberá proponer acciones para asegurar la coordinación entre la Federación, los estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Posteriormente presenta cifras relevantes de lo que el turismo contribuye en el ámbito económico a nivel nacional y reconoce la importancia del sector. Sustenta además que el turismo es una importante herramienta para reducir la pobreza y fortalecer el desarrollo comunitario en las diferentes regiones del país, pues emplea aproximadamente a 3.1 millones de personas.

Un punto importante que menciona es que la incidencia delictiva es un factor que debilita exponencialmente al sector turístico en varias entidades federativas, provocando pérdida de competitividad respecto a otras naciones; basta mencionar que la incidencia delictiva creció un 79% de 2007 a 2015, teniendo como máximo de referencia el 2012, cuando la diferencia con respecto a 2007 era del 140.4%, y que del 2013 al 2014 hubo una disminución de la recepción de turismo extranjero del 3.44%

Por lo anterior la autora sostiene que es clara la relación inversa que existe entre el aumento de la incidencia delictiva y la disminución del turismo, lo cual también ha sido evi-

denciado a través de las alertas de viaje emitidas por algunos países. Tan solo en 2015 se emitieron 19 alertas para el mismo número de destinos en la república mexicana, entre los cuales se encuentra Cancún, Acapulco, Oaxaca, Puerto Vallarta y la Ciudad de México, principales zonas turísticas del país.

Considerando que Estados Unidos emite el 53% del turismo que se recibe en el país, dichas alertas de viaje afectan directamente en sectores como el empleo e indirectamente a los agregados macroeconómicos más importantes como el PIB y la balanza de pagos.

Por otra parte el Consejo de Promoción Turística de México está atrayendo turistas de países de Sudamérica, Europa y Rusia; sin embargo el mercado natural de turistas de Estados Unidos, principal visitante a nuestro país continúa disminuyendo por la percepción de la seguridad y la violencia, según afirmaciones del presidente de la Coparmex.

En ese sentido y para no obstaculizar el desarrollo e inversión en la industria turística, es necesaria la creación de programas, proyectos y acciones especiales en materia de seguridad para los turistas nacionales y extranjeros. No obstante para hacer frente a la problemática social, se propone una reforma a la Ley General de Turismo, para que las entidades federativas y los municipios contemplen mecanismos urgentes que incentiven la seguridad para el turismo.

Por lo anterior se somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PARA ESTABLECER ESTRATEGIAS INTEGRALES CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y ASEGURAR UNA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Artículo 7, fracción IX y fracción IX BIS de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

• **ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX.** Analizar, fomentar, mejorar y coordinar con la Secretaría de Gobernación y demás dependencias de seguridad adscrita a la misma, los programas, proyectos y mecanismos ya existentes

que favorezcan las condiciones de seguridad necesaria para favorecer el turismo así como las acciones encaminadas a salvaguardar la integridad física de los turistas nacionales y extranjeros;

• **ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX BIS.** Coadyuvar y agilizar la información con el Instituto Nacional de Migración adscrito a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para alimentar en tiempo y forma el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

Artículo 9, fracción XIII BIS de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

• **ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XIII BIS.** Promover, mejorar, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones integrales ya existentes entre la Secretaría de Gobernación y demás dependencias de seguridad adscritas a la misma y las instancias estatales de seguridad y de la Ciudad de México a fin de brindar la protección necesaria y salvaguarda física de los turistas nacionales y extranjeros y proyectar un ambiente de mayor seguridad;

Artículo 10, fracción VIII BIS de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

• **ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VIII BIS.** Promover, mejorar, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones integrales ya existentes entre la Secretaría de Gobernación y demás dependencias de seguridad adscritas a la misma y las instancias municipales de seguridad a fin de brindar la protección necesaria y salvaguarda física de los turistas nacionales y extranjeros y proyectar un ambiente de mayor seguridad;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Turismo y la Secretaría de Gobernación contarán con un plazo de 90 días para emitir los lineamientos a los que hace referencia el artículo 7, 9 y 10 del presente decreto.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 21 que “la investigación de los de-

litos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”.

Así, a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se estipula que será la Procuraduría General de la República quien “... ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos¹”.

De igual manera la LOAPF en su artículo 27 fracción XIX establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación “Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables”.

Asimismo, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de enero de 2016, de las reformas a nuestra Carta Magna se estipuló en su artículo 21, párrafo noveno que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Con esta reforma se obliga en lo sucesivo a que “las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública²".

Asimismo el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) señala que:

"...

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas";

Por otra parte el artículo 10 LGSNSP precisa quienes integran el referido sistema:

Artículo 10.- El Sistema se integrará por:

I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;

II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;

IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y

VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Turismo no es la Dependencia de gobierno competente para el diseño de políticas públicas que atiendan la prevención de delitos, como sí lo son otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, quienes están obligadas a coordinarse para definir las, toda vez que como se mencionó, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 así lo establece expresamente al constituir el Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalar quienes son sus integrantes y sus objetivos de manera cierta y clara, como la materia penal debe de ser construida por el poder público que tiene al gobernado frente a sí en el ejercicio de sus facultades de autoridad.

No obstante lo anterior, la Ley Federal para prevenir la Discriminación en su artículo 1 estipula que sus disposiciones "son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato" y en su fracción III define que la discriminación "se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo".

Con base en lo anterior, el establecer programas, categorías o distinciones exclusivas para los "turistas", en lo referente a la seguridad pública implicaría violentar el marco

jurídico vigente, por lo que esta Comisión dictaminadora determina que son improcedentes las modificaciones propuestas tal y como lo establece la autora de la iniciativa.

Finalmente es importante destacar la necesidad de armonizar la Ley General de Turismo, con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, derivada de la reciente reforma a ésta última (LOAPF)³, por la que se faculta a la Secretaría de Gobernación para atender el despacho de los siguientes asuntos: “Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”.

Lo anterior permitió formalizar la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyas funciones se entienden referidas a la Secretaría de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a VIII. ...

IX. Analizar y coadyuvar con la **Secretaría de Gobernación**, en los casos en que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas;

X. a XVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Capítulo 1. Disposiciones preliminares. Artículo 1 segundo párrafo.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 párrafo noveno.

3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 27 fracción XII.

Palacio de San Lázaro, México, DF, a 27 de abril de 2016.

La Comisión de Turismo, diputados: Gretel Culin Jaime (rúbrica), presidenta, Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), José Luis Toledo Medina (rúbrica), Timoteo Villa Ramírez (rúbrica), Miguel Ángel Salim Alle (rúbrica), José de Jesús Galindo Rosas (rúbrica), Roberto Guzmán Jacobo (rúbrica), Luis Ernesto Munguía González (rúbrica), Maricela Contreras Julián (rúbrica), Martha Cristina Jiménez Márquez (rúbrica), secretarios; María Verónica Agundis Estrada (rúbrica), Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jasmine María Bugarín Rodríguez (rúbrica), María Antonia Cárdenas Mariscal (rúbrica), Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Maricela Emilse Etcheverry Aranda (rúbrica), Julieta Fernández Márquez (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbrica), Edith Yolanda López Velasco (rúbrica), Elvia Graciela Palomares Ramírez (rúbrica), Mónica Rodríguez Della Vecchia (rúbrica), Francisco Ricardo Sheffield Padilla (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), María Concepción Valdés Ramírez (rúbrica), Araceli Saucedo Reyes (rúbrica), Leonardo Amador Rodríguez (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se ha registrado por la comisión la diputada Gretel Culin Jaime.

La diputada Gretel Culin Jaime: Con su venia, diputada presidenta. La Comisión de Turismo reconoce la gran importancia de contar con un marco jurídico sólido, el cual sea compatible con las distintas disposiciones con que esa actividad se relaciona a su vez y permita evitar conflictos e incertidumbre jurídica y contribuya a dotarlo de eficacia. En ese sentido considero pertinente mencionar que la hoy extinta Secretaría de Seguridad Pública tuvo en su momento la facultad de salvaguardar la seguridad interna de Mé-

xico, así como proteger la integridad y derechos de los ciudadanos, prevenir la comisión de delitos, desarrollar la política de seguridad pública del Poder Ejecutivo federal, entre otras más.

No obstante el 2 de enero del 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual se transfieren las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación, surgiendo así la necesidad de actualizar la Ley General de Turismo, la cual establece hoy en día en la fracción IX del artículo 7o., que para el cumplimiento de la misma corresponde a la Secretaría de Trismo analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, en los casos en los que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas.

Más allá de la compatibilidad del texto de la Ley General de Turismo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los integrantes de la Comisión de Turismo consideramos que el tema reviste con gran importancia al tratar de la seguridad interna de nuestro país y la protección de la integridad y los derechos de los ciudadanos, incluidos los turistas nacionales y extranjeros.

La seguridad es un factor determinante que incide en la decisión de las personas al momento de elegir el destino de sus próximas vacaciones. En estos términos y a través de la aprobación del presente dictamen, habremos de propiciar condiciones de certidumbre jurídica y eficacia en la aplicación de la ley para todos quienes convergen dentro del sector turístico de nuestro país.

Por lo anterior solicito a esta honorable asamblea emitir su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Gretel.

Está a discusión el presente dictamen en lo general y en lo particular. Se han registrado para fijar los posicionamientos los siguientes diputados:

Diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social; diputada Mirna Isabel Saldivar Paz, del Partido Nueva Alianza; diputado Luis Ernesto Munguía González, de Movimiento Ciudadano; diputada Delfina Gómez Álvarez, de Morena; diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del Partido Verde Ecologista de México; diputada Ara-

celi Saucedo Reyes, del Partido de la Revolución Democrática; diputado Ricardo Sheffield, del Partido Acción Nacional, y la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo subsecuente tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Partido Encuentro Social, el diputado Gonzalo Guízar Valladares, adelante.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Muchas gracias, diputada presidenta. Amigas diputadas y amigos diputados, para el Partido Encuentro Social, todo lo que tenga que ver con la seguridad de los que visitan a este país, y por supuesto los que viven en este país, es sumamente estratégico fundamental, así lo marcan nuestros documentos básicos y así lo expresamos votando a favor de este dictamen que es estratégico, fundamental, en materia de desarrollo económico, sustentable.

Creo que ahí está la importancia de este proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Turismo. Es importante reconocer la cantidad de millones de extranjeros que nos visitan, más de 19 millones por año.

Es importante también reconocer la cantidad de turismo interno nacional que visita los puntos turísticos del país, y por supuesto encontramos una gran relevancia, legítima importancia de aquellos países que cumplen con su deber de anunciarle a sus connacionales, a sus representados que lugares pueden ser visitados y cuales no en materia de seguridad, en materia de violencia, aquellos que representen un peligro para sus representados tienen el deber legítimo de avisar en tiempo y forma, y más aún nosotros, como país, cuidar a los visitantes, a los connacionales, que de manera turística viajan de un estado a otro, de un lugar a otro, modificando la ley, dando un marco jurídico para que este marco jurídico sea congruente y se puedan coordinar tanto la Secretaría de Turismo como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como la Secretaría de Gobernación, que es la que asumió esa responsabilidad en materia de seguridad pública. De eso se trata esta reforma, armonizar para poder coordinar. Y como Estado-Nación tenemos la obligación de brindarle este vital derecho humano a los ciudadanos; a todos, extranjeros y nacionales.

Por eso hoy nosotros venimos con toda certeza legislativa a decirles que vamos a votar a favor de este dictamen. En

la pertinencia del dictamen encuentra en el contexto de las alertas para turistas emitidas por diferentes países su mayor expresión. Esa es la gran realidad, compañeras diputadas y amigos diputados.

Esto es, si bien reconocemos el derecho de los gobiernos a disuadir a sus ciudadanos de viajar a nuestro país, ya que en muchos de los destinos turísticos se encuentran focos de violencia, pues es su obligación imperativo, legislativo armonizar la ley para que las dependencias ocupadas en salvaguardar la seguridad de los que nos visitan tengan certeza jurídica y puedan actuar con acciones muy firmes y sin pretexto alguno, esto es, el derecho público obliga al servidor público a hacer lo que expresamente le dice la ley.

Y lo que hoy estamos aprobando con el voto de la mayoría en su momento es precisamente brindar una responsabilidad, una obligación que tiene todo ente, todo Estado-Nación de salvaguardar por la seguridad de sus visitantes.

Y para el Partido de Encuentro Social encuentra una oportunidad, porque sabemos todos que desde el punto de vista económico el turismo se ha convertido en eso que tantos países desean, diversificar la economía. Y las divisas del turismo es un ingrediente, es un elemento, es un factor que nos permite observar que México cada vez se va diversificando su economía.

Las divisas por este concepto de turismo son cada vez mayor, las primeras tres o la segunda, para ser más preciso de lo que significa los ingresos en materia de prestación de ese servicio. Considero importante pues darle seguridad a los que nos visitan para poder estar y ser congruente.

Una economía entre más diversificada es más fuerte, y el turismo genera desarrollo económico sustentable. Y lo que hoy hacemos es elemental, por eso vamos a favor. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Guízar.

Queremos destacar y agradecer la presencia en este salón de sesiones del excelentísimo señor Aitzaz Ahmed, embajador de la República Islámica de Paquistán en México, quien ha sido testigo de honor en la instalación del Grupo de Amistad México-Paquistán, presidido por el diputado Abel Murrieta Gutiérrez.

Este cuerpo colegiado le da la más cordial bienvenida, señor embajador, y hace votos por el fortalecimiento del diálogo, la colaboración, los lazos de amistad entre ambas naciones. Bienvenido sea.

A continuación tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz.

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que estamos discutiendo busca reformar la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Turismo, a fin de fortalecer la seguridad para los turistas en nuestro país.

Para todos los mexicanos es evidente el incremento de la inseguridad en las calles. De lo anterior no sólo son víctimas los habitantes de las localidades, sino también quienes las visitan con fines turísticos.

Derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas el 29 de enero de 2016, se estableció en el artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución, la sanción de las infracciones administrativas y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El mismo artículo señala que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública. Así, dado que lo que se pretende es incrementar seguridad para los turistas en el país, es preciso armonizar el texto de la Ley General de Turismo con las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la Secretaría de Gobernación en este sentido, mismas que se establecen en la fracción XII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra señala:

Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes. Proponer al Ejecutivo federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de es-

ta entre las dependencias de la administración pública federal.

La reforma que se propone por parte de la comisión reforma la fracción IX del artículo 7, para que la Secretaría de Turismo coadyuve con la Secretaría de Gobernación, cuando sea necesaria la protección de los turistas.

En Nueva Alianza sabemos que las divisas que generan la actividad turística en el país son una forma de fomentar el crecimiento económico. No podemos permitir que la inseguridad y la criminalidad arrebaten a la ciudadanía esta oportunidad de desarrollo, precisamente por esta razón apoyaremos el dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Saldívar. A continuación, tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, la diputada Delfina Gómez Álvarez.

La diputada Delfina Gómez Álvarez: Buenos días. Con su venia, presidenta. Compañeros y compañeras diputados, Morena votará a favor de esta iniciativa, porque sabemos la importancia económica que tiene el sector dentro de la economía del país y, en particular, de los estados cuya principal fuente de divisas proviene de los turistas, en donde la economía de muchos de nuestros ciudadanos depende de ella.

Por esa razón, consideramos y apoyamos totalmente todas las acciones que haga la Secretaría de Turismo y Gobernación, en donde deberán implementar todas las medidas necesarias para establecer un control efectivo de la delincuencia que afecta a las zonas turísticas.

Deberán contar con un programa de gestión de riesgos, medidas preventivas en caso de desastres naturales, pues no podemos perder de vista que en nuestro país los huracanes son eventos cada vez más frecuentes y de mayor fuerza.

También se deberá contar con padrones actualizados y certificados de prestadores de servicios, refiriéndonos a zonas hoteleras, de transporte, de restaurantes y recreativos y además algo que no debemos perder de vista y que no podemos pasar por alto es que México no solamente está ocupando uno de los primeros lugares como destino turístico no grato; es decir, que también ocupa uno de los primeros

lugares en turismo sexual infantil, este mal lacera a nuestra sociedad, destruye y perjudica la imagen de nuestro país y en este aspecto también tenemos que hacer las acciones pertinentes, ya que esta clase de turismo es la que no queremos y no debemos proteger, esta clase de turismo debemos erradicar, logrando con ello la recuperación, no solamente de la imagen como sociedad, sino como país.

Que México sea un país con destinos turísticos sanos, seguros, para que visitantes disfruten de toda la riqueza cultural que México tiene que ofrecerles y además, insisto, que beneficiaría a nuestra economía.

Por ello, la iniciativa que reforma los artículos 7o., 9o. y 10o. de la Ley General de Turismo, a cargo o que representa o que presenta nuestra compañera la diputada Mari-cela Emilse Etcheverry Aranda la recibimos con mucha alegría, porque finalmente el turismo es lo que nos puede ayudar a nuestra economía, y bueno, se vota a favor. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputada Gómez. Tiene a continuación la palabra hasta por cinco minutos para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, el diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez.

El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez: Con la venia de la Presidencia. Amigos y amigas, diputados y diputadas, a lo largo de los últimos años el turismo ha contribuido a generar una bonanza económica para diversos países y en el cual México no es ajeno a esta bonanza.

Es importante mencionar, que gracias a este crecimiento el turismo se ha logrado situar como uno de los sectores económicos más dinámicos en este sentido. El turismo se ha convertido, sobre todo para países como el nuestro, en un motor fundamental para el progreso económico.

Las cifras vertidas por la Secretaría de Turismo dan cuenta de lo anterior, por ejemplo, el titular de esta dependencia afirmó que en los últimos 10 años esta industria ha generado casi el mismo número de empleos que aquellos creados por el sector primario.

No cabe duda entonces, que nuestro país está viviendo un gran momento en el sector turístico, ejemplo de lo anterior, es que de enero a mayo de 2016 llegaron vía aérea a nues-

tros aeropuertos 11 millones de pasajeros, lo cual equivale, en un incremento del 12.4 por ciento, con respecto al mismo periodo del año 2015.

En lo que tiene qué ver con el tema del turismo local, citando cifras de Datatur, el arribo de turistas nacionales a hoteles mexicanos registró un incremento del 11 por ciento durante el periodo comprendido de abril a agosto de 2016, con respecto al mismo periodo del año pasado, lo cual equivale a 12 millones de turistas mexicanos que visitaron atractivos turísticos nacionales.

Cabe destacar que entre los destinos con mayor incremento en la llegada de turistas nacionales se encuentra el puerto de Acapulco, el cual recibió casi dos millones de visitantes locales que ocuparon alguno de sus hoteles, lo cual presentó una alza del 7.5 por ciento con respecto al 2015.

Sin embargo, y a pesar de las muy positivas cifras vertidas con anterioridad, no podemos soslayar que existe un inconveniente que tiene el potencial de dañar gravemente el auge de la industria turística mexicana. Nos referimos primordialmente a la percepción de inseguridad que surge a partir de la violencia generada por el crimen organizado en diversas latitudes de nuestro país.

Ejemplo pragmático es el destino turístico mexicano por excelencia, el cual fue la principal atracción turística nacional, pues encantaba no solo a grandes masas de turistas sino también a visitantes distinguidos, artistas, a empresarios del ámbito cultural y deportivo, como nos referimos, como lo es Acapulco. El cual ha pasado por severas crisis, consecuencia de la percepción de inseguridad que registra.

En la actualidad Acapulco subsiste gracias a la lealtad y a la fidelidad del turismo nacional. Pero el turismo extranjero y de crucero se ha alejado del puerto. Si bien es cierto que el apoyo del gobierno de la República, en materia tanto económica como de seguridad, ha sido muy valioso, recuperar la confianza de los visitantes extranjeros que hoy ven como un riesgo visitar a Acapulco nos va a tomar varios años.

En ese sentido y para no obstaculizar el desarrollo e inversión en la industria turística es vital la implementación y creación de programas, proyectos y acciones, especialmente en materia de seguridad para los turistas nacionales y extranjeros.

El presente dictamen propone una reforma a la Ley General de Turismo, con la finalidad de que la Secretaría de Turismo pueda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, determinar los casos en que sea necesaria la intervención de la fuerza del orden para garantizar una adecuada protección de la vida íntegra y patrimonio de quienes visitan nuestro país.

Por este motivo y buscando fortalecer el sector turístico nacional, nuestro grupo parlamentario votará a favor de la presente reforma. Aprovecho, ya que estamos hablando de turismo, a que visiten Chiapas y déjate Chiapasionar con ellos. Gracias y buenos días para todos.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputado Avendaño. A continuación tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el diputado Luis Ernesto Munguía González:

El diputado Luis Ernesto Munguía González: Con su venia, señora presidenta. Amigas y amigos diputados. De acuerdo a la Organización Mundial de Turismo, en 2015 México se colocó en el décimo lugar de las naciones más visitadas, pues durante este año se tuvo un registro de 29.1 millones de turistas en territorio nacional. Los ingresos derivados del turismo representan un elemento esencial que impulsa la actividad económica en las zonas turísticas, por lo que el asegurar el bienestar de los turistas es factor determinante para mantener dichas divisas.

La inseguridad dentro de las zonas turísticas del país incide directamente en la afluencia de viajeros, pues esto solo genera mala publicidad hacia estas zonas y disminuye su competitividad frente a otras naciones que, aunque no cuenten con la calidad de paisajes que ofrece nuestro país, estas sí brindan una mayor seguridad a sus visitantes, ofreciendo la confianza para que los turistas puedan vacacionar de manera apacible y mucho más segura.

La falta de seguridad dentro de las zonas turísticas es un gran obstáculo que diezma la calidad de vida de las personas que dependen directamente del turismo, pues estas en su mayoría tienen como fuente de empleo alguna actividad relacionada al turismo de la región.

Los programas requeridos para realizar una estrategia que permita asegurar la integridad física de los turistas no deben correr a cargo de la Secretaría de Turismo, ya que es la

Secretaría de Gobernación la encargada de llevar a cabo las acciones que permitan garantizar la seguridad pública de la nación, así como de sus habitantes. Además de que esta debe coadyuvar a la prevención del delito.

Esperamos que el apoyo por parte de la Secretaría de Gobernación fortalecerá el combate a la inseguridad dentro de las zonas turísticas del país, pues es esta la que cuenta con herramientas necesarias para brindar un mejor apoyo a la Secretaría de Turismo, para establecer estrategias que permitan reducir los índices delictivos.

Yo, por ejemplo, les comento el caso de mi municipio, Puerto Vallarta, que en carne propia vivimos un asunto en el que al parecer hubo un ajuste entre cárteles y sí afectó a la imagen del turismo, a la imagen de nuestro destino. En ese sentido, en el caso de mi bancada y los diputados ciudadanos tenemos la certeza que el cuidado de los turistas es la principal, en la cuestión de objetivos de dicha iniciativa, por la que estamos conscientes de que ello ayudará a la protección de una de las principales fuentes de ingresos de nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado. A continuación tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos, la diputada Araceli Saucedo Reyes, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Araceli Saucedo Reyes: Con su venia, diputada presidenta. El dictamen que hoy está a discusión básicamente consiste en la buena coordinación que tiene que existir entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Gobernación, a fin de poder brindar la seguridad a los turistas nacionales y extranjeros que se encuentran en nuestro país. De las múltiples relaciones que pueden establecerse, es acertado suponer que en una localidad o región del interior del país cuando los índices de la comisión de delitos se incrementan, la demanda de los servicios turísticos disminuye.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del PRD coincide que se está avanzando y que va por buen camino al aprobarse este dictamen. La seguridad en las calles y en los hogares crea ambientes desfavorables de convivencia que pueden alterar la oferta de servicios turísticos, un ambiente inseguro genera una percepción de desconfianza en las personas que buscan un lugar para la recreación y el ambiente de descanso familiar. Si las personas están en busca de un lugar de esparcimiento, la confianza de estar seguro

de sentirse que se encuentran a salvo, tanto en sus bienes como en su persona, la seguridad que se ofrezca y que la localidad le ofrece sin duda se vuelve importante.

Ése es el punto de mayor relevancia del dictamen, pues nos llama la atención sobre los temas sustantivos que tenemos que atender para el fomento de la industria turística. Esa es la importancia del dictamen que hoy está a discusión, una reforma que de manera precisa modifica los artículos 7, 9 y 10 de la Ley General de Turismo, el cual señala las actividades y los mecanismos de coordinación entre la dependencia encargada de regular la actividad turística y la encargada de asegurar los mecanismos de coordinación para la seguridad de las personas. Recientemente esta Cámara discutió el derecho humano a disfrutar del esparcimiento a través de la actividad turística.

Hoy, en concordancia con nuestra posición de impulsar toda iniciativa que tenga como fin el más amplio goce de derechos y la más alta responsabilidad del Estado, sin duda el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor este dictamen, y más congruente con este posicionamiento, mantendremos una postura crítica en la instrumentación de las reformas que se aprueban en materia de seguridad y fomento a la actividad turística. Actividad que desde ahora será vista bajo el lente de los derechos humanos y esto por lo tanto lo vuelve en un interés público.

Es por todo lo expuesto, al aprobar este dictamen esta soberanía está mandando un mensaje optimista a los ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentran en nuestro país; mensaje que no puede volverse demagogia si no resolvemos el escenario de las finanzas públicas, porque no es posible reconocer derechos y señalar responsabilidades del Estado si no se acompaña de un presupuesto adecuado.

Los espacios turísticos como son en la Ciudad de México, en Cuernavaca, en Villahermosa y en Morelia, Michoacán, sin duda son por esos monumentos históricos, por esas bellezas naturales e incluso porque son parte del patrimonio de la humanidad, y deben promoverse esos recursos suficientes para una infraestructura adecuada que brinde servicios de calidad, lugares que deben contar con las políticas y la coordinación que asegure la paz y la tranquilidad de las personas.

Aprobar el presente dictamen supone un compromiso de quienes así lo deciden. Compromiso que debe verse reflejado en el futuro de la generación de instrumentos jurídicos, financieros y de seguimiento adecuado.

En el Grupo Parlamentario del PRD asumimos un compromiso y mantendremos la firme tesis de que, a mayor presupuesto equilibrado mejor será la solución para asegurar el derecho humano a una libre recreación. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Araceli. A continuación tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado Francisco Sheffield Padilla. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Señoras y señores diputados, el dictamen que se encuentra a discusión pretende reformar la fracción IX del artículo 7o., de la Ley General de Turismo, para sustituir la desaparecida Secretaría de Seguridad Pública, por la Secretaría de Gobernación.

En Acción Nacional consideramos que el dictamen es viable para su aprobación, tomando en consideración la publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2003.

El hecho de que la Secretaría de Gobernación asuma las facultades de la extinta Secretaría de Seguridad Pública, no se limita en su actuar, por el contrario, asume el compromiso de atender con toda puntualidad las necesidades que se tienen en materia de seguridad nacional, del que se incluyen los destinos turísticos.

Cabe destacar que la Secretaría de Gobernación está al frente de la Estrategia de Seguridad, y se hace cargo de la Policía Federal para garantizar el desempeño de su personal con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal. Asimismo la Secretaría de Gobernación se debe coordinar con las autoridades de los estados, los municipios y la ciudad de México que soliciten su apoyo en materia de seguridad, como ha sido el caso en zonas turísticas del estado de Guerrero y Michoacán, entre otros.

Sin duda que coincidimos con los fundamentos del dictamen en el sentido de que el actuar de las instituciones de seguridad pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Es así que estos principios

también deben de prevalecer para que todos aquellos extranjeros que visitan los diferentes destinos turísticos de nuestro país, también requiere de la seguridad de nuestras instituciones. No podemos hablar de fomentar el turismo si no propiciamos las mínimas condiciones de seguridad para que ese atractivo también se vuelva en condiciones seguras para quienes viajan.

Compañeras y compañeros, es la seguridad la tarea básica de cualquier estado y de sus instituciones, y sin lugar a duda, el turismo es una de la actividades económicas más importantes para México.

Por ello es que Acción Nacional ve con buenos ojos que la Secretaría de Turismo coadyuve con la Secretaría de Gobernación para desarrollar programas y acciones de protección y atención a los turistas, tanto los nacionales como los extranjeros, cuidando la integridad y el patrimonio de todas las personas que viajan, porque sólo así podrá seguir creciendo este sector y podremos seguir siendo uno de los destinos turísticos más importantes a nivel mundial. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputado Sheffield. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Azul Etcheverry Aranda. Adelante, diputada.

La diputada Azul Etcheverry Aranda: Estimados legisladores y legisladoras. Estimada presidenta, con su venia. Desde esta tribuna, testigo de la construcción del México que todos queremos, quiero expresar en una sola voz, una preocupación referente al decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley General de Turismo para establecer estrategias integrales con la Secretaría de Gobernación y asegurar una coordinación entre la Federación, los estados y los municipios en materia de seguridad.

El 2 de enero de 2013 se publicó el decreto por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción XII, donde desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y se faculta a la Secretaría de Gobernación como la instancia encargada en formular y ejecutar las políticas, programas y acciones para garantizar la seguridad pública de la nación.

Asimismo, se reformó la fracción 13 Bis donde se establece que la misma Secretaría de Gobernación deberá propo-

ner acciones para asegurar la coordinación entre la federación y los estados, y los municipios, en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, quiero resaltar que la seguridad pública es un elemento que favorece a distintos sectores, entre ellos —y lo enfatizo— la relación al turismo en México. Este sector es un gran impulsor del crecimiento económico de nuestro país, ya que directa e indirectamente contribuye con el desarrollo de las actividades económicas que satisfacen las demandas de los visitantes. Además de ser una de las mayores fuentes generadores de inversión y empleo, y que incentiva el dinamismo de la economía en su conjunto, equilibrando la balanza comercial.

Según los resultados de la Cuenta Satélite del Turismo de México, presentado por el Inegi, en su Sistema de Cuentas Nacionales de México en el 2013 la participación del turismo es del 8.7 por ciento, bajando en el 2014 al 8.4 por ciento, así como en el 2015 bajó al 8.2 por ciento. La Secretaría de Turismo informó que tiene que haber participación y que tenemos que hacer que se apruebe esta dictaminación.

Cabe mencionar que el 53 por ciento de los turistas extranjeros que visitan el país provienen de los Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Colombia, Argentina y España, de ahí que el sector turístico representa una herramienta importante para reducir la pobreza y fortalecer el desarrollo en las diferentes regiones del país, pues el turismo emplea aproximadamente 3.1 millones de personas, donde el 58.4 por ciento son mujeres, desde la perspectiva de género constituye un gran avance.

No obstante, queridos compañeros, quiero recalcar en esta tribuna que la incidencia delictiva es un tema que debilita en gran medida al sector turístico en varias entidades federativas.

De 2007 al 2015 el sector ha disminuido su competitividad respecto a otras naciones, y uno de los factores ha sido el aumento de la incidencia delictiva en algunas zonas del país. Esto provocó que entre el 2013 y el 2014 hubiera una disminución de turistas extranjeros de casi el 4 por ciento. Es evidente que el aumento de la incidencia delictiva tiene una relación directa con la disminución del turismo.

Un ejemplo claro que repercute al turismo de extranjeros a México ha sido la postura del gobierno de Estados Unidos, ya que desde su página de internet de sus embajadas y de

sus consulados, han emitido alertas de viaje para denunciar que en algunos lugares de México no es un destino grato debido a la violencia que se presenta.

Tan solo en 2015, los Estados Unidos han emitido 19 alertas de viaje con avisos de prevención para distintos lugares, que entre ellos están Cancún, Acapulco, Oaxaca, Guajuato, Puerto Vallarta y Ciudad de México, principales zonas turísticas de nuestro país.

Si consideramos que los turistas de Estados Unidos representan el 53 por ciento del turismo que recibe este país, estas alertas de viaje afectarán directamente al empleo e indirectamente al producto interno bruto. Entonces la incidencia delictiva tiene un efecto muy negativo en el sector turístico y de la derrama económica.

En este sentido, y para promover el desarrollo e inversión de las industrias turísticas, es necesario que se promuevan más acciones especiales en materia de seguridad para los turistas nacionales y extranjeros.

Para hacer frente a esta situación deseo hacer un posicionamiento para que las diputadas y los diputados de todos los grupos parlamentarios de esta honorable Cámara aprobemos en conjunto la propuesta que hoy les presento, a fin de reformar la Ley General de Turismo, para que las entidades federativas y los municipios contemplen mecanismos urgentes.

En suma, esta iniciativa propone cambiar el artículo 7, fracción IX, sustituyendo a la extinta Secretaría de Seguridad Pública por la Secretaría de Gobernación, y se adicione la fracción que permita fortalecer las facultades de la Secretaría de Gobernación a fin de que se garantice la seguridad de los extranjeros.

En este sentido, y siendo el turismo una de las principales fuentes de ingreso de México, proponemos también fortalecer las estrategias de promoción turística con la Secretaría de Gobernación, para que certifique la seguridad e integridad física de los turistas nacionales y extranjeros.

Gracias a todos los diputados y diputadas que aprobaron este dictamen y a mi Grupo Parlamentario, el PRI, gracias por apoyar. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:
Gracias, diputada Etcheverry.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de líderes del distrito 24 de Naucalpan, estado de México, invitados por el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor.

De igual forma, saludamos a alumnos de la Universidad Cuauhtémoc, de Querétaro, invitados por el diputado Armando Alejandro Rivera Castillejos. Damos cuenta a su vez, y nos congratula, la presencia de vecinos de Iztacala, Estado de México, invitados por el diputado Román Francisco Cortés Lugo. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica a la asamblea, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular el dictamen que estamos en este momento abordando.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Está abierto el sistema puede emitir su voto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 414 votos a favor, 0 abstención, 0 en contra.

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado en lo general y en lo particular por 414 votos el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX, del artículo 7, de la Ley General de Turismo. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que la Cámara de Diputados se pronuncia por eliminar el bloqueo comercial, económico y financiero impuesto por Estados Unidos de América en contra de la República de Cuba.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión se pronuncia por eliminar el bloqueo comercial, económico y financiero de los Estados Unidos de América contra la República de Cuba y se solicita respetuosamente al gobierno mexicano, lleve esta postura a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Segundo. La Cámara de Diputados, realiza una respetuosa petición al Congreso de los Estados Unidos de América para que ponga fin al bloqueo comercial, económico y financiero de los Estados Unidos de América en contra de la República de Cuba, con base en los principios de la política exterior de México que se sustenta en la autodeterminación

de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o del uso de la fuerza de las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los estados, la cooperación internacional para el desarrollo, además de la lucha por la paz y la seguridad internacional.

Palacio Legislativo, a los 11 días del mes de octubre del año 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: En votación económica, se pregunta si se aprueba. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado. Comuníquese.

Esta Presidencia saluda la presencia, en esta sesión, del consejero político de la Embajada de Cuba, señor José Alberto Prieto, así como del tercer secretario Dany Tur, quienes fueron invitados por el Grupo de Amistad México-Cuba. Sean ustedes bienvenidos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul de la diputada Candelaria Ochoa.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta, compañeras, compañeros diputados, celebramos la presencia de los representantes de la embajada de Cuba y quiero decirles y expresarles en nombre de los diputados y las diputadas ciudadanas que no solo apoyaremos este punto, sino que desde el año pasado los diputados y las diputadas ciudadanas lo propusimos. Así que nos congratulamos de que hoy la Jucopo lo haya retomado y todas y todos lo aprobemos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Ochoa.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 3 de marzo de 2016, la

diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación (LGE).

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la diputada Rocío Matesanz muestra preocupación por la participación de la comunidad escolar dentro del Sistema Educativo Nacional. Para la diputada promovente, la educación es “el motor que promueve el bienestar de un país”, ya que el nivel de educación que posee cada uno de los ciudadanos les permite demostrar sus conocimientos, valores y habilidades en el desarrollo de tareas, ya sea en el ámbito laboral como en el personal.

Por ello, la educación es de gran importancia para el progreso del país, “es una tarea que afecta a empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, así como a cualquier otra forma de manifestación de la sociedad civil y, de manera muy particular, a las familias”.

En la actualidad, en México se está viviendo uno de los momentos significativos del país con la Reforma Educativa, de ahí que este proceso requiera de la participación proactiva de las autoridades, los maestros y padres de familia, con el fin de crear “canales y hábitos que permitan restaurar el equilibrio y la fortaleza de las relaciones entre los tres sectores básicos del sistema educativo nacional”.

No obstante, es necesario señalar que los padres de familia son “los primeros responsables de la educación de sus hijos y por ello el sistema educativo tiene que contar y confiar en sus decisiones”. Así como lo menciona Fernando Martínez en su investigación, donde determina que las prácticas familiares son el factor que influye en el desempeño del estudiante.

La promovente hace mención que en el Panorama Educativo de México 2014 publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), muestra que sólo dos a tres alumnos de diez que estudian el tercer grado de primaria, son apoyados en sus hogares con las tareas escolares. Además, el INEE, “asegura que para mejorar la calidad de la educación es indispensable una interacción efectiva entre los padres de familia y los docentes”.

En Estados Unidos de Norteamérica, desde el 2005, el Departamento de Educación distribuye un documento titulado “Cómo ayudar a su hijo con la tarea escolar”, con esto pretende que los padres de familia se involucren en las actividades escolares de sus hijos para que éstos tenga mayor éxito en sus estudios. Además, de que es indispensable que participen con los profesores y autoridades en los planteles escolares.

Por otra parte, la Ley General de Educación “tras la reforma de septiembre de 2013, tiene entre sus principales objetivos, asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes”.

Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, una de las líneas de acción del apartado México con Educación de Calidad, determina que se debe “actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos”, y “Definir estándares de gestión escolar para mejorar el desempeño de los planteles educativos”.

Además la diputada en su iniciativa, realiza un comparativo de las Leyes de Educación Española y de Chile, y observa que existe un énfasis “en la obligatoriedad de la participación de los padres de familia en los consejos o centros de padres y apoderados, así como la obligatoriedad de respetar y fomentar el respeto a las autoridades y componentes de la comunidad educativa”.

Por ende, la promovente tiene el firme propósito de que la educación de calidad es una responsabilidad tanto del estado como de la sociedad para “lograr ciudadanos plenos; pero al mismo tiempo, cambiar la inercia de centralizar en autoridades educativas y maestros, el proceso educativo”.

La finalidad de esta propuesta es fortalecer la participación de los padres de familia, ya que éstos “no visualizan la importancia de su relación con la escuela como un medio que favorece el desempeño académico de los hijos. Y por otra parte, se puede afirmar que el punto más crítico de la participación de los padres está referido a su relación con los docentes”.

III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la diputada propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>Artículo 14. ... I. a XII Quáter. ... XII Quintus.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y XIII.</p>	<p>Artículo 14. ... I. a XII Quintus. ... XII Sextus. Diseñar y aplicar programas de formación y capacitación para la comunidad escolar, que tengan como propósito difundir los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que se tienen en las escuelas; XIII.</p>
<p>Artículo 66. ... I. a IV. ... V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.</p>	<p>Artículo 66. ... I. a V. ... VI. Participar y colaborar al interior de los consejos de participación social, cuando así le sea solicitado por la institución educativa a la que asistan sus hijos o pupilos. VII. Inculcar a sus hijos o pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas.</p>

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, son de interés los dos temas que la propuesta de la diputada Rocío Matezanz presenta; uno es el fortalecimiento de la participación de la comunidad escolar en los programas o actividades que llevan a cabo las autoridades educativas en los planteles escolares, y el segundo, sobre las obligaciones que tienen los padres de familia dentro del proceso educativo de los hijos.

Participación Social

En lo que respecta a la participación social, desde los años 90 ha jugado un papel muy importante dentro del ámbito educativo, ya que el concepto hace referencia a la actuación y colaboración de las autoridades educativas escolares, locales y federales, padres de familia, sociedad civil, entre otros, en la organización, seguimiento y supervisión

de las actividades que se desarrollan en la escuela. La Participación Social es una “vía para lograr una mayor relevancia, pertinencia y calidad de la educación que se imparte en los planteles educativos”¹.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoce que la educación es un compromiso a nivel mundial. Los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, las autoridades escolares, los estudiantes y padres de familia están colaborando para que la educación sea un “derecho fundamental y como tal, un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI”². Por ende, la UNESCO menciona que es necesario crear y legitimar los canales de comunicación y consulta que faciliten la articulación de actividades y la mejora de los procesos de gestión escolar entre los diversos actores de la educación.

“El involucramiento de nuevos actores en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas educativas permite que la sociedad esté representada, otorgando una visión plural que contribuya al diseño de políticas legitimadas y sostenibles, que promuevan una mayor calidad de la educación con igualdad de oportunidades”³.

En lo que respecta a la participación de los padres de familia en la educación, la UNESCO indica que la participación de las familias en la actividades escolares de sus hijos, es un tema que se viene discutiendo, por la importancia que genera el vínculo familia-escuela-desempeño escolar de los estudiantes, por el reconocimiento de los padres como primeros educadores en la vida de su hijo y porque la familia es un espacio esencial para el aprendizaje. Por tanto, la participación de la familia en la educación es entendida como:

“la posibilidad de incidir, de decidir, de opinar, de aportar, de disentir y de actuar en diversos campos de la educación, acordados previamente y de común acuerdo entre docentes, padres y otros agentes educativos, con funciones definidas y comprendidas por ambos. En la medida que la preocupación por participar es el niño concebido en su integralidad y como sujeto de derechos, puede implicar actuar tanto en el campo educativo, como de la salud, del trabajo, de la mujer u otro, siempre que tenga relación con el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas para mejorar sus aprendizajes y desarrollo”⁴.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se menciona que la Reforma Educativa permite “desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”⁵, además de fomentar que la educación sea una tarea compartida entre directivos, docentes, alumnos y padres de familia. En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 se señala que la educación es responsabilidad de todos. “Autoridades, maestros, alumnos, padres de familia, investigadores, organizaciones de la sociedad civil, grupos filantrópicos y la sociedad en su conjunto habremos de trabajar armónica y constructivamente para el mejoramiento educativo que el país requiere”⁶.

En el Marco Normativo Mexicano, en el artículo 2 de la Ley General de Educación (LGE) se determina que el sistema educativo nacional debe “asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º”. En el artículo 10 de la ley en mención, los padres de familia constituyen parte del Sistema Educativo Nacional. Asimismo, en dicha ley, se instituyen dos figuras importantes para la participación de los padres de familia en la educación: los Consejos Escolares de Participación Social y las Asociaciones de Padres de Familia.

Como puede observarse la participación de la comunidad escolar es uno de los temas esenciales en el ámbito educativo, donde directivos, profesores, alumnos y padres de familia pueden contribuir de manera conjunta en las actividades escolares con el fin de lograr una mejora educativa.

Cabe señalar, que dentro de la política educativa de este Gobierno, existen programas estratégicos que tienen como objetivo lograr una educación incluyente y de calidad. Estos programas prioritarios de la educación son: el de inclusión digital, reforma educativa, escuelas de tiempo completo, inclusión y equidad educativa, convivencia escolar, fortalecimiento de la calidad educativa, entre otros. Todos ellos, requieren de la participación de toda la comunidad escolar.

No obstante, rescatando la importancia de impulsar y promover la participación de la comunidad escolar en estos programas estratégicos, las autoridades federal y locales, de manera concurrente, deben tener como atribución la de “informar a la comunidad escolar sobre la importancia, los beneficios y las modalidades de participación”, para que los directivos, profesores, alumnos y padres de familia par-

ticipen de manera activa en la mejora educativa y se fortalezca la relación de la escuela con su entorno.

Obligación de los Padres o Tutores

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen derechos y obligaciones para todos los mexicanos; dentro de las obligaciones los mexicanos deben “hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior” (fracción I, artículo 31).

Esa obligación crea un vínculo importante con la escuela, ya que la escuela y la familia son dos instituciones esenciales para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. No obstante, se espera que los padres de familia participen y actúen en la tarea educativa, no solo por la obligación que se establece en la Carta Magna, sino por la concientización de la trascendencia que tiene la educación en el ser humano. “Tomar conciencia significa entonces, darse cuenta de los aspectos disfuncionales, identificando sus causas y proponiendo alternativas de solución para superar las situaciones indeseables”⁷ Sin embargo, los padres de familia se integran a la escuela de manera circunstancial (por los hijos en edad escolar), y en ese momento “se contraen las obligaciones inherentes a la recepción de un servicio gratuito, además de los derechos que llevan implícitos dichas obligaciones”⁸.

Una de las obligaciones que la Diputada propone, es que la participación y colaboración de los padres de familia en los consejos de participación social sea una obligación, pero este, es un derecho que ellos tienen, ya que la asociación de padres y los consejos de participación social son dos figuras que permiten la participación democrática en el sistema educativo como lo señala la fracción IV del artículo 66, que a la letra dice: “formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social”.

Otra de las obligaciones que propone la diputada Mate-sanz, es que los padres de familia inculquen a sus hijos el respeto por las autoridades escolares y las normas de convivencia, con esto se reforzaría una de las actividades establecidas en el artículo 33 de la Ley General de Educación que es la de apoyar y desarrollar “programas, cursos y actividades que fortalezcan (...) el respeto a sus maestros” (fracción XV) y uno de los criterios de la educación “contribuir a la mejora de la convivencia humana”. Además los padres de familia, estarían colaborando para que la escuela

recupere “el respeto y el apoyo al quehacer de los maestros, esenciales para el logro de los fines de la educación”, como lo menciona el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 y 66 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único. Se adicionan una fracción XII Sextus al artículo 14 y la fracción VI al artículo 66 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a XII Quintus. ...

XII Sextus. Informar a la comunidad escolar los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que se tienen en las escuelas;

XIII. ...

...

Artículo 66. ...

I. a III. ...

IV. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios;

V. Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos, y

VI. Inculcar a sus hijos o pupilos el respeto a las autoridades escolares y a las normas de convivencia en la escuela.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Observatorio Ciudadano de la Educación (2008) Participación social en educación. Recuperado el 16 de mayo de 2016, desde: http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/205/11_educacion_participacion%20social.pdf

2 UNESCO (2000) Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

3 UNESCO. Participación y compromiso social. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=8114&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

4 UNESCO (2004) Participación de las familias en la educación infantil latinoamericana. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001390/139030s.pdf>

5 Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://pnd.gob.mx/>

6 SEP (2013) Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf

7 Rodríguez Lares, Juan José (1998) Tesis “La participación de los padres de familia en la escuela primaria pública: naturaleza y perspectiva”. Pág. 84. Recuperado el 16 de junio de 2016, desde: http://digeset.ucol.mx/tesis_posgrado/Pdf/Juan%20Jose%20Rodriguez%20Lares.pdf

8 Ibidem. 85

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 11 de agosto de 2016.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), presidenta; Adriana del Pilar Ortiz Lanz (rúbrica), Rocío Matesanz Santamaría (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, Matías Nazario Morales (rúbrica), María Esther Guadalupe Camargo Félix (rúbrica), Miriam Dennis Ibarra Rangel (rúbrica), María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica), Patricia Elena Aceves Pastrana (rúbrica), Jorge Álvarez Máynez, Carlos Gutiérrez García (rúbrica), María Luisa Beltrán Reyes (rúbrica), Jorgina Gaxiola Lezama (rúbrica), secretarios; Laura Mitzi Barrientos Cano, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán (rúbrica), Juana Aurora Cavazos Cavazos (rúbrica), Delfina Gómez Álvarez (rúbrica), Gustavo Enrique Madero Muñoz, Adolfo Mota Hernández, María Guadalupe Murguía Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Yulma Rocha Aguilar, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, Juan Carlos Ruiz García, Francisco Alberto Torres Rivas (rúbrica), Luis Maldonado Venegas, Francisco Martínez Neri (rúbrica), Cesáreo Jorge Márquez Alvarado (rúbrica), Joaquín Jesús Díaz Mena, Virgilio Daniel Méndez Bazán (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Rocío Matesanz Santamaría, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Rocío Matesanz Santamaría: Con su venia, diputada vicepresidenta. La educación es el motor que promueve el bienestar de un país y el nivel educativo de sus ciudadanos determina la capacidad para competir con éxito en todos los ámbitos y afrontar los desafíos que se les planteen en un futuro.

Una reforma como la educativa requiere de sumar esfuerzos, de tener claro el papel que jugará cada sector de la sociedad civil. De ahí que las autoridades, maestros y padres de familia deben asumir un papel más proactivo en el proceso educativo. Deben crear lazos y canales que permitan restaurar el equilibrio y fortalecer las relaciones de los tres sectores básicos de nuestro sistema educativo nacional. La participación de las familias en la educación es un derecho básico en las sociedades democráticas. Y como tal, es un derecho que debiera llevar aparejada la garantía por parte de los poderes públicos.

Por ello, actualmente, nuestra Ley General de Educación reconoce que las familias pueden y deben tener presencia

en la vida de las escuelas a través de los órganos constituidos para tal efecto, que son los consejos de participación social o las asociaciones de padres de familia.

Así, estos consejos y asociaciones se convierten en canales que teóricamente permiten conocer el sentir general de la sociedad civil, además permiten dirimir las diferentes concepciones de lo que debe ser la acción escolar en conjunto y los diferentes intereses presentes en el plantel educativo.

Lo anterior hace evidente la necesidad de realizar cambios inmediatos y sustantivos en la educación y además es muy importante reconocer que la escuela sola tiene muchas más dificultades para conseguir el éxito de sus alumnos. Se necesitan cambios en la normatividad, los programas, el currículo educativo e incluso en la formación de los docentes para comprender y respetar a los padres de familia, y además, a los miembros de la sociedad civil.

En razón de lo anterior, la política de participación de los padres de familia o tutores en la formación escolar de sus hijos plantea una misión en común: que la educación pensada como formación y promoción de valor y actitud vital solo se puede realizar plenamente si se trabaja en conjunto.

En razón de lo anterior, proponemos adicionar una fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación, para establecer como atribuciones de las autoridades educativas federales y locales de manera concurrente informar a la comunidad escolar, especialmente a los padres de familia o tutores, los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que se tienen en las escuelas, a fin de que puedan coadyuvar en el proceso educativo de manera responsable e informada.

Por lo que toca al artículo 66 de la misma ley, se busca adicionar la fracción VI a fin de establecer la obligación para quienes ejercen la patria potestad o la tutela, de inculcar en sus hijos o pupilos el principio por el cual deben respetar y hacer respetar a las autoridades escolares y las normas de convivencia social.

En conjunto, esta propuesta busca fortalecer la participación de los padres de familia en el proceso educativo nacional y además la formación en valores mediante el respeto y consideración hacia quienes ejercen la profesión de enseñar, formar y educar a nuestros hijos, que son los docentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción XII Sextus al artículo 14 y la fracción VI al artículo 66 de la Ley General de Educación. Diputada Vicepresidenta, compañeras y compañeros diputados. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputada Matesanz.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario, las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

Por el Partido Encuentro Social, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, quien tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con su permiso, diputada presidenta. Honorable asamblea, para quienes hacemos e integramos al Grupo Parlamentario de Encuentro Social, promover el reconocimiento de la participación de los padres de familia y tutores en el fenómeno educativo a través de la producción legislativa, que les garantice una mejor y mayor participación en los órganos de participación escolar, representa una asignatura que se tiene pendiente y que en esta ocasión venimos como Poder Legislativo a subsanar y como bancada permanentemente en pro del bienestar de las familias a respaldar. Tenemos la convicción, en el sentido que una mayor inclusión familiar en la educación formal necesariamente aportará a una mejor formación personal e incrementará las posibilidades de éxito académico de los educandos.

Por lo anterior, en Encuentro Social estimamos que las modificaciones planteadas en el dictamen que hoy nos ocupa, en tanto busca el favorecer y orientar la colaboración comprometida de los padres o tutores en los procesos de aprendizaje, información, formación y desarrollo de los estudiantes, tienen la apariencia del buen derecho y merecen, en consecuencia, nuestro apoyo.

Coincidimos a plenitud en el espíritu y la letra del dictamen, pues la participación de los padres de familia y tutores en la gestión escolar a través de políticas, acciones y recursos que ayuden a estrechar el vínculo entre las familias

y la escuela, constituyen un pilar de hecho educativo que necesitaba ser rescatado por la legislación nacional. Una efectiva interacción entre las familias y el resto de los integrantes de la comunidad escolar, reestructura a la educación como una misión social en la cual tanto autoridades como docentes, alumnos y padres de familia dignifican su espacio de responsabilidad compartida.

En la misma lógica, resulta digno de ser considerado como un gran acierto del dictamen el que se establezca la obligación a cargo de los padres de familia y tutores de propiciar en los hijos y pupilos el respeto a las autoridades escolares y las normas de convivencia escolar.

En tiempos de crisis y confusiones de valores, la formación integral de los educandos y respetar abiertamente el principio de interés superior de la niñez, significa sembrar un futuro de mejor convivencia social para el bien de todo México.

En nuestro grupo parlamentario sabemos de la importancia de infundir valores a nuestras niñas y niños, pues no conocemos ni entendemos mejor manera de formar futuros ciudadanos comprometidos solidariamente en la solución de los problemas que aquejan a la sociedad.

Por lo antes expuesto, las y los diputados federales de Encuentro Social votaremos en favor del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación.

Esto lo sabemos: La participación más activa y responsable de los padres de familia y tutores en la formación cívica y académica de sus hijos y pupilos, nos ayudará como nación a superar los desencuentros y alcanzar el mejor de los encuentros, el encuentro social. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Perea.

Esta Presidencia saluda la presencia en esta sesión del grupo de estudiantes de la Universidad Cristóbal Colón, de Veracruz, invitados por la diputada Gabriela Ramírez Ramos.

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Partido Nueva Alianza.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con el permiso de la Presidencia. Saludo con respeto a las compañeras y compañeros legisladores. Nueva Alianza hace uso de la tribuna para posicionar el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII Sextus al artículo 14, y a la fracción VI del artículo 66 de la Ley General de Educación.

La construcción de políticas que posibiliten la participación ciudadana en la definición y gestión de lo público, es una prioridad estratégica de nuestra agenda legislativa, siendo la educación la garantía y el derecho de todo mexicano, que tiene como libre para alcanzar una vida democrática y plena, es necesario contribuir a los mecanismos normativos que permitan la participación y el concurso de todos en la construcción del sistema educativo nacional.

Nuestro marco normativo precisa la participación social en la educación. Desde nuestra Constitución se establece la obligación de los mexicanos para hacer que sus hijos concurren a las escuelas públicas o privadas, y señala como obligatorio de dicha concurrencia los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. En el mismo sentido la Ley General de Educación establece que el sistema educativo nacional asegurará la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes. Reconocemos que la precariedad de la circunstancia económica de las familias y las múltiples carencias sociales con las que se encuentran nuestras comunidades, contrarrestan las posibilidades para la atención de las actividades escolares de nuestros hijos. Señalamos de forma precisa que el contexto impacta en el desempeño de nuestros alumnos en el aula.

Sin embargo el logro educativo de nuestros educandos no puede ser consecuencia única de la acción docente. Es urgente, necesario y prioritario, no dejar solos a nuestros maestros ante esta gran responsabilidad. Los resultados que obtenemos en la tarea educativa se sustentan en la conjunción positiva de un sin número de acciones y factores que dan pauta a la formación del conocimiento.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, los padres son los primeros educadores en la vida de su hijo, y la familia es un espacio esencial para el aprendizaje.

Para la progresión efectiva de la acción educativa en el Siglo XXI, es preciso que los padres se involucren de una forma más decidida en los procesos educativos, y que contribuyan a infundir valores de convivencia, de paz y respeto a sus hijos.

En tal sentido, el dictamen a su consideración propone fortalecer los lazos de solidaridad e involucramiento entre la comunidad y los educandos, posibilitando así la acción de adopción de competencias y habilidades por nuestras generaciones en formación, inherente al proceso de fortalecimiento de la participación social en el proceso educativo es la acción conjunta de autoridades educativas, locales y federales, padres de familia y sociedad civil, una educación de calidad es una responsabilidad conjunta. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Campa. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Álvarez Maynez.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con el permiso presidenta, de usted y de quienes están en este momento en el salón de plenos. Evidentemente vamos a respaldar, como lo hicimos en la comisión, la iniciativa de la diputada Rocío Matesanz. Tan importante es inculcar el respeto a los maestros, que las consecuencias están a la vista.

Tenemos a un secretario de Educación que lo primero que hizo a su llegada fue faltarle al respeto a los maestros, hacer de la campaña de promoción de la reforma educativa, un instrumento de golpeteo contra los maestros.

Señalarlos y ponerlos en el centro de la discusión de la reforma educativa como si ellos fueran los culpables de los malos resultados en educación que este país tiene, un país en el que lo volvemos a decir, la mitad de las escuelas ni siquiera tienen los servicios básicos, y esa realidad no va a cambiar con el Programa de Infraestructura que han anunciado. Este es un gobierno que ha invertido más en reglar televisiones que en arreglar escuelas.

También creemos que es importante la participación de los padres de familia, que es el otro gran objetivo de la iniciativa. No que sea importante a partir de ahora, ya lo es frente a un gobierno que ha fallado en su función, en hacer cumplir el artículo 3o. constitucional.

Son los padres de familia, las mujeres y los hombres que ven por la educación de sus hijos los que han sostenido el sistema educativo de México; 2 de cada 3 pesos que se invierten en construcción, en mantenimiento y en limpieza de las escuelas; y 2 de cada 3 pesos que se invierten en apoyo educativo, en material de apoyo educativo extraordinario son puestos por los padres de familia, no por el gobierno, hablando de escuelas públicas.

De hecho, lo que dicen los informes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es que los padres de las escuelas públicas le terminan poniendo más dinero, sin contar obviamente el tema de la colegiatura, sino en materiales extraordinarios, en apoyos extraordinarios a la escuela, que los padres que tienen a sus hijos en una escuela privada. Es decir, el derecho a la educación pública es una falacia.

Por ejemplo, en escuelas comunitarias, 9 de cada 10 escuelas comunitarias se sostienen, en lo que tiene que ver con alimentación para los niños y para los maestros, con aportaciones de los padres de familia; 8 de cada 10 maestros o líderes que van a estas escuelas comunitarias a enseñar a los niños se quedan a dormir en las casas de los padres de familia y gracias a ello es posible que brinden el servicio educativo, por cierto, todos estos programas golpeados en el proyecto de presupuesto que presentó el gobierno federal.

Todos los programas que llegan a las escuelas indígenas, a las escuelas comunitarias, a las escuelas de los más pobres, golpeados por un proyecto de presupuesto que parte del principio de que el Estado se puede desentender de sus obligaciones fundamentales.

Nosotros creemos que la participación de lo que se conoce como la comunidad educativa es la solución en el largo plazo para el problema educativo de México. Respaldamos ver el involucramiento de los padres de familia como un derecho, como está actualmente en la Constitución; y también como una obligación, como lo propone la diputada Rocío Matesanz.

Creemos que el peor de los síntomas de la crisis de la vida pública que atraviesa México es el fracaso del sistema educativo nacional; y que no es sino con respeto a los maestros, sino con un trabajo conjunto de sociedad y de la comunidad educativa en su conjunto como podemos salir adelante de este bache en el que nos metieron los gobiernos que ha tenido el país en los últimos años, y particular-

mente un secretario de Educación que está en campaña, que está con un discurso por una parte golpeando a los maestros y al mismo tiempo engañando a este Poder Legislativo sobre los alcances.

Miren, este secretario de Educación nos vino a decir que la iba a poner fin al a trampa burocrática de cultura, un año después el gobierno nos sale con el cuento que le bajan el 30 por ciento del presupuesto a cultura. El único tramposo, la única trampa que tenemos es estar dirigidos por gente que no tiene el mayor compromiso con su patria, que no tiene el mayor compromiso con el sector educativo y que no entiende el rol que los maestros de México deben de jugar en la transformación cultural, en la transformación educativa de los mexicanos. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Álvarez Maynez.

Esta Presidencia saluda y da la bienvenida a los estudiantes del Centro Universitario Allende, de Irapuato, Guanajuato, invitados por la diputada Alejandra Reynoso Sánchez.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana: Diputadas, diputados, presidente. Me da mucho gusto estar aquí para sostener la propuesta de la diputada Matesanz. Morena votará a favor de esta iniciativa, porque esta iniciativa reconoce la labor de los maestros, lo cual es fundamental en el momento actual en el que se ha desatado toda una campaña de desprestigio, de satanización hacia la figura de los maestros. Esto no es posible, porque los maestros son una parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje y de la educación de millones y millones de jóvenes y niños mexicanos.

Si bien la familia es la primera institución que ejerce influencia en el niño, mediante la convivencia diaria, porque forma valores, transmite costumbres y creencias y ayuda a construir los primeros conocimientos, sin embargo es en la escuela donde de manera sistemática los niños aprenden a convivir entre ellos, aprenden los conocimientos que les son fundamentales y también aprenden las reglas de lo que les permitirá tener una convivencia apropiada y desarrollarse en la sociedad como buenos ciudadanos.

En la escuela, nuevos métodos de enseñanza y contenidos alejados de la experiencia familiar, así como profesores que consideran que no es su obligación organizar actividades que incorporen a los padres en las actividades educativas, dan como resultado que los padres de familia se alejen en algunos casos y no se involucren en la actividad escolar.

En la actualidad, la familia y la escuela se encuentran separadas en el esfuerzo educativo, en realidad son los medios de comunicación y entretenimiento los que ejercen gran influencia en la formación y educación de los niños.

A pesar de todos los cambios sociales, la familia y la escuela continúan siendo las instituciones de mayor influencia en el aprendizaje y en donde se da la mayor interacción, convivencia y apoyo emocional en la educación de los niños.

Así, las escuelas y los padres reclaman colaboración mutua. La educación no inicia a la entrada del plantel y no termina cuando suena el timbre escolar. Se ha demostrado que si no existe cooperación, el niño puede tener problemas en su permanencia en la escuela y producirse muchas limitaciones en su educación.

La participación de los padres de familia no se agota en los citatorios para entrevistarse con el maestro responsable o en su participación en las asambleas para integrar el consejo escolar o elegir la Mesa Directiva de Padres de Familia, es necesario fortalecer una relación de confianza y ayuda entre los padres y profesores, es necesario que la familia, la escuela y los propios alumnos compartan responsabilidades. Esta relación es una herramienta fundamental para lograr mejores aprendizajes y resultados en los alumnos.

Los centros educativos, en su conjunto, deben esforzarse por conseguir la integración de las familias en las escuelas y hacerlas partícipes de la educación de sus hijos.

Los diputados de Morena compartimos la opinión de que es necesario promover, y lo repito una vez más, el respeto a los maestros y a las normas de convivencia en la escuela, normas que implican la responsabilidad de ambas partes, porque es necesario terminar con las campañas clasistas, cargadas de racismo, de odio, promovidas por los medios de la comunicación en contra de los maestros, al presentarlos como flojos, ignorantes y agresivos, y a la educación pública como ineficiente.

Por las razones anteriores, los diputados de Morena votaremos a favor del dictamen. Felicidades, diputada Mate sanz. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Patricia Aceves.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Cesáreo Márquez Alvarado.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: Con su venia, presidenta. Con su venia de la asamblea. La educación es uno de los derechos más importantes para el desarrollo humano e históricamente se le ha otorgado un grado de protección preferencial debido a lo indispensable que resulta garantizar que las niñas y niños y adolescentes de nuestro país cuenten con herramientas suficientes para mejorar su condición de vida futura.

Pese a los esfuerzos que por décadas se implementaron para mejorar la política educativa en nuestro país, fue hasta la presente administración que se logró presentar un modelo transformador en materia de enseñanza.

Como parte de las transformaciones estructurales que definen el legado del presente gobierno de la república, encontramos la reforma educativa, misma que para mejorar la calidad de la enseñanza contempla una política integral que ofrezca soluciones concretas y de largo plazo a los problemas de fondo.

Desde su presentación, la reforma educativa se ha planteado tres objetivos. Mejorar la calidad de la educación básica y media superior; reducir la desigualdad en el acceso a la educación; e involucrar a los padres de familia y a la sociedad mexicana, en su conjunto, en la transformación de la educación por medio de consejos de participación.

Precisamente en el marco de este último objetivo, es que se han diseñado acciones que buscan lograr que el aprovechamiento escolar se consolide como el medio para posicionar a México como un país mejor educado y más competitivo. La participación activa de los padres en la enseñanza es un elemento fundamental para lograr consolidar dicha reforma.

Es por ello que coincidimos con el presente dictamen que concibe a la educación de calidad como una responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad, cuyo objeto es

contar con ciudadanos plenos, pero al mismo tiempo busca cambiar la inercia de centralizar en autoridades y maestros el proceso educativo.

Con la presente iniciativa se busca que la obligación de los padres no se limite a llevar a los niños a la escuela, sino que también se involucren en la organización y administración de la misma, además de procurar siempre inculcar valores de respeto hacia sus compañeros y principalmente hacia sus profesores, y en general hacia las autoridades educativas y hacia la sociedad. Ello con la finalidad de mejorar la convivencia a través del establecimiento de normas mínimas para su desarrollo.

Para que este trabajo de coordinación dé los resultados esperados es indispensable generar los mecanismos de participación que permitan tanto a la comunidad escolar como a los padres de familia, conocer los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que tienen las escuelas.

Estamos convencidos que es a través de la apertura, la información y la inclusión en los distintos programas que se planteen como se generarán las condiciones para consolidar la reforma educativa, la cual es el pilar que sostiene las posibilidades de éxito en la lucha por abatir la brecha de desigualdad que tanto ha rezagado a nuestro país a nivel internacional.

Debemos garantizar que la educación sea la herramienta más importante para lograr que nuestras niñas, niños y adolescentes estén mejor preparados para afrontar la complejidad de nuestra realidad, e incluso estar preparados para competir de igual a igual ante cualquier reto a nivel mundial.

Por todo ello, a nombre de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México manifiesto nuestro voto a favor del presente dictamen de la Comisión de Educación, por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación en materia de participación social y generación de conciencia y respeto en los niños hacia las autoridades escolares. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Cesáreo Márquez. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de PRD tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Hortensia Aragón Castillo.

La diputada Hortensia Aragón Castillo: Muchas gracias, presidenta. Antes, quisiera agradecer el esfuerzo, el trabajo, el compromiso, la solidaridad de los diputados y diputadas de la Comisión de Educación, que francamente no ha habido semana que no se haya reunido esta comisión., y en mi calidad de presidenta, he contado en todo momento con el apoyo de mis compañeros y compañeras. Muchas gracias. No saldría esta comisión adelante si no fuera por el apoyo de todos ustedes. Francamente es un honor trabajar en esta pluralidad.

La iniciativa que presenta la diputada Rocío Matesanz pareciera que es una iniciativa menor. Sin embargo, como aquí se ha hecho énfasis, plantea, de entrada, la necesidad de fortalecer el trabajo entre los padres de familia y los maestros.

Poner el acento en reivindicar el trabajo y la figura del docente e incorporar en la labor de la comunidad escolar a los padres de familia es algo que hoy en día nos hace mucha falta. Aquella escuela que se fincaba más que nada en los padres de familia y los maestros es la que dio origen a todo el avance que tenemos hoy en día. Sin embargo, en el momento actual, frente a lo que aquí se ha dicho, pareciese que los maestros todos son malos y los padres de familia todos son despreocupados de sus hijos.

Poner el acento en lo otro, poner el acento en la parte positiva de estos maestros, que día con día sacan adelante a sus grupos en condiciones muy deficientes; pero además también poner acento en los padres y madres de familia que coadyuvan con la comunidad escolar es muy importante.

La iniciativa que se presenta en este momento, por supuesto que en mi calidad de militante de la fracción parlamentaria del PRD estaremos apoyándola y fundamentalmente diremos algo que se necesita aclarar. No quisiéramos que se entendiera que este esfuerzo que se realizó en la comisión para destacar este trabajo de maestros y padres de familia, y además ampliar su participación en los consejos, se fuera a considerar como algo que evita o descarga las responsabilidades del Estado en ellos, de ninguna manera.

Insistiremos siempre en que el papel fundamental del Estado en otorgar educación pública y gratuita sigue siendo el elemento que hace que la educación funcione. No es, y reconociendo que buena parte de esa carga de trabajo se va hacia los padres de familia y maestros en actividades extraescolares, no es la intención aquí que el Estado pueda pensar que los 37 mil millones de pesos que hoy se le re-

cortan a la educación pueden sustituirse doblando o cargándole a estos sectores lo que le corresponde al Estado.

Creo yo, y debe de dejarse con mucha claridad en esta tribuna, que no hay recorte educativo que pueda, en las dimensiones en las que se ha planteado, resistir esta Cámara de Diputados. Adelantamos que no estamos de acuerdo con el recorte y que se está trabajando en la posibilidad de reorganizar el presupuesto educativo de la mejor manera. Hacer más con menos, sí, pero se tiene que recortar en los rubros que no afecten de manera tan sensible como está afectando hoy la propuesta que llega del Poder Ejecutivo.

Finalmente decirles, que apoyamos esta iniciativa, votaremos a favor de la misma manera y contundencia que lo haremos defendiendo el presupuesto de la educación. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Aragón. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval.

La diputada Adriana Elizarraraz Sandoval: Con su permiso, presidenta, compañeras y compañeros diputados. Las reformas que plantea la Ley General de Educación, a través del dictamen que hoy se discute, tiene dos finalidades.

La primera. Establecer como una atribución concurrente de las autoridades educativas federales y locales el informar a la comunidad escolar los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que se tienen en las escuelas.

La segunda. Instituir como una obligación para quienes ejercen la patria potestad o tutela de inculcar a sus hijos el respeto a las autoridades escolares y las normas de convivencia en la escuela.

Para Acción Nacional la autoridad del Estado es también un poder instituido para realizar el bien común. Es por ello que manifestamos nuestro expreso impulso a esta propuesta ya que, además de ser promovida por nuestro grupo parlamentario, consideramos que su contenido apunta indudablemente a consolidar el servicio educativo con calidad y equidad que mejoren los resultados de aprendizaje de los alumnos.

Acción Nacional reconoce que la política de participación social en el ámbito educativo significa incorporar a los pa-

dres de familia en la toma de decisiones de las escuelas, con el objetivo de mejorar el logro educativo.

Hemos advertido que la aplicación de esta política se ha convertido en un verdadero reto a superar debido a los diversos obstáculos, sobre todo cuando es común encontrar un sistema educativo en algunos padres de familia que sienten el deseo de intervenir en los procesos educativos pero no saben con precisión en qué ámbitos o bajo qué reglas.

Ante ello, consideramos que la propuesta de reforma que se presenta a través del dictamen ofrece una respuesta concreta a este tipo de problemas, y con ello contribuye sin duda a mejorar el logro educativo a través de optimizar el proceso en la toma de decisiones en la escuela.

La propuesta a discusión también plantea un tema que para Acción Nacional es de suma importancia y se trata de la obligación que tienen los padres de familia para con sus hijos de imprimir el sentimiento de respeto a la autoridad del maestro, con el objeto de que el niño y el joven contribuyan a la dignificación de la escuela. Recordemos, diputados compañeros, que la escuela forma, pero la familia educa.

Compañeras y compañeros, es nuestro deber impulsar acciones que promuevan en las familias la conciencia de la obligación que tienen en promover las convicciones y las responsabilidades que harán de cada individuo un ciudadano solidario, dispuesto a la cooperación política y social.

Votaremos a favor para dar una visión plural a las reformas aprobadas desde el Legislativo, para contribuir al diseño de políticas legitimadas y sostenibles para promover una mayor calidad en la educación con igualdad de oportunidades. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Elizarraraz. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Hersilia Onfalia Córdova Morán.

La diputada Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán: Gracias, señora presidenta. Señoras diputadas, señores diputados; con el permiso de la mesa. He solicitado hacer uso de la palabra para manifestar mi apoyo al proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación, presentado por la diputada Rocío Matesanz Santamaría.

El proyecto de reforma al artículo 14 que a la letra diría “Informar a la comunidad escolar los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que se tienen en las escuelas”, es, desde mi punto de vista, una importante necesidad. Y es relevante, creo yo, porque a pesar de que desde hace muchos años se estableció en la Ley General de Educación que los padres de familia son parte integral del sistema educativo nacional y que deben participar en los mecanismos establecidos, consejos escolares de participación social y asociaciones de padres de familia, la verdad es que por muy diversas circunstancias que no vienen al caso enumerar, están ausentes.

Los padres de familia se han acostumbrado a dejar el trabajo educativo en manos de los maestros y los directores. Si los padres y madres de familia participan activamente en la vida escolar, es seguro que la escuela dejaría de ser esa especie de isla que hasta ahora ha sido y que ha propiciado que las nuevas generaciones al egresar de su vida académica, se sientan superiores a sus semejantes, despreciando el trabajo físico y desconociendo sus responsabilidades sociales. O sea, el proyecto reconoce que una falla de la ley es que el tema ahí está, pero no se difunde ni se aplica con los detalles para que los padres de familia comprendan la utilidad de su participación.

En el apartado octavo del proyecto educativo Mede, avalado por el Instituto Pedagógico Latinoamericano y del Caribe, que promueve Antorcha Magisterial, dice, partiendo de una verdad incuestionable, pero que frecuentemente se olvida y se soslaya, de que no sólo educa a la escuela sino también, y no en escasa medida, la sociedad y la familia.

Creemos indispensable que los padres tengan una participación legal e institucionalmente reconocida y definida al interior de las escuelas. Es necesario ayudarlos a tomar conciencia de que elevar la calidad de la educación de sus hijos, es también su responsabilidad, y que por tanto, deben preocuparse por todo lo relativo a la existencia y buen funcionamiento de las instituciones en la que tal educación se imparte.

La iniciativa también propone reformar el artículo 66, obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, de la misma Ley General de Educación, mediante la adición de la fracción VI que a la letra diría: inculcar a sus hijos o pupilos el respeto a las autoridades escolares y a las normas de convivencia en la escuela.

Como puede verse, esta fracción se complementa con la reforma anterior, pues si aquella es un derecho, esta última es una obligación de los padres de familia, se justifica plenamente porque la vida actual propicia que los estudiantes sufran una saturación informativa en donde compiten todas las modalidades en materia de comunicación, la internet, la televisión, la radio, el cine, etcétera, cada una con sus particulares fines, todo derivado en que la niñez y la juventud viven desorientadas, siendo una de sus consecuencias la pérdida del respeto a los maestros y a los mismos padres de familia, aparte de los conocidos actos de bullying contra los estudiantes más tímidos.

Siendo la escuela el segundo hogar de todas las generaciones, lo menos que podemos hacer, es explicarles a nuestros hijos y alumnos potenciales que la escuela y sus maestros forman parte de su entorno, y son los hombres y mujeres que contribuyen con su esfuerzo y voluntad a educarlos para enfrentar la experiencia de vivir.

Por eso, la fracción parlamentaria del PRI, otorga su voto a favor de esta parte de la iniciativa. Gracias, por su amable atención.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Córdova. Agotada la lista de oradores, se solicita a la Secretaría que abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Esta Presidencia saluda la asistencia a esta sesión, del Grupo Concentrado Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, invitados por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano.

Asimismo, saludamos la presencia en esta sesión, de los alumnos de la Universidad Panamericana, del primer semestre de la materia de introducción al estudio del derecho, invitados por el diputado José Antonio Estefan Garfias.

De igual manera, saludamos la presencia de los estudiantes de la Escuela de Farmacéuticos, invitados a esta sesión por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 411 votos a favor, 0 en contra.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado en lo general y en lo particular por 411 votos, el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a las iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ricardo Taja Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 232 D de la Ley Federal de Derechos.

El diputado Ricardo Taja Ramírez: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la ciudad y puerto de Acapulco, destino turístico por excelencia, con mayor afluencia de turistas nacionales y con una notable presencia extranjera, quienes asisten a vacacionar por medio de transporte marítimo, aéreo, terrestre, todos son el sostén económico del municipio.

La última década se ha visto disminución de la derrama económica por conceptos turísticos. Derivado de esto, los comercios se encuentran imposibilitados para cubrir las cuotas por concepto de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, zonas federales marítimas, terrestres y terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito de aguas marítimas, como lo establece el artículo 232 D de la Ley Federal de Derechos.

Entiéndase por derecho las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación.

En este mismo artículo se establecen 11 zonas, así como la cantidad a pagar por metro cuadrado. La zona X es la referida al municipio de Acapulco.

En la actualidad existe un rezago en los pagos por este concepto basado en el artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución, asignación incompatible con los principios de proporcionalidad y equidad.

Mi intervención en esta máxima tribuna obedece a solitud de ciudadanos acapulqueños que dedican su desempeño a diario a la atención de servicios turísticos. Quienes consideran que debe realizarse de forma equitativa, proporcional basado en su actividad comercial.

El acuerdo nacional para el turismo signado el 28 de febrero de 2011, considera llevar a cabo políticas turísticas que incrementen, que fomenten, que estimulen, fortalezcan, diversifiquen y promuevan la actividad del municipio.

Es necesario reclasificar al municipio de Acapulco en la zona nueve, mismo que consecuentemente impactaría la atracción de nuevas inversiones en esta zona costera, mejora de servicios turísticos, aumento en el empleo local y recuperación de adeudos del impuesto por concepto de derecho y mayor captación del mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el decreto que reforma el artículo 232 D de la Ley Federal de Derechos, para incluir al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero dentro de la zona nueve y en consecuencia eliminarlo de la zona 10.

Es cuanto, diputada presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Ricardo Taja Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Ricardo Taja Ramírez, Diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 71, fracción II y 73, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México cuenta aproximadamente con 11 mil 200 kilómetros de litoral, que están en 17 estados costeros, ubicados de la siguiente manera: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, en el Océano Pacífico Norte. Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, en el Océano Pacífico Sur. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, ubicados en el Golfo de México y Mar Caribe.

El artículo 7, fracción V, de La Ley General de Bienes Nacionales, señala: la zona federal marítimo terrestre, al ser un bien de uso común y de dominio público de la federación, implica la obligación de pago de derechos, regulados por la Ley Federal de Derechos.

En 1992, los incisos I y II del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, contemplaban el cobro de zona federal por metro cuadrado concesionado, a una tasa de 10 por ciento del valor del metro cuadrado del predio colindante más 1 por ciento del valor de inmueble en ella construido. Este sistema era poco práctico pero justo, ya que si el predio colindante era de lujo, el concesionario pagaba más. Sin embargo, en diciembre de 1997 se modifica el artículo 232 ya mencionado, creándose un inciso c) y clasificando a los municipios costeros del país en 10 zonas tarifarias en donde la zona I es la más económica y la X es la más cara de tal forma que la cantidad a pagar por concepto de derechos es el resultado de multiplicar los metros cuadrados del área concesionada por el costo establecido, en la actualidad son 11 zonas tarifarias ya que se incorporó una zona adicional con el número XI que comprende las subzonas A y B cabe mencionar que el criterio establecido en la Ley, para la zona de clasificación que corresponde en cuanto a la clasificación de las zonas fiscales, se basa en el nivel socioeconómico de los municipios costeros. Así se incluyen desde los municipios más pobres, económicamente hablando, hasta los que tienen un alto valor económico, especialmente desde el punto de vista turístico.

Como resultado del diagnóstico aplicado al destino turístico de Acapulco, se encuentra en el siguiente estatus:

- Guerrero ocupa el lugar 14 en superficie territorial, tiene una extensión de 63,596 km²; 3.3 % de la superficie nacional.
- Cuenta con un litoral de más de 552 km. de largo

- Ocupa el cuarto lugar en biodiversidad, con alto nivel de deterioro
- Es el quinto lugar en riqueza natural de la República Mexicana
- Tiene el segundo lugar en pobreza económica Fuente: objetivos del Milenio
- Tiene el tercer lugar en pobreza económica fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)
- El ingreso *per cápita* a nivel nacional es de 10 mil 689 dólares
- El ingreso *per cápita* del estado es de 4 mil 981 dólares; el 46 por ciento del ingreso *per cápita* nacional.
- En Acapulco sólo se ocupa 23 por ciento de litoral de playas que tienen vocación turística
- En Acapulco la inversión en infraestructura turística ha quedado estancada por más de 30 años
- Cantidad de proyectos de inversión turística en Acapulco 40
- Inversión turística requerida 6 mil 211 millones 400 mil pesos

Con base a la información recabada sobre Acapulco en diversos ámbitos tenemos que:

- El municipio de Acapulco se localiza al sur de la capital del estado, entre los paralelos 16° 41' 05" y 17° 11' 37" de latitud norte y meridianos 99° 30' 00", y 99° 59' 49" de longitud oeste
- Su extensión territorial es de 1882.6 km², lo que representa 2.95 por ciento de la superficie estatal 26
- Cuenta con diferentes plazas comerciales, con lo más selecto en moda internacional, así como joyerías, zapaterías, mueblerías, artículos deportivos y restaurantes.
- Aproximadamente 6 de cada 10 turistas (58.6 por ciento) se hospedan en hotel y 23.9 por ciento en casa o departamento de familiares o amigos

- El 35.7 por ciento de los turistas tuvieron la información sobre las promociones de Acapulco por medio de la televisión y 3 de cada 10 la obtuvo por internet
- Cuenta con 203 mil 313 viviendas particulares habitadas, de las cuales 86.59 por ciento son urbanas y 13.41 por ciento rural
- En el área urbana sólo 8.34 por ciento tiene piso de tierra, mientras que en la rural un 29.75 por ciento de las viviendas tiene piso de tierra
- Tres cuartas partes (75.7 por ciento) visitan paisajes en sus vacaciones internacionales; un 60.8 por ciento visitan los parques y jardines
- Tiene el cuarto lugar en biodiversidad, el quinto lugar en riqueza natural a nivel nacional
- Sus principales recursos naturales son su flora y fauna que es muy variada.
- El municipio posee una incipiente pesca, actividad que es principalmente de manutención en los litorales de la zona
- Históricamente, en el municipio de Acapulco la industria no ha tenido un desarrollo dinámico
- La actividad ganadera bovina en el municipio, no se ha desarrollado a escala comercial, sólo en forma extensiva
- Debido al enorme crecimiento del parque vehicular en el puerto ha surgido la necesidad de crear vías alternativas que permitan la fluidez del tránsito
- Los ríos, arroyos perennes y cauces pluviales son contaminados por la población adyacente y sirven de conducto para la descarga de aguas residuales y desechos en general que van a dar a las lagunas.
- Áreas naturales protegidas de humedales son afectadas por la tala del mangle
- Es el municipio más poblado de la entidad
- Uno de los problemas que se presenta en este destino, es la falta de empleos remunerados

- **Falta de infraestructura básica: banquetas, drenajes, calles pavimentadas, y luminarias en algunas playas**

- **La infraestructura hotelera en su mayoría es obsoleta.**

Es el municipio más poblado de la entidad. El anuario estadístico de Guerrero 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), reporta 789 mil 971 habitantes, de los cuales, 382 mil 276 son hombres.

(48.0 por ciento), y 407 mil 695 mujeres (52.0 por ciento); dicha población equivale a 23.04 por ciento de la población total del estado. En lo que va de 2000 a 2010 la población municipal adquirió un crecimiento poblacional de una tasa media anual del 0.87 por ciento, de acuerdo a la estructura por grupo de edad, la población es predominantemente joven, 38.3 por ciento es menor de 20 años; el grupo de 0-4 años representa el 9.2 por ciento; el grupo de 5-14 años, 19.2 por ciento; la edad activa comprendida entre los 12 a 64 años, llega a representar 70.6 por ciento del total.

En la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada por el Inegi, presenta que en el municipio de Acapulco, la población económicamente activa calculada en 2013, es de 529 mil 349 de 14 años y más, de ésta la ocupada es de 291 mil 954 empleos, en los que se encuentran 171 mil 165 hombres y 120 mil 789, en una proporción de un trabajador por cada 2.39 personas del total de la población. En cuanto a la población económicamente inactiva, se tiene hasta esta fecha 226 mil 380 trabajadores donde 69 mil 763 son hombres y 156 mil 617 son mujeres, lo que equivalía a una tasa de 32.41 por ciento de la población total del municipio. Esta tasa 43 es fluctuante, ya que se dan algunas variaciones periódicas originadas por el empleo eventual principalmente dentro de la actividad turística. El sector primario aporta 3 mil 334 empleos, con 3 mil 76 hombres y 268 mujeres, el sector secundario le corresponde la generación de 48 mil 779 empleos en los cuales se ocuparon 40 mil 377 hombres y 8 mil 442 mujeres; mientras que el sector terciario le corresponde la aportación de 239 mil 545 empleos-generados de los cuales 127 mil 466 son hombres y 112 mil 79 mujeres.

Es importante mencionar que el municipio basa su economía principalmente en el turismo y que los prestadores de servicios de diferentes sectores comerciales así como propietarios de restaurantes en las zonas de playa en Acapulco (Pie de la Cuesta, Condesa, Revolcadero, entre otras) han

planteado de manera reiterada sus pérdidas, económicas y la incapacidad de pagar puntualmente, también en la oferta complementaria se han originado algunos problemas, como la falta de divulgación por parte de las agencias receptoras y de información turística del destino este problema económico lo representa la clasificación actual que tiene el puerto de Acapulco, que se reflejan en sus playas deterioradas.

Es importante señalar que de acuerdo a datos oficiales proporcionados por Secretaría de Turismo (Sectur). Monitoreo Data Tur. www.datatur.beta.sectur.gob.mx (27 de abril de 2015) La información comprende en porcentajes de un a los turistas que se hospedaron en establecimientos de las siguientes categorías turísticas: cinco, cuatro, tres, dos y una estrella. Cabo San Lucas de un 100 por ciento de sus turistas 57.9 por ciento son extranjeros, Cancún de 100 por ciento de sus turistas, 53.0 por ciento son de origen extranjero, Puerto Vallarta de 100 por ciento 28.0 por ciento son extranjeros, Akumal de 100 por ciento cuenta con 85.3 por ciento de turistas extranjeros, como se ve anteriormente, arriban aproximadamente turistas procedentes de distintos puntos como, Estados Unidos de América, Cuba o Europa, y esto representa un alto porcentaje, casi la mitad del total de llegadas en un año a México. Por su parte, Acapulco registra de un 100 por ciento sólo el 1.7 por ciento son turistas de origen extranjero al año aproximadamente.

Baja California: Cabo San Lucas, Quintana Roo: Cancún, Jalisco: Puerto Vallarta, son los puertos que se han caracterizado por su mayor ingreso per cápita, en virtud de que quienes los visitan tienen mayor poder adquisitivo y en consecuencia realizan mayores gastos, mientras que en Acapulco el turismo que lo visita primordialmente es nacional y con menores ingresos.

A Guerrero se le clasifica en cinco zonas. En la zona I, que comprende a los municipios de Cuajinicuilapa, Coyuca de Benítez, Florencio Villarreal y San Marcos, al mismo nivel que Cárdenas, Centla y Paraíso, en Tabasco; la zona II incluye a Ayozu, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; la zona III, Petatlán y la Unión; la zona IX a José Azueta; y la X a Acapulco de Juárez.

Esta última clasificación es incompatible con los principios de "proporcionalidad" y "equidad" que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: en su artículo 31, fracción IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciu-

dad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. y al no contemplarse como lo exige el art. antes mencionado, este municipio ha ocasionado que en este destino turístico se disminuya el uso de dicha zonas turística, se tenga retraso en el pago de los derechos por parte de los concesionarios, que los accesos a las playas se encuentren en malas condiciones, y en general no contar con el dinero necesarios y suficientes que permitan prestar servicios de calidad y eficientes, para evitar quejas de los turistas e inconformidad de los habitantes del puerto.

La importancia de la actividad turística como inductora del desarrollo, depende no sólo de la existencia de los recursos naturales y culturales, sino también de una acción de planificación y gestión efectiva e integrada entre el poder público, la iniciativa privada y actores sociales. Los impactos económicos, sociales, ambientales, políticos y culturales generados por el turismo, requieren de un proceso de planificación y gestión, que oriente, discipline y se constituya en un poderoso instrumento de aceleración del desarrollo en el ámbito local, regional y nacional.

Resulta importante señalar que los concesionarios han solicitado la reclasificación de Acapulco, dado que se encuentra en desventaja económica y social respecto de otros municipios turísticos similares, en múltiples ocasiones han presentado estudios socioeconómicos para demostrar que no les alcanza para pagar la tarifa de la actual zona X.

Es importante destacar que actualmente se clasifica a Acapulco en la zona X, la más alta, al igual que Los Cabos, Baja California Sur; Puerto Vallarta, Jalisco incluso tiene cobros más altos que Estados como el de Quintana Roo el cual cuanta en su mayoría con turismo extranjero. Esto resulta injusto, ya que el desarrollo económico y el impulso que tienen estas zonas no son comparables con las de Acapulco, es de mencionar que si bien tuvo auge en las década pasadas, actualmente vive primordialmente del turismo nacional, cuyo derrame económico no se compara con el del turismo internacional en los destinos antes mencionados y esto se repercute, ya que pone en riesgo de rezago social a sus habitantes como se muestra en los programas de carácter social, la Cruzada contra el Hambre en localidades como Apalani, Campanario, y La Concepción situadas en el municipio de Acapulco de Juárez.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 establece la obligación de los mexicanos

de contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan.

En el citado artículo, en la fracción IV se establece que las contribuciones en todos los casos deben ser de manera proporcional y equitativa a lo que la ley establezca.

Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 1o.- “fracción I” Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

De manera correcta, el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación nos muestra la clasificación de las contribuciones; éstas se conforman en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que proporcionan un beneficio a las regiones en este caso al Municipio de Acapulco de Juárez.

Este artículo nos muestra que derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, así como por obtener servicios que ofrece el estado en sus funciones de derecho público, descartándolos únicamente cuando estos se presten por organismos descentralizados u órganos descentrados.

Los derechos son una manifestación que el Estado tiene para obtener ingresos, mismos que son regulados en la Ley Federal de Derechos la cual, en todo momento debe estar sujeta a los lineamientos establecidos en la Constitución, de manera precisa en el artículo 31, fracción IV, así como a los principios de equidad y proporcionalidad.

Principio de equidad. Al ser los derechos una contribución del Estado, se establece que para que tengan validez jurídica, deben encontrarse previamente y expresamente establecidos en una ley aplicable al caso de que se trate; ley que deberá haber sido expedida después de agotado el proceso legislativo que en materia fiscal establece la Constitución.

Principio de proporcionalidad. En el caso de los derechos, la contribución permite al Estado la recuperación del costo

del servicio público particular divisible que prestó a solicitud del usuario. Como vemos, la obligación fiscal no nace en forma automática por disposición legal, sino por consecuencia de un acto de voluntad del interesado, que por así convenirle a sus intereses, solicita a la administración pública que le preste algún servicio que va a beneficiario en forma directa y específica.

En la Ley Federal de Derechos en cada apartado establece el cobro exacto que se debe pagar por el uso de determinados servicios que presta el Estado y a las autoridades facultadas para realizar el cobro de estos derechos, por lo que el usuario tiene la tarifa exacta que deberá pagar en el momento de recibir la contraprestación de la administración pública.

Se puede ver de manera clara reflejado en el caso que nos ocupa, donde se solicita, autorizar bajar de zona al municipio de Acapulco de Juárez, modificándolo de zona X a zona IX para que realice el cobro de los derechos considerados en el Título Segundo; De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público; Capítulo IX; Uso o Goce de Inmuebles; artículos 232- C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 232-C establece:

Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta ley:

Se considerará como uso de protección, el que se dé a aquellas superficies ocupadas que mantengan el estado natural de la superficie concesionada, no realizando construcción alguna y donde no se realicen actividades de lucro.

Zonas	Usos		
	Protección u Ornato (\$/m ²)	Agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m ²)	General (\$/m ²)
ZONA I	\$0.33	\$0.132	\$1.22
ZONA II	\$0.79	\$0.132	\$2.56
ZONA III	\$1.70	\$0.132	\$5.24
ZONA IV	\$2.64	\$0.132	\$7.90
ZONA V	\$3.55	\$0.132	\$10.61
ZONA VI	\$5.53	\$0.132	\$15.95
ZONA VII	\$7.38	\$0.132	\$21.30
ZONA VIII	\$13.93	\$0.132	\$40.10
ZONA IX	\$18.62	\$0.132	\$53.50
ZONA X	\$37.36	\$0.132	\$107.11
ZONA XI	Subzona A	Subzona A \$0.120	Subzona A \$60.58
	Subzona B	Subzona B \$0.120	Subzona B \$121.26

Se considerará como uso de ornato, el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado obras cuya construcción no requiera de trabajos de cimentación, y que estén destinadas exclusivamente para el embellecimiento del lugar o para el esparcimiento del solicitante, siempre y cuando dichas áreas no estén vinculadas con actividades lucrativas.

Se considera como uso general el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado construcciones u obras con cimentación o estén vinculadas con actividades de lucro.

Artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la capacidad de celebrar convenios administrativos, por tal motivo, en aquellos casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado convenios de colaboración administrativa en materia fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar podrán destinarlos cuando así lo convengan expresamente con ésta, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

La federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el mismo párrafo. La aportación a dichos fondos, se hará por la entidad federativa, por el municipio o cuando así lo acuerden por ambos, en un equiva-

lente a dos veces el monto aportado por la federación. En ningún caso la aportación de la federación excederá del porcentaje que le corresponda como participación derivada del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

Así como se aprecia en este artículo se establecen once zonas en las que se introducen municipios que cuentan con playas, con zona federal marítimo terrestre y con terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas; en cada zona se pagara diferente cantidad por metro cuadrado, dependiendo de la actividad a la que se dedique como lo marca el cuadro de este artículo.

Por su parte el artículo 232-D es el encargado de especificar los municipios que conforman cada una de las zonas que marca el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, siendo en la zona X donde se menciona el municipio de Acapulco de Juárez.

Artículo 232-D. Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes:

Zona I a la Zona VIII...

Zona IX. Estado de Baja California Sur: La Paz; **estado de Guerrero: Acapulco de Juárez**, José Azueta; estado de Oaxaca: Santa María Huatulco.

Zona X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; estado de Jalisco: Puerto Vallarta.

Zona XI.

Como se puede observar, la implementación de las cuotas señaladas en el artículo 232-C se establecen las diferencias de las zonas en función entre otros aspectos, a su nivel de desarrollo y capacidad de captación del turismo, con el fin de que sea equitativo el pago de derechos según se trate de regiones con mayores o menores niveles de desarrollo.

También el legislador consideró precisar las tasas diferenciadas, partiendo de la situación desigual de los sujetos obligados al pago de derechos, las diferencias se establecieron en función a la calidad e inversión de los prestadores de servicios en zonas marítimas sin explotación turística o bien en zona de alta infraestructura turística.

Evidentemente las cosas han cambiado, en la actualidad la infraestructura turística de algunos municipios se ha transformado de una manera significativa. Aunado a lo anterior y a otros factores negativos en el sector turístico, hay preocupación de los concesionarios existentes y han disminuido los incentivos para atraer nuevas inversiones en el sector del Municipio de Acapulco de Juárez ahora no solo por riesgos de fenómenos naturales los cuales deja vulnerables y sin recursos a propietarios de restaurantes y hoteles sino también a los pequeños comerciantes que quedan imposibilitados para tener un respaldo en caso de algún desastre natural.

Razones que justifican el cambio del municipio de Acapulco de Juárez de zona tarifaria X a la zona tarifaria IX, mismas que traerían consecuencias positivas para el municipio antes citado.

Por estas razones creemos que el Municipio de Acapulco de Juárez, necesita se lleve a cabo el acuerdo nacional para el turismo, signado a principios del 2011 ya que cobra una relevancia primordial, ya que intenta darle un orden a las políticas turísticas implementadas en México. A continuación se introducen los 10 puntos importantes que ahí se establecen:

- 1. Incrementar la conectividad y facilitar el tránsito, para generar un aumento en el número de asientos por aire, mar y tierra, dentro del país y hacia México, así como para agilizar la llegada, el tránsito y la salida de los turistas.**
- 2. Construir, mantener y mejorar la infraestructura turística y fomentar el ordenamiento urbano, que mejore las condiciones de los destinos turísticos y favorezca su competitividad en beneficio de los visitantes y de las comunidades vinculadas a estos lugares.**
- 3. Fortalecer la promoción turística en el país y en el extranjero, para mejorar significativamente la imagen de México como destino competitivo y para difundir su amplia y diversa oferta turística.**
- 4. Fomentar la inversión pública y privada y facilitar el financiamiento al sector turístico, con medidas que incentiven el flujo de recursos para el desarrollo de los destinos turísticos y estimulen el crecimiento y la participación de las pequeñas y medianas empresas en el sector.**

5. Elevar la competitividad de los destinos y empresas turísticas para garantizar la experiencia del turista, a través del desarrollo de programas de mejora continua, capacitación de personal, certificación de procesos de instalaciones turísticas y otras medidas que incidan favorablemente en la satisfacción de las expectativas del viajero.

6. Diversificar y enriquecer la oferta turística, con destinos, productos y servicios de mayor calidad, modernos y diferenciados a fin de incrementar la estadia y el gasto del turista en el país.

7. Fomentar la integración de cadenas productivas nacionales, para incrementar por parte de las empresas del sector turístico, el consumo de productos y servicios de las diferentes regiones del país.

8. Ofrecer el mejor servicio y promover una cultura turística que desarrolle una conciencia nacional sobre la importancia del turismo y la conservación del patrimonio cultural y natural, a través de acciones educativas, de difusión, de capacitación y de formación de recursos humanos.

9. Impulsar cambios regulatorios a favor del sector turismo, para crear las condiciones que faciliten y fortalezcan el desarrollo del sector.

10. Promover el desarrollo equilibrado sustentable, para que los prestadores de servicios turísticos actúen con conciencia y criterios de conservación del medio ambiente, de ahorro de energía y de preservación de las riquezas naturales.

Los Cabos, Cancún y Puerto Vallarta son los puertos que se han caracterizado por su mayor ingreso per cápita, en virtud de que quienes los visitan tienen mayor poder adquisitivo y en consecuencia realizan mayores gastos, mientras que en Acapulco el turismo que lo visita primordialmente es nacional y con menores ingresos. A Guerrero se le clasifica en cinco zonas. En la zona I, que comprende a los municipios de Cuajinicuilapa, Coyuca de Benítez, Florencio Villarreal y San Marcos, al mismo nivel que Cárdenas, Centla y Paraíso, en Tabasco; la zona II incluye a Ayozu, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; la zona III, Petatlán y la Unión; la zona IX a José Azueta; y la X a Acapulco de Juárez. Esta última clasificación es incompatible con los principios de "proporcionalidad" y "equidad" que

establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la zona costera del puerto de Acapulco se encuentran diversas áreas, ya que al hacer la clasificación no se tomó en cuenta que conviven hoteles de gran turismo con el de turismo medio, así como restaurantes de especialidades con los de pequeños comerciantes y pescadores, que usan la zona federal con fines de comercio turístico.

Con base en lo anterior se justifica el cambio del Acapulco de Juárez de la zona X a la zona IX, que compartiría con los destinos de Baja California Sur: La Paz; Guerrero: José Azueta; Oaxaca: Santa María Huatulco, lo que tendría entre otros impactos atracción de nuevos inversionistas en las zonas costeras de Acapulco de Juárez, generando nuevos servicios turísticos, y por lo tanto nuevos empleos, en consecuencia, el mejoramiento de los servicios turísticos y de los empleos; se lograría mejor y puntual recaudación y se abatirían los rezagos de pagos; los accesos a las playas tendrían mejores condiciones; y se mejoraría la protección y el cuidado de la zona federal y cumplirían con los 10 puntos antes citados.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos

Artículo Único. Se reforma el párrafo décimo del artículo 232-0 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 232-D. Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes:

Zona I a Zona VIII. ...

Zona IX. Estado de Baja California Sur: La Paz; estado de Guerrero: Acapulco de Juárez, José Azueta; estado de Oaxaca: Santa María Huatulco.

Zona X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; estado de Jalisco: Puerto Vallarta.

Zona XI. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputados y diputadas: **Ricardo Taja Ramírez**, Ana Georgina Zapata Lucero, Cándido Ochoa Rojas, Delia Guerrero Coronado, María Verónica Muñoz Parra, Salomón Majul González, Xitlalic Ceja García (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Taja. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Schemelensky y Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro: Compañeras y compañeros diputados, los problemas que enfrentan las zonas metropolitanas son cada vez mayores, de cara a este escenario es notoria la falta de coordinación que existe entre los gobiernos de las entidades federativas y los municipios que la conforman.

A la fecha, se reconocen 59 zonas metropolitanas integradas por 367 municipios, en los cuales habita aproximadamente el 56.8 por ciento de los mexicanos. Es decir, 63.8 millones de personas que viven diariamente la dinámica de las zonas metropolitanas. Estas zonas generan el 71 por ciento del producto interno bruto del país. Los datos dan cuenta de la posición central que tienen las metrópolis para el desarrollo económico y social de México, pero también de los crecientes problemas que enfrentan.

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos o no Hábitat, ha advertido sobre la necesidad

de prepararse para una nueva transición urbana. El asunto primordial ya no es solo el crecimiento poblacional de las ciudades sino mejorar la calidad de vida de quienes viven en ellas.

Y como si el panorama no fuera lo suficientemente complejo, ya es inevitable hablar de la megalópolis. Es decir, la interconexión de varias zonas metropolitanas. Siendo el caso de la megalópolis de la región centro, que comprende siete entidades federativas: Ciudad de México, estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en la que habitan casi 40 millones de mexicanos.

En este contexto las problemáticas metropolitanas difícilmente pueden enfrentarse de manera fragmentada. Es necesario fomentar la concurrencia, la coordinación y una mayor participación efectiva entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

Éste es el punto en el que mucho puede aportar esta Cámara de Diputados, actualizando el entramado legal para promover y permitir formas de coordinación entre los gobiernos que confluyen en las zonas metropolitanas.

Si bien existen algunos avances en materia de coordinación, como es el caso de los consejos metropolitanos establecidos en las reglas de operación del Fondo Metropolitano, pero en ellos la participación de los municipios es todavía limitada, o en su caso, nula.

Hasta el momento la coordinación metropolitana solo se enuncia en la legislación como una posibilidad. Asimismo, es importante considerar que los mecanismos existentes no han involucrado activamente a los municipios en la planeación de los asuntos comunes de las zonas metropolitanas a las que pertenecen, siendo su participación no solamente deseable sino también necesaria. Es por eso que la presente iniciativa pretende dotar de mecanismos legales a los gobiernos para que puedan afrontar los retos metropolitanos.

En este sentido, creemos que a través del artículo 115 constitucional debe permitirse a los municipios participar no solo en los planes de desarrollo regional sino también en los de carácter metropolitano.

Los primeros enfocados al proceso de crecimiento económico y los segundos a la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, con el fin de lograr un desarrollo armónico de la zona en la cual confluyen.

Aunado a lo anterior, la reforma que proponemos al artículo 116 permitirá que los estados pertenecientes a las zonas metropolitanas puedan constituir organismos de gestión y coordinación intergubernamental que sirvan para mejorar los servicios públicos en zonas metropolitanas, tales como infraestructura vial, agua potable, drenaje, transporte, control de contaminación del aire, tierra y agua. Así como también las metrópolis son un escenario de problemas graves, de desigualdad, marginación, segregación e inseguridad, entre otros.

Consideramos que hay que ir renovando la legislación para disminuir los conflictos que se generan por la superposición de funciones de varios órdenes de gobierno, al tratar de resolver asuntos que les son comunes.

También creemos que es necesario que los municipios tengan una mayor participación en las decisiones que pretenden solucionar los problemas de las zonas metropolitanas, pues constituyen una instancia que tiene mayor contacto con la ciudadanía y la que, por lo general, recibe sus demandas.

Por lo anterior, y siguiendo el histórico espíritu federalista de nuestro partido, en Acción Nacional manifestamos nuestro deseo de impulsar la participación de los municipios en la toma de decisiones relevantes y fomentar así su fortalecimiento. Es por ello que les pido su apoyo a la presente iniciativa, en el ánimo de ser promotores de una mejor gestión y de un desarrollo con mayor calidad en las zonas metropolitanas del país en beneficio de millones de mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN

Quienes suscriben, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Ulises Ramírez Núñez, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto

de decreto que reforma los artículos 115 y 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El crecimiento de las ciudades en los últimos años ha obligado a que los gobiernos pongan especial atención en los asuntos que les conciernen. En un primer momento, la atención se ha centrado en las zonas metropolitanas debido a que en ellas habitan 63.8 millones de mexicanos, es decir, concentran 56.8 por ciento de la población del país.

Las zonas metropolitanas también son áreas estratégicas y ejes de desarrollo para el país, tanto por la dinámica social que las acompaña como por las actividades económicas que se realizan en su interior. En conjunto, estas zonas generan 71 por ciento del producto interno bruto del país.

La complejidad en el tratamiento de las zonas metropolitanas radica en la superposición de funciones de varios órdenes de gobierno, lo que genera conflicto acerca de la injerencia de los gobiernos en los asuntos en común. El problema se agrava ante la poca representatividad de los municipios en niveles de administración superior, lo que en consecuencia dificulta los mecanismos de financiamiento y distribución de recursos públicos.¹

La problemática metropolitana rebasa las capacidades institucionales de los gobiernos dada la creciente demanda de servicios públicos. Aunado a ello, no existe un marco jurídico en México que obligue a las instituciones a organizarse para la implementación de planes y programas en beneficio de la ciudadanía. Es así que la coordinación intergubernamental se da por acuerdo de voluntades, más que en cumplimiento a la normatividad existente.²

La importancia social y política que adquieren las zonas metropolitanas debido a los procesos económicos que se desarrollan al interior de ellas, ha provocado que la Constitución Política Mexicana, en concordancia con la literatura sobre el tema, establezca una distinción entre el desarrollo regional y el desarrollo metropolitano. En la legislación actual, la fracción I del inciso B del artículo 2 y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política contemplan al desarrollo regional, sin embargo, no se considera a las metrópolis, pese a las diferencias estructurales que tiene cada caso.

Esta diferencia se observa desde un inicio por la existencia de un fondo regional y de un Fondo Metropolitano, situación que da cuenta de que tanto teóricamente como en la práctica no son lo mismo y por ende es necesaria su distinción en la Constitución Política.

El Fondo Regional fue incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 con el objetivo de apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico y la capacidad productiva. Del mismo modo, impulsa el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.³

El Fondo Metropolitano, por su parte, fue incorporado en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de 2006 y tiene por objeto financiar estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso. Incluso se ocupa de financiar aquellos proyectos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución.⁴

Estos fondos tienen su propia reglamentación, el primero a través de los Lineamientos de Operación del Fondo Regional, mientras que el segundo cuenta con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Es así que se justifica que en el artículo 115 se agregue la denominación de metropolitano cuando se hace referencia a la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales están encaminados al desarrollo económico de las regiones, en tanto que los de carácter metropolitano están más bien orientados a la gobernabilidad al interior de las zonas metropolitanas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma la fracción V, inciso c) del artículo 115 y la fracción VII, segundo párrafo, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, de-

mocrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a IV. ...

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) y b)...

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional y aquellos **de carácter metropolitano**, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los estados elaboren proyectos, programas de desarrollo regional y aquellos **de carácter metropolitano**, deberán asegurar la participación de los municipios;

d) a i)...

...

VI. a X. ...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse, dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los Poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a VI. ...

VII. La federación y los estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los estados, en los términos que establezca la ley de zonas metropolitanas que para tal efecto expida el Congreso de la Unión, estarán facultados para constituir organismos de gestión y coordinación intergubernamental para la planeación del desarrollo metropolitano en materia de protección al ambiente; preservación y restaura-

ción del equilibrio ecológico; desarrollo urbano; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública. Lo anterior asegurando la participación efectiva de los municipios.

VIII. a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión emitirá la legislación general a que se refiere el presente decreto dentro de los 365 días de la entrada en vigor de este decreto.

Notas:

1 Jaqueline Esperanza Meza Urías, “La coordinación intergubernamental para el desarrollo metropolitano en el estado de México: el caso de la zona metropolitana del valle de México”, ponencia presentada en el IX Congreso Internacional del CLAD sobre la *Reforma del Estado y de la administración pública*, Madrid, 2 a 5 de noviembre de 2004, página 4. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2010/CDMetropolitano/pdf/DOC19.pdf>

2 *Ibid.*, página 5.

3 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Lineamientos de operación del Fondo Regional”, Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2016. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423966&fecha=29/01/2016

4 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Reglas de operación del Fondo Metropolitano”, Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2016. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423972&fecha=29/01/2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputadas y diputados: **Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**, Ulises Ramírez Núñez, Carlos Bello Otero, Luis Fernando Mesta Soule, Minerva Hernández Ramos, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Brenda Velázquez Valdez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Baltazar Martínez Montemayor, José Everardo López Córdova, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, José Máximo García López, Angélica Moya Marín, Cándido Ochoa Rojas, Alejandra Gutiérrez Campos, María del Rosario Rodríguez Rubio, Cesar Flores Sosa, Mónica Rodríguez Della

Vecchia, María Verónica Agundis Estrada, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Leticia Amparano Gamez, María García Pérez, Jesús Antonio López Rodríguez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Ricardo Del Rivero Martínez, María Luisa Sánchez Meza, Jacqueline Nava Mouett, Leonel Gerardo Cordero Lerma, María Eloísa Talavera Hernández (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracia, diputada Schemelensky. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Sofía González Torres, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada y otros diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Sofía González Torres: Muchas gracias, presidenta. Compañeros y compañeras, desde 2013 el gobierno federal impulsa la estrategia nacional digital. Esto para facilitar el acceso de los mexicanos a las tecnologías de la información y de la comunicación. A través de ella se busca colocar a México como líder latinoamericano en esta materia.

Por otra parte, los retos en esta materia son enormes, sobre todo en temas de seguridad. Tenemos que estar conscientes como país que garantizar el acceso a estas tecnologías no es suficiente. Se requiere orientar a la población sobre su uso y generar empleo, competitividad e inclusión, hay que ponernos al servicio del desarrollo. En la esfera gubernamental también prevalecen múltiples áreas de oportunidad para que las tecnologías generen servicios más eficientes y cercanos a la ciudadanía.

En la actualidad la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé anexos transversales para identificar el gasto en las áreas que exigen la intervención de diversas dependencias y entidades, por ejemplo, la igual-

dad entre mujeres, hombres, el bienestar de las niñas, niños y adolescentes o la transición energética. Al igual que ellas la Estrategia Nacional Digital requiere de un seguimiento oportuno, por ello los invito a respaldar esta iniciativa sencilla y sin impacto presupuestario que fomentará la colaboración entre los Poderes, mandará una señal de compromiso con la transformación gubernamental, la competitividad y la sociedad del conocimiento. Muchas gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o. y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada Sofía González Torres e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Sofía González Torres y diputados federales de la LXIII Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción III Bis, y se adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación un anexo transversal que concentre los recursos destinados a la ejecución de la Estrategia Digital Nacional, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde 2013 el gobierno federal impulsa la Estrategia Digital Nacional para acelerar la adopción masiva de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el país. La utilización de las TIC en el mundo ha favorecido el crecimiento económico, el incremento de la productividad, la transparencia y eficiencia en la provisión de servicios públicos, al tiempo que ha mejorado la calidad de vida de las personas.

Diversos organismos multilaterales han reconocido la importancia de incorporar las TIC a la vida cotidiana y productiva de las naciones, a fin de obtener mejores posibilidades de desarrollo y sociedades más equitativas. En particular, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas ha señalado que éstas se han convertido en una solución tangible para enfrentar los retos de la agenda de desarrollo contemporánea.

Nuestro país tiene un rezago en la materia, especialmente si se compara con sus principales socios comerciales y otras naciones desarrolladas. La afirmación anterior se desprende del *Networked Readiness Index*, a través del cual el Foro Económico Mundial evalúa anualmente a diversos países en cuanto a los factores y políticas que les permiten aprovechar las TIC para generar prosperidad compartida. De acuerdo con los datos de 2015, México ocupó el lugar 69 de 143 naciones y, no obstante haber avanzado 10 peldaños en el último año, aún se encuentra por debajo de países como Chile, Uruguay, Costa Rica, Panamá y Colombia, en Latinoamérica, así como de todos los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

La Estrategia Digital Nacional busca que México alcance el liderazgo latinoamericano en desarrollo digital para el año 2018 y un nivel intermedio dentro del rango de la OCDE; por ello resulta fundamental apoyarla y darle seguimiento presupuestal desde el Congreso de la Unión a sus cinco áreas de acción: transformación gubernamental; economía digital; educación de calidad; salud universal y efectiva; así como seguridad ciudadana.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), el cual tiene carácter anual, resulta una plataforma idónea para contar con información sistematizada sobre los recursos que se considerarán dentro de cada ejercicio fiscal, a fin de consolidar la estrategia.

En particular, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su Artículo 2, fracción III Bis, la integración de anexos transversales dentro del PEF de cada año; es decir, apartados que concentren la información presupuestaria de ciertas áreas del desarrollo, donde concurren diversos programas, componentes y unidades responsables de la administración pública federal. Dichos anexos contribuyen a la transparencia en la asignación de los recursos públicos y, al mismo tiempo, implican un reconocimiento al carácter prioritario de los esfuerzos multi-sectoriales que realiza el Estado mexicano.

Hoy, existen anexos transversales para áreas como la igualdad entre mujeres y hombres; la atención de niñas, niños y adolescentes; la Estrategia Nacional para la Transición Energética; y la atención a los grupos vulnerables; entre otros, que contribuyen a un mejor entendimiento y seguimiento de las políticas públicas que han sido diseñadas con afán de construir una sociedad mejor. En vista de lo ante-

rior, proponemos establecer en el PEF un anexo transversal que identifique los recursos en todos aquellos programas que contribuyan a la ejecución de la Estrategia Digital Nacional, a fin de reconocer, impulsar y dar seguimiento presupuestal a este plan de acción de gran importancia para la prosperidad y el desarrollo incluyente de México.

Consideraciones

I. El 10 de junio de 2013, el presidente de la República promulgó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y competencia económica, el cual establece que el Estado tiene la obligación de garantizar a los mexicanos el derecho de acceso a las TIC.

II. El 25 de noviembre de 2013, el presidente de la República presentó la Estrategia Digital Nacional en el Museo Nacional de Antropología e Historia, con el objetivo de estructurar una política de Estado que acerque a la población a las TIC y contribuya a transformar y hacer más eficientes el gobierno y la economía.

III. La Estrategia Digital Nacional es un plan de acción quinquenal, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que fortalece la estrategia transversal “Gobierno Cercano y Moderno”, por lo que es viable darle un seguimiento anual a través del PEF.

IV. Si bien la Estrategia Digital Nacional es coordinada desde la Presidencia de la República, en su implantación convergen diversas dependencias y entidades que forman el Estado mexicano. Por ello, es viable establecer dentro del PEF un anexo transversal que reúna y sistematice los recursos que se ejercerán por dependencia en cada ejercicio fiscal para lograr su adecuada implementación.

V. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instituye en los artículos 2, fracción III Bis, y 41, fracción II, los anexos transversales del PEF, los cuales representan un acierto para la transparencia presupuestaria y la rendición de cuentas en el país.

Por lo aquí expuesto se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción III Bis, y se adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Único. Se reforma el artículo 2, fracción III Bis, y se adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como a continuación se presenta:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá por

I. a III. ...

III Bis. Anexos transversales: anexos del Presupuesto donde concurren programas presupuestarios, componentes de éstos o unidades responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; **y la Estrategia Digital Nacional.**

IV. a LVII. ...

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá

I. ...

II. El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán

a) a v) ...

w) Las previsiones de gasto que correspondan a la ejecución de la Estrategia Digital Nacional.

III. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016— Diputadas y diputados: **Sofía González Torres**, Cándido Ochoa Rojas, Jesús Sesma Suárez, José Máximo García López (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Sofía González Torres. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene uso de la palabra, el diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Toda vez que esta iniciativa propone modificaciones a 10 ordenamientos, se solicita a la asamblea tolerancia con el tiempo.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Gracias a la Mesa y a la Presidencia por sus consideraciones. Compañeras y compañeros legisladores, la propuesta legislativa que hoy hacemos aborda, como ya se comentó, reformas a 10 ordenamientos legales por lo que pedimos a la Presidencia y a la Mesa que pudiera ser insertado el documento registrado como si fuese esta intervención, por la complejidad de los temas que trata y no es mejor fecha que el día de hoy, que se conmemora el Día de la Niña, que es uno de los sectores a los que va dirigida esta ley que estamos proponiendo.

Compañeras y compañeros legisladores, estamos heredando a nuestra niñez y juventud un mundo y un país inundado de violencia. En México los actos de violencia se presentan en todos los ámbitos de convivencia de la niñez y la juventud. En el hogar, en la calle, en los centros educativos, deportivos, religiosos y hasta en centros que debieran de ser de refugio y resguardo, niñas, niños y adolescentes están siendo violentados.

Muestra de ello son los siguientes datos. Uno muy doloroso es el primer lugar que ocupamos en turismo sexual infantil como país. Otro dato que nos aporta el 4to. Informe de Gobierno es que el homicidio ocupa ya la cuarta causa de muerte de personas entre cuatro y 14 años.

También nos ha reportado la Comisión Nacional de Derechos Humanos su preocupación al respecto al emitir la recomendación general número 21, en la que señala que los casos y quejas que conoció en 2013 y 2014 respecto a agresiones sexuales en centros escolares, se incrementaron en un 300 por ciento respecto a los que se han conocido en el país en años anteriores.

También niños y jóvenes nos hacen saber en los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 que organizó el INE, que no se sienten seguros en las calles y que están sufriendo agresiones en sus hogares, en los centros escolares y en diversos lugares.

De igual forma el Comité de la Niñez, de la ONU, en su cuarto y quinto informe consolidado, nos hace patente que prevalece la tortura y otros tratos y penas crueles o degradantes o castigos a niñas y niños, y señala una preocupa-

ción muy puntual sobre el crecimiento de la esclavitud sexual y de la pederastia clerical en nuestro país. Otro dato alarmante es el número de niñas que están embarazándose entre los 14 y 19 años, que es una de cada cinco. Estos datos, compañeras, compañeros legisladores, son trazos de un cuadro que proyecta un futuro de mayor violencia y pocas expectativas para niñas y niños en México.

Hacernos cargo de esta deplorable realidad, compete a todos, a la familia, a la sociedad, a las instituciones públicas, privadas, sociales, religiosas, y desde luego a los tres niveles de gobierno.

En ese sentido la UNICEF tan sólo en julio pasado lanzó una propuesta de Alianza Mundial para colocar en la agenda pública, y establecer como una responsabilidad colectiva, el fin de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Nosotros vemos como una buena noticia que el Estado mexicano se haya sumado a esta Alianza Mundial y esperamos, desde luego, que las metas que se están planteando hacia el 2030, por el bien del país, se cumplan.

Asimismo en este tema, un grupo de personas entre las que se encuentra su servidor, desde hace 10 meses iniciamos una propuesta para prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes. En este grupo han participado organizaciones civiles, especialistas, víctimas, y acusadores de pederastia religiosa, muchos de ellos que luchan y esperan desde hace décadas, porque perdieron a sus hijos en una guardería o porque sus violadores han sido y siguen siendo encubiertos por estructuras de jerarcas religiosos, autoridades y sus propios familiares.

Por ello proponemos estas reformas a 10 ordenamientos que en su conjunto pretenden prevenir, erradicar, sancionar y atender toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que incluye, entre otros, las siguientes medidas y propósitos:

1. La armonización de las leyes y presupuestos que permitan implementar programas y estrategias que se apliquen en forma vertical en los diferentes niveles de gobierno, pero también en forma horizontal en las diferentes dependencias e instituciones encargadas, con el fin de sumar, desde luego, los esfuerzos en estas responsabilidades.

2. Que todos los centros de atención y resguardo cuenten con supervisiones periódicas y la obligación de dar parte a

las autoridades de cualquier acto de violencia, estableciendo sanciones para quienes no lo hicieran que vayan desde clausura y el retiro de las autorizaciones.

3. Ampliar las definiciones legales para sancionar a responsables directos, pero también a los indirectos de la violencia contra la niñez, entre ellos los encubridores, los alentadores o los facilitadores.

4. Que esta es una propuesta polémica por lo que hemos recibido, pero sin embargo, nosotros lo sostenemos, que es la creación de un registro nacional de infractores sexuales, que sirva para evitar conductas delictivas reiteradas, y sobre todo, que coloque el interés superior de la niñez como una prioridad social.

5. Que las sanciones, asociaciones religiosas, públicas, privadas y demás, de cualquier índole que ejerzan, promuevan, cubran cualquier acto de violencia contra la niñez, incluya la sanción y hasta el retiro de los permisos o el registro, según corresponda.

6. Armonizar las sanciones por pornografía infantil en cualquier de sus manifestaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, duele a México la crisis económica, la desigualdad, la marginalidad y la falta de oportunidades de nuestra juventud y nuestros niños, pero duele también la violencia silenciosa, la violencia cómplice y la violencia que trunca sueños.

Debemos, por lo tanto, hacer un alto y en la lucha contra estos flagelos, unirnos, unirnos todos, las familias, la sociedad, organizaciones, instituciones públicas y privadas, y desde luego los diferentes niveles de gobierno y los poderes como éste al que pertenecemos, sólo así podemos cambiar este sombrío panorama.

Debemos contribuir, también, de manera enérgica a que demos pasos contundentes para que haya por fin justicia a las víctimas, esperanza a sus familias y seguridad a las de todas y todos los mexicanos. Esta serie de reformas, compañeras y compañeros, pretende de manera integral abonar en este camino. Por su atención y consideración, gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de Asistencia Social; General de Víctimas; General para la Prevención Social de la Violencia

y la Delincuencia; de Asociaciones Religiosas y Culto Público; del Servicio Exterior Mexicano; Federal contra la Delincuencia Organizada; y General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, así como de los Códigos Penal Federal, y Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La violencia contra niñas, niños y adolescentes en nuestro país es un fenómeno que trasciende lugar de residencia, clase social, sexo, raza, nivel educativo, cultural o credo religioso. Desde la que se registra en el seno del hogar, hasta la que ocurre en el ámbito escolar, en las instituciones de asistencia, en los clubes deportivos, en el entorno de la fe religiosa, pasando por aquéllos relacionados con la pornografía, la trata y la explotación, la violencia contra este sector –en sus diferentes modalidades– es un problema creciente y lacerante en el país.

Ejercida desde el marco de una cultura que desconoce, parcial o totalmente, los derechos que, como personas en desarrollo, tienen las niñas, niños y adolescentes y que se hallan fundamentados en el principio constitucional del interés superior de la niñez, este contexto se ve agravado y potencializado por un entramado legal, cuyos vacíos impiden el reconocimiento pleno y efectivo de tales derechos.

Con las presentes reformas y adiciones, se busca dar cumplimiento a las “Observaciones Finales sobre los Informes Periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México”, realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (CRC/C/MEX/4-5),¹ en particular, a las preocupaciones y recomendaciones referentes al “Derecho de Niñas y Niños a una Vida Libre de toda Forma de Violencia”, relacionadas con (a) la prevalencia de la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes o castigo de niñas y niños, (b) la elevada incidencia de castigo corporal de niñas y niños, la violencia doméstica y la violencia de género y la falta de acceso a la justicia para niñas y niños víctimas, y (c) la creciente violencia, incluida la violencia sexual y el acoso escolar.²

La particularidad de los derechos de las personas en desarrollo obliga a que, en el ámbito del diseño y la implantación de las políticas públicas, el enfoque principal sea el de la garantía y protección de sus derechos.

La presente propuesta parte de la premisa de que en nuestro marco legal vigente existen leyes secundarias que atienden cada uno de los aspectos que deben considerarse para lograr el objetivo de la reforma. Por ello, en lugar de plantear la creación un “nuevo” ordenamiento que agudice el fenómeno de la atomización normativa, pone sobre la mesa una reforma integral que fortalece y armoniza lo ya previsto en el marco legal vigente, al tiempo que prevé nuevos ámbitos de garantía de derechos en esta materia y establece obligaciones específicas para cada una de las autoridades competentes, a fin de asegurar su cabal cumplimiento.

Esta propuesta se ha nutrido de las sugerencias de diversos actores estratégicos: las víctimas, sus abogados, organizaciones sociales dedicadas a la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y entidades gubernamentales relacionadas con esta labor.

Argumentación

Como es ampliamente conocido, el 20 de noviembre de 1989, después de diez años de consultas y negociaciones entre funcionarios de múltiples gobiernos, expertos en la materia, organizaciones de apoyo a la infancia y grupos religiosos de todo el mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual entró en vigor al año siguiente.

La convención describe los derechos que tiene la infancia en todo el mundo y establece las normas básicas para su bienestar en diferentes etapas de su desarrollo. En la actualidad, es el tratado internacional de derechos que más respaldo ha tenido en el mundo. Sólo Estados Unidos y Somalia la han firmado pero no ratificado.

A diferencia de anteriores instrumentos, la convención es de carácter vinculante para los Estados, y en ello reside su enorme alcance. En efecto, los gobiernos que la han ratificado están obligados a armonizar sus leyes, políticas y prácticas con las normas de la convención. Ello implica convertir estas normas en una realidad tangible para la infancia y abstenerse de tomar cualquier medida que pueda impedir el disfrute de estos derechos.

Asimismo, la convención refleja una nueva perspectiva sobre la infancia, pues las niñas y niños ya no se consideran propiedad de sus padres ni beneficiarios de las bondades de la filantropía, sino individuos y miembros de una familia y una sociedad, con derechos y responsabilidades específi-

cos. Si con anterioridad las necesidades de la infancia se consideraron un elemento permutable, a partir de la entrada en vigor de la convención se convirtieron en derechos jurídicamente vinculantes.

El mundo, sin duda, ha logrado enormes progresos para reducir la mortalidad infantil, enviar a las niñas y niños a la escuela y sacar a millones de ellos de la pobreza. Muchas de las intervenciones que respaldan estos progresos han resultado prácticas y eficaces con respecto a su costo. El incremento de la tecnología digital y móvil, y otras innovaciones, han facilitado y hecho más rentable la tarea de prestar servicios fundamentales en comunidades de difícil acceso, así como la de ampliar las oportunidades para las y los niños y sus familias que se encuentran en una mayor situación de riesgo.³

Pese a todo lo anterior, aún se mantiene vigente una cuenta pendiente: la prevención, atención, sanción y erradicación de los actos violentos que cotidianamente enfrentan las niñas, niños y adolescentes en el mundo.

Las formas de violencia a que está expuesta una niña o niño varían según su edad y etapa de desarrollo. Los bebés e infantes pequeños tienen mayor probabilidad de ser víctimas de violencia por sus cuidadores primarios y otros miembros de la familia, debido a su dependencia y limitada interacción social. En cambio, las niñas y niños mayores tienen más posibilidad de ser agredidos por personas externas a su hogar.

La violencia infantil tiene consecuencias graves inmediatas, inclusive la muerte, pero también conlleva secuelas físicas y emocionales de corto, mediano y largo plazos, inevitables. Por ello, además de constituir una violación de los derechos humanos, es un problema de salud pública grave que debe ser atendido.

El origen de la violencia es difícil de determinar, pues se trata de un problema multifactorial, en el que intervienen y se conjugan muchos elementos como son los biológicos, sociales, culturales y económicos.

Así, en México hechos como la marcada violencia armada que prevalece desde hace varios años, así como la carencia de recursos económicos y de trabajo han constituido factores para la agudización de las agresiones contra las personas menores de edad. Hay además elementos complejos en la sociedad que propician la presencia de este tipo de violencia, no sólo en los espacios comunitarios y las escuelas,

también en los hogares, pues es incluso desde la familia donde se favorece su promoción y práctica.

“El maltrato infantil, no sólo debe entenderse como la acción y efecto de golpear, insultar o tratar mal a cualquier ser humano que se encuentre en la etapa de su vida comprendida desde el nacimiento hasta la pubertad, sino a todo acto que atente contra los derechos de los menores de edad, ya sea de manera intencional u omisa”.⁴

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define el *maltrato infantil* como “todo acto u omisión encaminado a hacer daño, aun sin esta intención pero que perjudique el desarrollo normal del menor”.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por su parte, define a las niñas y niños maltratados como “los menores de edad que enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de ellos”.⁵

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la concepción del maltrato infantil es la siguiente: “El maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.⁶

El Fondo de la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala: “Los menores víctimas de maltrato y abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.⁷

De esta manera, cualquier acto, conducta de abuso o abandono hacia un niño o niña que genere lesiones, enfermedad o trastornos, independientemente de la gravedad y cronicidad, debe de considerarse violencia infantil. Es decir, las conductas que pueden causar lesiones graves tendrían que

considerarse violentas, aunque ocurran solamente una vez.⁸

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define cuatro tipos de violencia infantil: la violencia física, la sexual, la emocional y la violencia por descuido o negligencia.

a) Violencia física: La violencia física produce tanto daños físicos como emocionales y sociales. En el primer caso, los daños que se pueden ocasionar van desde los rasguños, heridas, cortadas, quemaduras, fracturas y heridas internas, hasta la muerte. La consecuencia inmediata es el dolor, pero los daños pueden permanecer mucho más allá de las cicatrices. Las y los niños pequeños están más expuestos a sufrir daños neurológicos de largo plazo incluyendo: irritabilidad, letargia, temblores y vómitos.

Sobre las derivaciones psicológicas, diversos estudios han mostrado que las y los niños que sufren maltrato físico tienen mayores dificultades para el desempeño escolar, el autocontrol, la valoración de su propia imagen y el establecimiento de relaciones sociales, comparados con los que no lo han sufrido.⁹

b) Violencia sexual: Incluye cualquier conducta sexual directa o indirecta cometida por una persona mayor contra una persona de menor edad. La misma puede darse contra la voluntad del niño o la niña, o bien, por medio de la coerción, el chantaje y la manipulación. Debe tenerse presente que el consentimiento no es posible entre un adulto y una niña o niño, ya que las diferencias entre poder, estatura, habilidades cognitivas e información –entre otras– hacen imposible la negociación para la actividad sexual.¹⁰

Se trata de hechos que ocurren tanto en el entorno familiar como en el extra doméstico y, pese a su gravedad, a este tipo de violencia se le da poca atención. Las más de las veces, los familiares consideran que la o el menor de edad miente sobre el hecho, o bien, en el ámbito escolar, las denuncias a las autoridades escolares es, generalmente, ignorada o se busca no visualizarla, a efecto de que evitar consecuencias jurídicas y sociales adversas. Las especiales circunstancias de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, tanto en el espacio doméstico como fuera de él, facilitan que se conviertan en receptores de este tipo de violencia, ya que, precisamente por su edad, es altamente factible que permanezca oculta y, por tanto, impune.

Un caso de particular relevancia y preocupación es el ocurrido en el marco de la fe religiosa. En las “Observaciones Finales sobre los Informes Periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México”, realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, destacan las siguientes preocupaciones y recomendaciones sobre la “explotación y abusos sexuales”:

Número 35. El Comité está profundamente preocupado por los informes corroborados de cientos de niñas y niños que han sido abusados sexualmente durante varios años por clérigos de la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas. El Comité está particularmente preocupado por la impunidad general que los autores de los abusos han disfrutado hasta el momento, como lo reconoció la delegación del Estado parte, por el bajo número de investigaciones y de juicios contra los responsables, así como por la supuesta complicidad de funcionarios, así como por la falta de mecanismos de denuncia, de servicios y de compensaciones disponible para niñas y niños.

Número 36. El Comité insta al Estado parte a (a) Tomar medidas inmediatas para investigar y llevar a juicio a todos los miembros de la Iglesia Católica Romana y de otras creencias religiosas que hayan estado involucrados o hayan sido cómplices de abuso o explotación sexual contra niñas y niños, y se asegure que aquellos encontrados culpables reciban las sanciones proporcionales a la gravedad del delito que cometieron; (b) Proveer a niñas y niños víctimas de abuso sexual todos los servicios necesarios para su recuperación física y mental y para su reintegración social, y que sean compensados de manera adecuada; (c) Asegurar que las medidas específicas que se tomen para prevenir el abuso sexual por parte de los clérigos formen parte de todas las políticas relacionadas con la violencia contra la infancia, y empoderar a los niñas y niños para que aprendan cómo protegerse del abuso sexual, y que estén conscientes de los mecanismos a los que pueden acercarse en caso de que se presente un abuso; (d) Tomar medidas concretas para crear conciencia sobre este tipo de abuso con el fin de superar la aceptación social y el tabú que rodean este tipo de delitos; (e) Recopilar datos desagregados relacionados con casos de abuso sexual contra niñas y niños que involucren a clérigos de la Iglesia Católica Romana y que, en su próximo reporte al comité, entreguen información detallada sobre las condenas y sentencias pronunciadas.¹¹

c) Violencia psicológica o emocional: La violencia psicológica o emocional ocurre cuando los padres o las personas

responsables del cuidado de un menor de edad, le causan o pueden causar por acción u omisión serios trastornos, tanto en el comportamiento como cognitivos, emocionales o mentales. El maltrato psicológico no requiere la presencia de daños físicos, con sólo presenciar la violencia en la familia o experimentar abandono, rechazo o explotación, se considera que la o el niño ha estado expuesto a comportamientos que constituyen abuso o maltrato psicológico.

Las huellas que el maltrato emocional deja en la psique de la o el niño, constituyen un obstáculo que inhibe, coarta, limita y, en casos extremos, paraliza su desarrollo. Este tipo de abuso puede resultar muy difícil de reconocer y a menudo puede confundirse con perturbaciones emocionales o psicológicas de los menores de edad.¹²

d) Violencia por negligencia: La negligencia es la forma de maltrato que consiste en el fracaso repetido por parte de los padres, cuidadores o de las personas responsables del cuidado de un niño o una niña, para proporcionarle los estándares mínimos de alimentación, vestido, atención médica, educación, seguridad y afecto, es decir, la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto físicas como emocionales.

Es indudable que la pobreza puede afectar la capacidad de los padres para satisfacer las necesidades físicas de sus hijos. No obstante, por sí misma la pobreza no es suficiente para etiquetar a los padres como negligentes. Algunos estudios muestran que la mayoría de las y los niños que forman parte de familias pobres no sufren negligencia. Por ello, la incapacidad de la sociedad para proveer un nivel mínimo adecuado de sobrevivencia a los niños ha sido también llamada violencia o negligencia social.¹³

Un tipo de violencia reconocido prácticamente por todos los Estados como un delito es la relativa a la trata de personas menores de edad y su utilización por las redes de pornografía y turismo sexual.

De acuerdo con información difundida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la trata de personas es un delito grave que afecta a toda la humanidad. Ya sea la ejecutada en el ámbito familiar, como la que tiene como fin último la servidumbre doméstica, o la que es producto de complejas operaciones de corporaciones transnacionales del crimen organizado, este delito vulnera los derechos humanos y violenta las libertades fundamentales del ser humano.

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, en su documento *Trata de personas en México, nuevas propuestas de cambios legales*, informa:

- Los beneficios anuales para los grupos criminales por el delito de trata en todo el mundo se estimaron en 32 mil millones de dólares sólo en 2012.
- UNODC refiere que dos de cada tres víctimas de trata son mujeres, así como que una de cada cinco son niños.
- Los tipos de trata más recurrentes son: explotación sexual, trabajos forzados, tráfico de órganos y mendicidad infantil.
- En México, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el número de niños y niñas sometidos a esclavitud sexual oscila entre 16 mil y 20 mil. Otros estudios calculan que la cifra asciende a 70 mil, de los que 50 mil son explotados en las zonas fronterizas y 20 mil en el resto del país.¹⁴

En síntesis, independientemente de su definición, el maltrato produce efectos severos y profundos en la vida de niñas, niños y adolescentes, afecta seriamente su desarrollo y crecimiento, deteriora su relación con su familia y su entorno social, afecta el rendimiento escolar y genera problemas de salud mental en el corto y largo plazos.

En este escenario, en el país se sitúa la violencia que niñas, niños y adolescentes sufren en el hogar, los centros educativos, los albergues, los hospitales, los orfanatos, los centros de culto religioso y de asistencia, por mencionar sólo algunos.

De tal suerte, estos espacios que deberían constituir lugares en los que niñas, niños y adolescentes tuvieran garantizado el respeto y la promoción de sus derechos, constituyen, por el contrario, espacios de desatención, vulneración y victimización.

La variedad y el alcance de todas las formas de violencia, explotación y maltrato contra este numeroso e importante sector de la población en el país,¹⁵ son cada vez más visibles y el reconocimiento progresivo de varias de sus modalidades como delito ha constituido un avance innegable. Sin embargo, algunas otras continúan siendo socialmente aceptadas –por ejemplo el golpe como medida de corrección–, o bien, carecen de la configuración legislativa que permita su identificación y sanción.

A pesar de que en México no se ha estudiado de manera integral este fenómeno y, aun cuando se debe reconocer los esfuerzos realizados en algunas investigaciones efectuadas hasta ahora para entender y atender los aspectos relacionados sobre el tema, resulta urgente la elaboración de investigaciones y, por supuesto, la producción de datos estadísticos que den cuenta puntual de la situación real de este problema de salud pública en México.

Muestra de lo anterior son los datos recabados en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, realizada por el Instituto Nacional Electoral (INE), en la cual fueron consultados niñas, niños y adolescentes de todo el país agrupados por edades en tres segmentos: 6 a 9 años, 10 a 13 y 14 a 17 años. Sus respuestas nos permiten conocer sus percepciones y su vulnerabilidad ante la violencia que enfrentan de manera cotidiana. Debe señalarse que existió variación en el número de participantes por grupo de edad, pero cada uno indicó aspectos muy destacados sobre el tema que nos ocupa.

Participación total del rango de 6 a 9 años: 1 millón 140 mil 516 personas. Las preguntas se muestran en negritas y fueron en todos los casos cerradas (“Sí” o “No”).

a) **En la escuela y en las clases, las niñas y los niños nos respetamos.** 1 millón 27 mil 573 indicaron que sí, mientras que sólo 101 mil 498 respondieron negativo, dando los porcentajes de 91.0 y 9.0, respectivamente.

b) **En mi familia me golpean.** 133 mil 915 personas afirmaron que sí, mientras que 992 mil 241 indicaron que no, lo que porcentualmente representa 11.9 y 88.1, respectivamente.

c) **Mi maestra (o mi maestro) me ofende.** 123 mil 52 consideraron que sí, mientras que 1 millón 3 mil 176 personas indicaron que no, lo que porcentualmente da un indicativo de 10.9 y 89.1, respectivamente.

d) **Me siento segura (o seguro) en la calle.** Únicamente 277 mil 742 contestaron afirmativamente, mientras que 851 mil 717 personas respondieron en negativo, alcanzando los porcentajes de 24.6 para el primer caso y 75.4 para el segundo.

En el *segundo grupo de edad de 10 a 13 años* se tuvo una participación de 1 millón 49 mil 709 personas.

a) **Me siento segura (o seguro) en la calle.** 405 mil 359 indicó la primera opción mientras que tan sólo 600 mil

574 respondió en negativo, dando los porcentajes de 40.3 y 59.7, respectivamente.

b) **Sufro o he sufrido violencia física.** En mi casa, 92 mil 758 personas respondieron afirmativamente, mientras que 933 mil 901 indicaron que no, lo que porcentualmente representa 9.0 para el primer caso y 91.0 en el segundo. En la escuela, 152 mil 616 respuestas fueron positivas y 868 mil 376 negativas; es decir, 14.9 y 85.1. Y, en la calle alcanzó los siguientes resultados: sí, 112 mil 669 personas, no 905 mil 614, obteniendo los porcentajes de 11.1 y 88.9 cada uno.

c) **Sufro o he sufrido violencia emocional (humillaciones, discriminación).** En mi casa, 67 mil 901 mencionaron afirmativo y 955 mil 689 negativo, con porcentajes de 6.6 y 93.4 para cada caso. En la escuela, 198 mil 747 respondieron sí, mientras que 822 mil 862 personas indicaron no, por lo que los porcentajes correspondientes son de 19.5 y 80.5. Para el caso de en la calle, 119 mil 987 personas mencionaron sí, contra 898 mil 321 que se pronunciaron por el no, dando porcentajes de 11.8 y 88.2, respectivamente.

d) **Sufro o he sufrido violencia sexual.** Para el caso de en mi casa 26 mil 472 indicaron sí, mientras que 996 mil 642 no. En la escuela, 29 mil 814 indicaron sí, mientras que 988 mil 634 dijeron no, por lo que los porcentajes fueron de 2.9 y 97.1, respectivamente. En la calle, sí alcanzó 27 mil 688, contra 992 mil 234 personas por no, con 2.7 por ciento para el primero y 97.3 para el segundo.

Finalmente, en el último grupo, la participación total del rango de 14 a 17 años, fue de 487 mil 600 personas.

a) **Sufro o he sufrido violencia.** Sí, 86 mil 075 personas, siendo 19.5 por ciento, mientras que no respondieron 354 mil 897, lo que representaron 80.5.

b) **¿De qué tipo?** Física, 39 mil 507, 44.0 por ciento. Verbal, 60 mil 457 personas, 67.3 por ciento. Psicológica, 29 mil 444, 32.8 por ciento. Y sexual, 10 mil 393, 11.6.

c) **¿He participado en actos violentos?** 83 mil 392 personas manifestaron que sí, mientras que 394 mil 813 indicaron que no, por lo que los porcentajes son de 17.4 y 82.6, respectivamente.¹⁶

De acuerdo con cifras del *Informe anual 2014* del UNICEF, entre 55 y 62 por ciento de los adolescentes en secundaria señalan haber sufrido alguna forma de maltrato en algún momento de su vida.¹⁷

Sin duda, dentro de las agresiones violentas contra las niñas, niños y adolescentes, particularmente las sexuales son las que necesariamente reclaman un alto grado de atención por parte de las autoridades, ya que estas han ido en aumento, según la información difundida por la CNDH, la cual indica que tan sólo en dos años, 2013 y 2014, fueron presentadas 82 quejas por agresiones sexuales y se emitieron 12 recomendaciones al respecto. Mientras que los 13 años previos –de 2000 a 2012– hubo 112 quejas y fueron emitidas solo seis recomendaciones.

Sin embargo, por parte de las autoridades federales no hay cifras actualizadas de quejas por ese tipo de agresiones.¹⁸ No obstante, lo que resulta más alarmante, es que no existen mecanismos efectivos para atender y proteger a las víctimas de estos delitos, ni sanción ejemplar para los agresores.

Derivado de lo anterior, la CNDH ha emitido diversas recomendaciones, entre las cuales, destaca la Recomendación General no. 21, sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos, emitida el 14 de octubre de 2014.

A nivel global, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, informa que los estudios internacionales revelan que aproximadamente 20 por ciento de las mujeres y de 5 a 10 por ciento de los hombres manifiestan haber sufrido abusos sexuales en la infancia, mientras que 23 por ciento de las personas de ambos sexos refieren maltratos físicos cuando eran niños. Se calcula que cada año mueren por homicidio 34 000 menores de 15 años como resultado de la violencia y el maltrato.¹⁹

Para el caso de México, de acuerdo con el cuarto Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, el homicidio se ha convertido en la cuarta causa de muerte en niños de 5 a 14 años.

Un aspecto que revela la falta de prioridad de este tema en la agenda nacional es el Presupuesto de Egresos de la Federación, pues en 2014, del 14.8 por ciento de programas

destinados a la infancia y adolescencia, únicamente 1 por ciento se dirigieron a la protección contra la violencia, abuso y explotación.²⁰ A la fecha, en los subsecuentes Presupuestos de Egresos no se han destinado incrementos significativos para estos programas.

Es importante decirlo con claridad: México es un país que no cuenta con capacidades ni infraestructura para atender los aspectos fundamentales del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, no puede ni debe continuar incumpliendo sus obligaciones internacionales y el mandato establecido en la Constitución. Nuestro país requiere una mayor y más eficiente asignación de recursos económicos y un mayor compromiso político de todos los niveles y ámbitos de gobierno que le permitan poner en el centro de las agendas este objetivo que no sólo busca el bienestar de la niñez, sino la preservación de la sociedad y del propio Estado. Como legislador, esta reforma representa mi contribución a este importante mandato.

A continuación se presentan las leyes que se pretenden impactar y los objetivos de cada una de las reformas:

No.	Ley	Aspecto (s) a incluir
1	Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Normar las circunstancias especiales de atención, en el caso de haber sido víctimas de violencia y sus responsables.
2	Ley de Asistencia Social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incluir a las víctimas de violencia como objeto de la asistencia social, considerando sus características específicas; 2. Incorporar acciones de prevención para evitar que se cometan estos abusos en las instituciones de asistencia; 3. Establecer sanciones a aquellas instituciones de asistencia, públicas o privadas, que incurran en violación de los derechos de las niñas, niños o adolescentes.
3	Ley General de Víctimas	Revisar las medidas especiales de atención cuando las víctimas sean menores de edad.
4	Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Incorporar el principio del interés superior de la infancia, en materia de prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, y su atención integral.
5	Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer sanciones administrativas a las asociaciones religiosas que incurran en conductas contra los derechos humanos, en especial, contra los de niñas, niños o adolescentes; 2. Definir como elementos para el establecimiento de tales sanciones, el encubrimiento, el daño ocasionado y la reincidencia.
6	Ley del Servicio Exterior Mexicano	Establecer la obligación de las autoridades consulares de brindar protección inmediata a toda niña, niño o adolescente mexicano, que sea objeto de violaciones a sus derechos humanos.

7	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	Incorporar los delitos de naturaleza sexual en contra de menores (tipificación).
8	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	Establecer un procedimiento de reparación específica para las niñas, niños y adolescentes.
9	Código Penal Federal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer la equiparación del delito de encubrimiento por parte de superiores jerárquicos con el de pederastia; 2. Tipificar el encubrimiento o complicidad de padres o tutores; 3. Aumentar las penas para el delito de pornografía, conforme a lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
10	Código Nacional de Procedimientos Penales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir medidas cautelares para las personas menores de edad víctimas y sus familias, en su caso; 2. Establecer la imposibilidad de llevar a cabo acuerdos reparatorios, entre las víctimas menores de edad y los responsables del delito;

La crianza del niño o niña en un entorno respetuoso y propicio, exento de violencia, contribuye a la realización de su personalidad y fomenta el desarrollo de ciudadanos sociales y responsables que participan activamente en la comunidad local y en la sociedad en general. Las investigaciones muestran que los niños que no han sufrido violencia y crecen en forma saludable son menos propensos a actuar de manera violenta, tanto en su infancia como al llegar a la edad adulta.²¹

Por tanto, el Estado está obligado, bajo la observancia del interés superior de la niñez, a crear el marco legislativo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra este sector, en sus diversas expresiones, proporcionando la protección y atención adecuadas y sancionando efectivamente a los responsables, sean estas personas o instituciones, pertenezcan éstas o no al Estado mexicano.

Fundamento legal

El suscrito, Rafael Hernández Soriano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Asistencia Social, la Ley General de Víctimas, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo Primero. Se adicionan los artículos 46 Bis, 47 Bis y 47 Ter; la fracción XIV Bis al artículo 125 y la fracción XV Bis al artículo 137. Se reforman el artículo 46; y el primer párrafo y la fracción III del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia, en la que se resguarde su libertad, integridad y dignidad personales, entendiéndose por ello, el derecho al libre desarrollo de su personalidad en un entorno de pleno respeto a los derechos humanos que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de que el Estado mexicano es parte.

Artículo 46 Bis. De manera enunciativa, pero no limitativa, se viola el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia cuando

I. Se busca justificar el uso de la violencia en cualquiera de sus tipos, conforme a lo definido en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás legislación aplicable, en aras de la protección, corrección o el interés superior del niño, niña o adolescente. La frecuencia, la gravedad del daño y la intención de causarlo no serán requisitos previos para la definición de violencia;

II. No se implementan acciones para prevenirla, atenderla y erradicarla, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las niñas, niños y adolescentes su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos sin discriminación alguna, o éstas representan una revictimización. El Estado deberá elaborar políticas y protocolos de prevención y aten-

ción integral a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tal como se establece en la Ley General de Víctimas;

III. La protección de los derechos humanos de aquellos que hayan sufrido alguna forma de violencia, no se basa en el respeto y la promoción de su dignidad, así como en su interés superior, conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción II, de la presente ley;

IV. No se respeta sistemáticamente su derecho a que sus opiniones sean tomadas en cuenta debidamente, en todos los procesos de toma de decisiones que les competan o afecten. A fin de garantizar el ejercicio de este derecho, se deberá tomar en cuenta el capítulo XV de la presente ley;

V. Las autoridades o instancias federales, de la Ciudad de México y sus alcaldías, así como las estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no brindan respuesta y atención inmediata a cada caso en el que los derechos de las niñas, niños y adolescentes hayan sido vulnerados, tal como lo mandata la Ley General de Víctimas.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México y sus alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por

I y II. ...

III. Los casos relacionados con delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, así establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo que corresponde a delitos cometidos contra personas menores de dieciocho años, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV a VII. ...

...

...

...

Artículo 47 Bis. Es corresponsabilidad de las familias y la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que puedan disfrutar de una vida libre de violencia.

Artículo 47 Ter. La federación, los estados y sus municipios, así como la Ciudad de México y sus alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para proteger estos derechos y garantizar que todo niño, niña y adolescente cuente con las condiciones necesarias para tener una vida libre de violencia.

Artículo 125. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...

XIV Bis. Establecer y dar seguimiento a la implementación, así como al cumplimiento de protocolos únicos para la denuncia y atención de casos de violencia, en sus diversas expresiones, contra niñas, niños y adolescentes;

XV. a XVIII. ...

Artículo 137. Los Sistemas Locales de Protección tendrán, cuando menos, las siguientes atribuciones:

I. a XV. ...

XV Bis. Coadyuvar en el establecimiento, seguimiento y cumplimiento de los protocolos únicos de denuncia y atención de casos de violencia, en sus diversas expresiones, contra niñas, niños y adolescentes;

XVI. a XXI. ...

...

Artículo Segundo. Se adicionan el artículo 69, un último párrafo al artículo 4 y un último párrafo al artículo. Se reforman el primer y tercer párrafos, así como los incisos c), g) y h), fracción I, del artículo 4; las fracciones II y IV del artículo 9; el inciso c) del artículo 28 y el artículo 67 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, psicológicas, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social preferentemente

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial los que se encuentren en situación de riesgo o afectados por

a) y b) ...

c) Maltrato o abuso físico, psicológico, sexual o de cualquier otro tipo;

d) a f)

g) Ser víctimas de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa;

h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental, cuando tengan 15 años o más, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y la Ley Federal del Trabajo. El trabajo de menores de 15 años, de conformidad con dichas normas, está prohibido;

j) a m) ...

Para los efectos de esta ley, tal como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

En los casos en los que la niña, niño o adolescente haya sido víctima de la comisión de algún delito o de la vio-

lación a sus derechos humanos, además de observar lo dispuesto por esta ley, las instituciones y dependencias deberán asegurarse de que la niña, niño o adolescente goce de todos los derechos y prerrogativas que, como víctima, le garantiza la ley general en la materia.

Artículo 9. La Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Formular las normas oficiales mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, a fin de garantizar la calidad de los servicios, y el **efectivo ejercicio del derecho humano a la salud** de los sujetos de esta Ley; así como la difusión y actualización de las mismas entre los integrantes del Sistema Nacional de Salud, y del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

III. ...

IV. Supervisar, **periódicamente**, la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en esta materia, así como evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las mismas;

V. a XV. ...

En caso de que, durante las visitas de supervisión, se detectaran violaciones a los derechos humanos que se encuentren fuera de su ámbito de competencia, la Secretaría de Salud estará obligada a informar, de inmediato, a las autoridades del Sistema y demás competentes.

Artículo 28. El organismo será el coordinador del sistema, y tendrá las siguientes funciones:

a) y b) ...

c) Con fundamento en lo establecido en la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, y atendiendo al interés superior de la infancia, el organis-

mo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa ley;

d) a z)

Artículo 67. El incumplimiento de las disposiciones de esta ley y demás disposiciones derivadas de ella serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Salud conforme a sus atribuciones, de conformidad con **las leyes aplicables** y por las autoridades locales según lo previsto en las leyes estatales correspondientes. **Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar.**

Artículo 69. En caso de que las personas responsables encargadas de la asistencia social, de conformidad con lo establecido en esta ley, incurrieran en **responsabilidad penal por negligencia, comisión u omisión**, las autoridades correspondientes deberán actuar de oficio, **anteponiendo en todo momento el interés superior de la niñez, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Cuando se detecten violaciones graves a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la guarda y custodia de las instituciones de asistencia social privadas, y cuando éstas hayan sido o debieran de haber sido del conocimiento de los directivos, además de las responsabilidades civiles o penales que pudieran resultar, se procederá a la clausura inmediata de los establecimientos y al retiro de todas las autorizaciones de operación y financieras correspondientes, tratándose de personas físicas o morales.

Artículo Tercero. Se adiciona un párrafo vigésimo al artículo 5, un último párrafo a los artículos 28 y 93, y la fracción V Bis al artículo 116. Y, se reforma la fracción I del artículo 97 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta ley serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...

...

Tratándose de niñas, niños y adolescentes las medidas de ayuda inmediata deberán dictarse en un término no mayor de 24 horas, a fin de proteger su integridad física y psicológica.

...

Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

En el caso de que las víctimas sean niñas, niños y adolescentes, la autoridad deberá establecer medidas específicas que garanticen el pleno respeto a los derechos que como personas en desarrollo les reconocen las leyes y tratados internacionales.

...

Artículo 97. El Registro Nacional de Víctimas será integrado por las siguientes fuentes:

...

I. Las solicitudes de ingreso hechas directamente por las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, a través de su representante legal, algún familiar o persona de confianza ante la Comisión Ejecutiva o ante sus equivalentes en las entidades federativas, según co-

...

...

responda. **En el caso de que las víctimas sean niñas o niños, menores de 12 años, conforme al principio del interés superior de la niñez, dicha solicitud podrá ser presentada por su madre, padre, tutora, tutor o persona que ejerza la patria potestad, guarda y custodia. Cuando la víctima sea un adolescente mayor de 12 años y menor de 18, podrá solicitarlo por sí o por las personas antecitadas;**

II. y III. ...

...

...

...

Artículo 116. Las instancias públicas, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud, educación y relaciones exteriores, de cada uno de los órdenes de gobierno, dentro de su ámbito de competencia, deberán

I. a V. ...

V Bis. Implementar programas, planes, políticas públicas, protocolos y acciones, según corresponda, de prevención, denuncia, atención y erradicación de la violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes, observando el interés superior de la niñez y la integridad de los derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

VI. a X. ...

...

...

...

...

...

Artículo Cuarto. Se adicionan las fracciones VIII Bis, VIII Ter y XII al artículo 4 y los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 10; y un segundo párrafo a la fracción

IV del artículo 11. Se reforman la fracción VII del artículo 3; la fracción XI del artículo 4; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 10; las fracciones I, II y IV del artículo 11; el inciso e), fracción XVIII del artículo 15; y la fracción VII del artículo 20. Todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

Artículo 3. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

I. a VI. ...

VII. Diversidad: Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, **la orientación sexual, la edad**, la procedencia étnica, sociocultural y religiosa, **la situación migratoria y las condiciones de discapacidad, en su caso;** así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

VIII. y IX. ...

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a VIII. ...

VIII Bis. Responsables directos de la violencia. Las personas que ejecutan cualquier tipo de violencia en contra de otra persona o un grupo o comunidad, especialmente en contra de grupos vulnerables o en riesgo, y de niñas, niños o adolescentes, que pudieran ser motivo de responsabilidades civiles, penales o administrativas en términos de la legislación aplicable;

VIII Ter. Responsables indirectos de la violencia. Aquellas personas, físicas o morales, que promueven, facilitan o encubren actos de violencia en contra de otra persona o un grupo o comunidad, especialmente en contra de grupos vulnerables, en riesgo, y de niñas, niños o adolescentes, que pudieran ser motivo de responsabilidades civiles, penales o administrativas en términos de la legislación aplicable;

IX. y X. ...

XI. Violencia: De manera enunciativa más no limitativa, se refiere al acto u omisión en el que el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños a la integridad, libertad y dignidad, o psicológicos, así como trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas modalidades que tiene la violencia como la de género, la ejercida contra niñas, niños y adolescentes, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

XII. Tipos de Violencia: Se refiere a las características del acto u omisión ejercido contra sí mismo, otra persona, grupo o comunidad, clasificándose en, al menos: violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

Artículo 10. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, **las familias, las actividades escolares, culturales, religiosas y deportivas** y a la comunidad **en general. Incluye** como mínimo lo siguiente:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos, **con pertinencia cultural y lingüística**, en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a **las niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar, social, comunitario y escolar, así como** a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

II. La inclusión en las políticas públicas **educativas de la prevención:**

a) De la violencia, distinguiendo su tipo, sus responsables directos e indirectos, y la edad de las personas contra las que va dirigida así como sus consecuencias;

b) De la delincuencia y las adicciones, incluyendo su tipología y características específicas; y

III. ...

Artículo 11. El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de

I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria, **atendiendo, en todo momento, a su grupo etario, condiciones de discapacidad o procedencia étnica;**

II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por **personal especializado**, considerando diferentes modalidades terapéuticas, **acordes a su edad, condiciones de discapacidad, procedencia étnica y tipo de violencia o delito del que fueron víctimas;**

III. ...

IV. Brindar respuesta **inmediata** a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y la delincuencia, a través de los mecanismos creados para ese fin.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, dicha petición o solicitud de intervención podrá ser presentada por su madre, padre, tutora, tutor, persona que ejerza la patria potestad, guarda y custodia o por cualquier persona adulta que cuente con indicios o elementos de abuso reiterado o sistemático, que permitan presumir que son víctimas de estas conductas. La respuesta de las autoridades deberá observar el principio del interés superior de la niñez y la legislación aplicable;

V. ...

Artículo 15. El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

XVIII. Generar y recabar información sobre

a) Las causas estructurales del delito;

b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;

c) Diagnósticos socio demográficos;

d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;

e) El ejercicio y modelos de erradicación de la violencia hacia grupos vulnerables o en riesgo, con particular énfasis en la que afecta a niñas, niños y adolescentes, incluyendo, al menos, la violencia física, sexual y psicológica;

f) Modelos de atención integral a las víctimas;

XIX. a XXVI. ...

Artículo 20. El Programa Nacional deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de

I. a VI. ...

VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia **que consideren, al menos, las siguientes variables sociodemográficas: edad, sexo, diversidad cultural, condición social, económica y de discapacidad;** y

VIII. ...

...

Artículo Quinto. Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 29; la fracción VI al artículo 31 y un segundo párrafo al artículo 32. Y se reforma el segundo párrafo del artículo 60.; la fracción I del artículo 80.; y las fracciones IV y V del artículo 29 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 60. Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley.

Siempre y cuando no contravengan lo establecido en la Constitución, los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte y las leyes nacionales, las aso-

ciaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas, y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley.

...

Artículo 80. Las asociaciones religiosas deberán

I. Sujetarse siempre a la Constitución, a las leyes **nacionales y los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, así como** respetar las instituciones del país;

II. a IV. ...

Artículo 29. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

I. a III. ...

IV. Promover, **directa o indirectamente,** la realización de conductas contrarias a **los derechos humanos de los individuos, especialmente, de las niñas, niños y adolescentes u omitir tomar las medidas administrativas o de cualquier índole a su alcance, para prevenir o evitar la comisión de tales conductas, por parte de sus integrantes;**

IV Bis. Evitar **informar, de manera inmediata, a las autoridades competentes la comisión de tales conductas;**

V. Ejercer **cualquier tipo de violencia o presión moral,** mediante agresiones o amenazas, para el logro **o la realización de sus objetivos, o para evitar la presentación ante la justicia de sus integrantes, quienes puedan ser considerados como probables responsables de actos u omisiones tipificados como delitos por la ley;**

VI. a XIV. ...

Artículo 31. Las infracciones a la presente ley se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos:

I. a V. ...

VI. El otorgamiento de protección, por parte del o los superiores jerárquicos, al subordinado o integrante que pudiera ser probable responsable de la comisión de tales conductas, ya sea escondiéndolo, cambiándolo de sede, coaccionando a la víctima, directa o indirecta, o cualquier otra forma que evite su presentación ante las autoridades correspondientes.

Artículo 32. A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspectos contenidos en el artículo precedente:

I. a V. ...

Cuando la causa de la infracción esté relacionada con delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, en lo que corresponde a delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, menores de dieciocho años y se hubieran actualizado las fracciones IV, V y VI del artículo 31, las sanciones no podrán ser menores a las establecidas en las fracciones IV y V del presente artículo.

...

...

Artículo Sexto. Se reforma la fracción I del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 44. Corresponde a los jefes de oficinas consulares

I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial. En el caso de que reciban denuncia o tengan noticia, por cualquier medio o persona, de que una niña, niño o adolescente mexicano, menor de 18 años, está siendo objeto de violaciones a los derechos que, como personas en desarrollo, les otorgan la Constitución, las leyes nacionales y los tratados in-

ternacionales de que México forma parte, deberán actuar de oficio y tomar, de manera inmediata, todas las medidas de protección, en coordinación con las autoridades locales, para garantizar la integridad física y psicológica de su persona;

II. a VII. ...

...

Artículo Séptimo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6o. y se reforma la fracción V del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a IV. ...

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204, y demás delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, en lo que corresponde a delitos cometidos contra niñas, niños o adolescentes, menores de dieciocho años; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter; y robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y

377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o de **la Ciudad de México**;

VI. a IX. ...

Artículo 60. ...

En el caso de los delitos contemplados en la fracción V del artículo 2o. de esta ley, relativos a los delitos contra personas menores dieciocho años, los plazos a que se refiere este artículo son imprescriptibles.

Artículo Octavo. Se adicionan un último párrafo al artículo 62 y un último párrafo al artículo 81. Y se reforman el primer párrafo del artículo 62 y el primer párrafo del artículo 81 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 62. Las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en los ámbitos federal, de los estados, municipales, de **la Ciudad de México y sus alcaldías**, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán medidas tendientes a proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos, para lo cual deberán:

I. a VII. ...

En todos los casos que involucren a un niño, niña o adolescente, las autoridades deberán establecer medidas específicas que garanticen el pleno respeto a los derechos que como personas en desarrollo les garantizan las leyes y los tratados internacionales de que el Estado mexicano es parte.

Artículo 81. Los Ejecutivos federal, de los estados y de **la Ciudad de México** establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos previstos en la presente ley.

I. a VII. ...

...

...

...

...

Quando se trate de personas menores de 12 años, la reparación del daño podrá ser solicitada por madre, padre, tutora, tutor, persona que ejerza la patria potestad, guarda y custodia o persona adulta de su confianza. Las personas entre 12 y 18 años podrán hacerlo por sí o a través de las personas antecitadas. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas.

Artículo Noveno. Se adiciona el párrafo séptimo al artículo 209 Bis; y los artículos 209 Bis 2 y 209 Quáter. Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 202; el artículo 202 Bis; el segundo y tercer párrafos del artículo 209; el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 209 Bis; y el segundo párrafo del artículo 209 Ter. Se derogan los artículos 266, 266 Bis, 295, 300, 343 Bis, 343 Ter y 343 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 202. Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de **quince a treinta** años de prisión y de **dos mil a sesenta** mil días multa.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografie, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el sig-

nificado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de **quince a treinta** años de prisión y de **dos mil a sesenta mil** días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

...

Artículo 202 Bis. Quien almacene, compre, arriende, el material a que se **refiere el artículo anterior**, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de **cinco a diez** años de prisión y de **un mil a veinte mil** días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 209. ...

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los contemplados en el párrafo anterior y de cuya próxima comisión tenga noticia **o teniendo conocimiento de la comisión de tales delitos, no informe a la autoridad competente o proteja, de cualquier forma, a la persona que lo cometa.**

Dichas penas se impondrán **también** a las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole y tengan conocimiento de la comisión de los delitos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, cuando no informen a la autoridad competente o protejan a la persona que lo cometa, ya sea escondiéndola, cambiándola de sede o de cualquier otra forma le brinde protección.

Artículo 209 Bis. ...

La misma pena se aplicará a quien, a sabiendas, **omita tomar medidas de protección para impedirlo e informar a la autoridad competente, habiendo tenido éste la tutela, custodia, curatela o guarda de la víctima, o a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, por cualquier razón, específicamente, cuando se trate de personas que pertenecen a grupos vulnerables o en riesgo.**

Las penas previstas en el párrafo primero del presente artículo se aumentarán hasta en una mitad cuando

I. El delito fuere cometido por los ascendientes sin límite de grado, familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores, los que habiten ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima exista o no parentesco consanguíneo o civil alguno con ésta;

II. El autor hiciere uso de violencia física, moral o psicológica;

El autor del delito **deberá** ser sujeto a tratamiento **psicológico** el tiempo que se requiera, **de acuerdo a dictamen emitido por perito especializado que deberá ser avalado por, al menos, dos especialistas en la materia, de acuerdo con las agravantes del caso. No obstante lo anterior, el tiempo del tratamiento obligatorio no podrá exceder del tiempo que dure la pena de prisión máxima que la legislación penal establece para el delito del que fue condenado.**

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima **y, en general, cualquier derecho que le derive la legislación civil; sin embargo, en ningún momento cesará su obligación alimentaria para con ella.**

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público, profesionista, **ministro de culto, docente o instructor de cualquier actividad deportiva, recreativa, cultural o de cualquier índole**, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será destituido **o suspendido** de su empleo público, profesión **o actividad**, y será **inhabilitado para ejercerla, al término del cumplimiento de la pena impuesta por, al menos, un término igual a ésta.**

Sin embargo, el autor del delito quedará inhabilitado, de manera permanente, para ejercer su empleo público, profesión **o actividad**, en modalidades que involucren contacto físico, verbal, **o de cualquier índole, con personas menores de edad, salvo dictamen en contrario de por lo menos dos peritos especialistas en la materia, de acuerdo con las agravantes del caso. Además del dictamen, el juez o tribunal que haya dictado la sentencia condenatoria deberá aprobarlo.**

Artículo 209 Bis 2. Se equiparará al delito de pederastía y se sancionará con las penas previstas en el artículo

lo 209 Bis a quien ocupando un cargo de jerarquía, autoridad o jurisdicción en instituciones, asociaciones, organizaciones o agrupaciones de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole, incurra en alguna o algunas de las siguientes conductas:

I. Tenga conocimiento o, deliberadamente, haga caso omiso de información o indicios que indicaran la probable comisión de dicho delito, o de su intención de cometerlo, por parte de los subordinados a su cargo;

II. Omite adoptar todas las medidas administrativas o de cualquier índole a su alcance, para prevenir o evitar su comisión;

III. Evite informar, de manera inmediata, a las autoridades competentes de la comisión del delito;

IV. Brinde protección al subordinado, ya sea escondiéndolo, cambiándolo de sede, coaccionando a las víctimas o cualquier otra forma que evite su presentación ante la justicia.

Artículo 209 Ter. ...

El sentenciado deberá cubrir, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, con la reparación del daño que haya dictado el juez o tribunal de enjuiciamiento. El Estado deberá garantizar a la víctima la reparación integral del daño, en los términos que establece la Ley General de Víctimas.

Artículo 209 Quáter. A efecto de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 209 Bis, la Secretaría de Gobernación deberá integrar un registro nacional de infractores sexuales, el cual deberá ser consultado, de conformidad con la ley en la materia, por la administración pública de los tres órdenes de gobierno, como parte del procedimiento de contratación de servidores públicos, cuando la naturaleza del encargo a desempeñar corresponda a la descrita en dicho párrafo.

Asimismo, deberá ser consultada por toda aquella persona física o moral, a efecto de contratar o incorporar, bajo cualquier modalidad, a persona para llevar a cabo labor, profesión o actividad que involucre contacto físico, verbal, o de cualquier otra índole, con personas menores de edad.

Artículo 266. Se deroga.

Artículo 266 Bis. Se deroga.

Artículo 295. Se deroga.

Artículo 300. Se deroga.

Artículo 343 Bis. Se deroga.

Artículo 343 Ter. Se deroga.

Artículo 343 Quáter. Se deroga.

Artículo Décimo. Se adicionan el párrafo quinto al artículo 137; el párrafo tercero al artículo 154; y el párrafo segundo al artículo 161. Se reforma el párrafo segundo del artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 137. Medidas de protección

...

I. a X. ...

...

...

...

Tratándose de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, en lo que corresponde a delitos cometidos contra niñas, niños o adolescentes, menores de dieciocho años, en su aplicación, el Ministerio Público deberá anteponer siempre el interés superior de la niñez, velando por la integridad física y mental de los menores de edad presuntamente involucrados.

Artículo 154. Procedencia de medidas cautelares

...

I. y II. ...

...

Estas medidas podrán ser dictadas de oficio por el juez cuando se trate de delitos que ameritan prisión preven-

tiva oficiosa, en lo que corresponde a delitos cometidos contra niñas, niños o adolescentes, menores de dieciocho años, para la protección de su integridad física y mental, anteponiendo el interés superior de la niñez.

Artículo 161. Revisión de la medida

...

En los casos relacionados con delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, en lo que corresponde a delitos cometidos contra niñas, niños o adolescentes, menores de dieciocho años, las medidas cautelares deberán mantenerse hasta en tanto no se tenga una sentencia definitiva.

Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios

...

I. a III. ...

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos, tampoco procederán cuando se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas, **ni por delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, en lo que corresponde a delitos cometidos contra niñas, niños o adolescentes, menores de dieciocho años.**

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades contarán con el plazo improrrogable de 180 días para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Tercero. En los procedimientos judiciales y las medidas administrativas que se estén llevando a cabo y que tengan que ver con lo establecido en el presente decreto, las autoridades deberán vigilar la aplicación del principio pro persona, siempre que se favorezca el interés superior de la niñez.

Cuarto. Se deroga todo lo que contravenga el presente decreto.

Notas:

1 Adoptadas por el comité durante su sesión sexagésima novena (18 de mayo a 5 de junio de 2015).

2 Recomendación número 31, http://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf

3 UNICEF. Informe *El estado mundial de la infancia 2016*, México, junio de 2016.

4 Guerra, A. A. (2005). "Aspecto legal del maltrato infantil", en M. Jiménez (coordinador). *Caras de la violencia familiar* (páginas 317-327). México: Gobierno del Distrito Federal/Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

5 En DIF-Preman. Maltrato infantil. Al interior del DIF, México, 2005.

6 OMS, obra citada.

7 UNICEF. *Congreso nacional de maltrato al menor*. México,

8 Cortés, M. R. y Cantón, J. "Definición, incidencia y causas del maltrato infantil en el contexto familiar", en J. Cantón y M. R. Cortés (editores). *Malos tratos y abuso sexual infantil*. España: Siglo Veintiuno Editores.

9 Secretaría de Salud. *Informe nacional sobre violencia y salud. Maltrato, abuso y negligencia contra menores de edad*, México, Distrito Federal: Ssa; 2006.

10 Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo, Serie Género y Salud Pública, 2002, página 16.

11 http://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf

12 Secretaría de Salud. *Informe nacional sobre violencia y salud. Maltrato, abuso y negligencia contra menores de edad*, México, Distrito Federal: Ssa; 2006.

13 Secretaría de Salud. Obra citada.

14 Mirada Legislativa, Trata de personas en México, nuevas propuestas de cambios legales, México, # 99, marzo, 2016. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, LXIII Legislatura.

15 De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reflejan que en el país, en 2014 habitaban 40.2 millones de personas de 0 a 17 años, siendo 19.7 millones niñas y 20.5 millones niños. Inegi, “Estadísticas a propósito del Día del Niño (30 de abril)”, Datos nacionales, Aguascalientes, Aguascalientes, 28 de abril de 2015.

16 Datos de INE, Consulta Infantil y Juvenil 2015, México, febrero de 2016.

17 UNICEF, México. *Informe anual 2014*.

18 “Crece ataque sexual en las escuelas”, en diario *Reforma*, 28 de diciembre de 2015.

19 Cámara de Diputados, CEAMEG y Comité del CEAMEG, *Maltrato infantil en México*, LXII Legislatura, noviembre, 2014.

20 Unicef. México, obra citada.

21 Comité de los Derechos del Niño, observación general número 13 (2011), Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, Nueva York, 2011.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Rafael Hernández Soriano**, Ana Leticia Carrera Hernández, Guadalupe Hernández Correa, Irma Rebeca López López (rúbricas).»

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Hernández. Túrnese a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Justicia, para dictamen; e insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez: Con su venia, presidenta. Saludo a mis compañeros jubilados y pensionados que están afuera exigiendo con ayuno a derechos que les han escatimado en varios años el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE.

La política social es tal vez lo que en nuestro país goza del mayor escrutinio de un sector muy importante de nuestra sociedad, incluyendo a la academia y las organizaciones de la sociedad civil, sobre todo porque esta política se relaciona con la mayor parte de la problemática que aqueja a la ciudadanía con más alto grado de vulnerabilidad; y para que el Estado ha implementado diversos programas para atender las demandas de rezago en diversos ámbitos, como: la alimentación, el empleo, la producción, la vivienda, la educación y la salud, entre otros, por las cuales se destinan año con año una gran cantidad de miles de millones de pesos a ser ejercidos por diferentes dependencias del gobierno.

En muchos de los casos las dependencias ejecutoras de programas sociales, al elaborar los proyectos de las respectivas reglas de operación, no toman en cuenta los principios dictados en diferentes ordenamientos, como lo es la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente a la obligación de que dichas reglas de operación deberán ser simples y precisas.

Por nuestra parte, en la Cámara de Diputados, debemos asegurarnos de que los programas sirvan para lo que han sido creados, por lo que es necesario contar con mecanismos que faciliten la supervisión y un seguimiento efectivo de la simplificación de las reglas de operación de una cantidad considerable de programas federarles.

Para Morena es de importancia total aprovechar la oportunidad ahora que estamos en vísperas de la discusión y aprobación del PEF 2017 para sensibilizar el papel decisivo que juega esta Cámara de Diputados, instancia que por mandato constitucional tiene las atribuciones exclusivas de la discusión y aprobación del mencionado Presupuesto anual.

Por lo anterior es trascendental señalar que dentro de la revisión del proyecto del PEF 2017 hemos percibido que, como en otros años, por parte del Ejecutivo federal se ha eliminado u omitido lo referente a la opinión de las comisiones ordinarias respecto de las reglas de operación de programas federales.

Disposición que para el ejercicio 2014 se estipuló en el artículo 30, fracción II, del PEF. Y para los ejercicios 2015 y 2016 se encuentra previsto en la fracción II del artículo 29, por lo que dicha eliminación u omisión sistemática es inexplicable y se puede interpretar como una acción que debilita la gestión y atribución de la Cámara de Diputados para ejercer un efectivo equilibrio de poderes en esta materia, además de que elimina la posibilidad de contribuir que las reglas de operación en principio sean simples y precisas para la ciudadanía, y facilitar la eficiencia y eficacia de la aplicación de los recursos públicos.

En Morena estamos convencidos de que es urgente y necesario que se eleve a rango de ley la multicitada disposición, debido a que también con plena convicción decimos que no es posible que tengamos que estar negociando y cabildeando una atribución legítima de las diputadas y diputados, cada vez que se revisa el documento del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación año con año.

Por lo anterior motivado y fundado someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de reforma al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adicionando una fracción III para quedar como sigue:

Fracción III. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia correspondiente, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo federal en los términos del presente artículo. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de la fracción II de este artículo.

En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable.

El Ejecutivo federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeta a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Blanca Margarita Cuata Domínguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La política social es tal vez, la que en nuestro país goza para bien o para mal, del mayor escrutinio de un sector muy importante de nuestra sociedad, incluyendo a la academia y las organizaciones de la sociedad civil, sobre todo porque esta política, se relaciona con la mayor parte de la problemática que aqueja a la ciudadanía especialmente aquella ciudadanía con más alto grado de vulnerabilidad y para la que el estado ha implementado diversos programas para atender las demandas de rezago en diversos ámbitos como la alimentación, el empleo, la producción, la vivienda, la educación y la salud, entre otros.

Los programas sociales en México, son el medio que tiene el estado para distribuir los recursos con el objeto de satisfacer las necesidades que la población en general demanda en su legítimo derecho que les asiste el ser integrantes de nuestra sociedad.

Es muy importante destacar que para la ejecución de una gran diversidad de programas sociales, se destinan año con año, también una gran cantidad de miles de millones de pesos a ser aplicados por diferentes dependencias del gobierno en un afán de aminorar el rezago y la pobreza social.

Asimismo, la política social y políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, por medio de los subsidios entregados vía programas sociales, son esquemas diseñados en muchos casos, con una visión con tendencia unilateral por parte del gobierno; ya que se soslayan aspectos esenciales que perjudican a la sociedad que es potencialmente objetivo para el que fueron creadas, descuidando aspectos como lo es la simplicidad en las reglas de operación.

Lo anterior encuentra sus causas en que las dependencias ejecutoras de programas sociales al elaborar los proyectos para las respectivas reglas de operación, no toman en cuen-

ta los principios dictados en diferentes ordenamientos como lo es la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en función de la obligación de que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Es así que con el objeto de posicionar a México como un país verdaderamente preocupado por abatir los altos índices de pobreza, y un modelo de estado que ejerce buenas prácticas en la administración y distribución de la riqueza, democrático y en busca de mejores condiciones de bienestar para su población, es necesario contar con mecanismos que faciliten la supervisión, control y evaluación de la distribución de recursos y subsidios a la población para la atención inmediata de sus necesidades.

Por nuestra parte, en la Cámara de Diputados debemos asegurarnos que los programas sirvan para lo que han sido creados y lograr que la ciudadanía que cumpla con los requisitos de cada uno de ellos, disfrute y tenga acceso a estos apoyos para satisfacer sus necesidades y asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados para tal fin.

Debemos puntualizar que existe la necesidad de un control estricto y un seguimiento efectivo de la calidad de las reglas de operación y el diseño de una cantidad considerable de programas federales que serán ejecutados por diversas dependencias del gobierno federal en el ejercicio de 2017.

Es de una importancia total aprovechar la oportunidad, ahora que estamos en vísperas de la discusión y aprobación de tan importante estructura de gasto e inversión, para sensibilizar la importancia del papel que juega esta Cámara de Diputados, instancia que por mandato constitucional tiene las atribuciones exclusivas de la discusión y aprobación del mencionado presupuesto anual.

Por lo anterior, es trascendental señalar que dentro de la revisión del proyecto de presupuesto para 2017, hemos percibido que en dicho documento como en otros años, se ha eliminado u omitido por parte del Ejecutivo federal en su propuesta, lo referente a la opinión de las comisiones ordinarias respecto de las reglas de operación de programas federales, disposición que para el ejercicio de 2014 se estipuló en el artículo 30, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de ese año, para el ejercicio de 2015 en la fracción II del artículo 29 y en el PEF de

2016 se encuentra previsto de igual forma en el artículo 29, fracción II.

Se debe de resaltar de manera especial y contundente, de que año con año el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envía el Ejecutivo federal para discusión y aprobación por esta soberanía, en todos los casos se omite lo referente a la disposición que faculta como ya se dijo antes a las diferentes comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados que en razón de su competencia correspondan, de emitir la opinión sobre las reglas de operación de programas federales.

Cabe señalar que también año con año, se ha consignado esta omisión y que después de discusiones en diversas comisiones se ha acordado proponer reintegrar al documento en turno, la disposición mencionada con el fin de no perder esa atribución exclusiva a la que hago referencia.

Por lo que dicha eliminación u omisión sistemática es inexplicable, y se puede interpretar como una acción que debilita la gestión y atribuciones de la Cámara de Diputados para ejercer un efectivo equilibrio de poderes en esta materia, lo que elimina la posibilidad de contribuir a que las reglas de operación en principio sean simples y precisas para la ciudadanía y facilitar la eficiencia y eficacia de la aplicación de los recursos públicos.

De tal manera que estamos convencidos de que es urgente y necesario, que se eleve a rango de ley la multicitada disposición debido a que también con plena convicción decimos que no es posible que tengamos que estar negociando y cabildeando una atribución legítima de las diputadas y diputados, cada vez que se revisa el documento del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación en turno.

Ahora bien, la presente propuesta no solamente busca corregir una omisión que permita fortalecer el concepto de equilibrio de poderes por medio de reconocer un derecho y atribuciones que ya se ha obtenido históricamente por parte de los integrantes de varias legislaturas de la Cámara Baja, sino que se da la legitimidad de esas atribuciones a las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados y a los legisladores que las integran para que así como aprueban el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, también seamos tomados en cuenta para implementar acciones que abonen al mejoramiento de los mecanismos de distribución de recursos públicos, en este caso, los

programas sociales sujetos a reglas de operación así como a la transparencia, de tal forma que con estas acciones también se busca beneficiar de manera transversal a las funciones de control del Poder Legislativo que ejerce por medio de sus comisiones ordinarias.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria adicionando una fracción III

Artículo Único: Se reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria adicionando una fracción III, para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

III. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo federal en los términos del presente artículo. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de la fracción II de este artículo.

En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable.

El Ejecutivo federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputadas y diputados: **Blanca Margarita Cuata Domínguez**, Diana Marcela Márquez Canales, María Chávez García, Delfina Gómez Álvarez,

Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, Blandina Ramos Ramírez, Virgilio Dante Caballero Pedraza, Roberto Guzmán Jacobo, Ernestina Godoy Ramos, Armando Soto Espino, Modesta Fuentes Alonso, Irma Rebeca López López, Guadalupe Hernández Correa, Alicia Barrientos Pantoja y Jesús Serrano Lora (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputada Blanca. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

La diputada Claudia Edith Anaya Mota (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Claudia, por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Claudia Edith Anaya Mota (desde la curul): Presidenta, con el objeto de felicitar a la diputada Cuata, por la iniciativa. Preguntarle si tiene inconveniente que me permita adherirme a la misma.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada Cuata, ¿Tiene algún inconveniente en que suscriba la iniciativa la diputada Claudia? Adelante, está a disposición de esta Secretaría de la Mesa Directiva, diputada.

La diputada Delfina Gómez Álvarez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Delfina Gómez, por favor.

La diputada Delfina Gómez Álvarez (desde la curul): Gracias, presidenta. También para solicitarle aquí a la compañera, si nos puede hacer la atención de suscribirnos, el Grupo Parlamentario de Morena. Muy amable, gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Ha dado su anuencia, por lo tanto está a disposición, como ya lo señalamos, en la Secretaría de esta Mesa Directiva.

Esta Presidencia saluda a personas del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, invitados por el diputado Hugo Cabrera. Bienvenidos a este recinto legislativo.

LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. Adelante, diputada.

La diputada Verónica Delgadillo García: Qué representan las abejas en su vida, le pregunté. Eso, representan mi vida y la vida de mi familia, fue lo que contestó un apicultor de Jalisco hace unos días.

Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, señoras y señores, dentro de todas las relaciones humanas a la que nuestra memoria puede acudir, sin duda la relación del hombre con la naturaleza es una de las más antiguas, más profundas, pero sin duda, la que está envuelta en mayor injusticia, y me refiero a la injusticia porque basta mencionar que los seres humanos hemos evolucionado del lado de la naturaleza, pero también lo hemos hecho a pesar de ella y por encima de ella.

Poco a poco hemos ido convirtiendo la vida de la naturaleza y de las especies que habitan en este planeta en meros objetos desechables para poder ir construyendo y alimentando una falsa idea de progreso, y me refiero que es falsa porque ninguna idea de progreso puede ser considerada como válida cuando representa la muerte de especies, que paradójicamente se encargan de una de las tareas más importantes, más misteriosas y más hermosas que se pueden realizar, que es la de dar vida al planeta.

Uno de los casos más recientes es la desaparición masiva y muerte masiva que están presentando las abejas alrededor del mundo, y es especialmente preocupante por lo que representa esta pequeña especie.

Las abejas son encargadas del proceso de polinización, que es germinar, fecundar a las plantas, a las flores y a través de ellas obtenemos las semillas y frutos que consumimos. Nada más para que ustedes dimensionen, la importancia de

la participación de ellas, es que 6 de cada 10 alimentos que consumimos cada día tuvieron una relación directa con el trabajo de polinización de las abejas y de otros agentes polinizadores.

El fenómeno de la muerte y de la desaparición masiva de las abejas sin duda tiene muchos factores y tiene muchas razones y motivos. El cambio climático es uno de ellos, pero existen otros tantos que son desastrosos, por ejemplo, el abandono, el profundo abandono que tienen los apicultores y los agricultores del campo mexicano por parte de sus autoridades.

Y otro factor que también es muy importante, es la utilización de plaguicidas que son altamente tóxicos y afectan la vida de las abejas, también afectan a una de las principales industrias de nuestro país que genera más de 57 mil empleos al año y que es una de las principales del mundo, que es la miel de abeja. Pero también los efectos del uso de estos plaguicidas afectan la salud de los seres humanos y de la naturaleza en general.

Por eso y por estas razones es que presentamos esta iniciativa, que cabe mencionar que fue trabajada de la mano con los apicultores y también con especialistas e investigadores de la red de toxicología y establecimos tres objetivos fundamentales: primero, reconocer a la miel como un alimento estratégico para garantizar la protección de las abejas.

En segundo, lograr que las autoridades correspondientes realicen un registro nacional sobre los plaguicidas que son utilizados en el territorio mexicano y que cabe mencionar, ya han sido prohibidos en otros países y en México se siguen empleando en nuestro campo. Y por último, la prohibición de estos plaguicidas que son altamente tóxicos.

Señoras y señores, ante esta realidad que tiene graves consecuencias no podemos permanecer indiferentes. Por eso, conscientes de que tenemos que hacerle frente y que como legisladores tenemos que participar en la solución, pongo a su alcance una iniciativa que busca no solo fortalecer y proteger una de las principales industrias de nuestro país, sino que también busca proteger a las abejas, a la naturaleza y a la vida misma, a la vida en este planeta. Y en esta lucha no podemos dar ni un solo paso atrás. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, de Desarrollo Rural Sustentable, Federal de Sanidad Vegetal, y General del Equili-

brio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita diputada Verónica Delgadillo García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de protección ambiental, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. La presente iniciativa con proyecto de decreto, que propone reformar y adicionar distintas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene como finalidad contribuir a la protección del medio ambiente, y por ende, mejorar la calidad de vida de las personas así como de otras especies que nos permiten gozar de una gran biodiversidad vegetal.

Por dichas especies serán consideradas las abejas, tanto las utilizadas en el sector de la apicultura como las silvestres, ya que existe evidencia científica donde se demuestra que su labor como agentes polinizadores permite mantener un desarrollo entre diferentes especies vegetales.

Por lo tanto, cabe señalar que esta iniciativa no solamente busca proteger al sector de la apicultura, sino que pretende fortalecer de manera indirecta a los diferentes sectores agropecuarios encargados de la producción de alimentos vegetales en nuestro país.

La problemática que se desea atender en la presente propuesta, puede identificarse a través de tres factores principalmente, en primer lugar la mortalidad de las abejas, ya que durante los últimos años se ha venido registrando una caída dramática en el número de abejas destinadas a la apicultura y que han puesto al sector apicultor en una situación complicada.

En segundo término las afectaciones directas a otros sectores agropecuarios, por el simple hecho de existir una relación entre la labor de las abejas, principalmente la llevada a cabo por las especies silvestres, con el desarrollo de otras especies vegetales.

Y tercero, las implicaciones negativas que han venido documentándose en contra de la salud de las personas y hacia la sustentabilidad del medio ambiente, ya que todo parece indicar que el uso de ciertos plaguicidas dañinos está ocasionado un daño directo a las abejas, a las personas por los alimentos que consumimos y a la capacidad de regeneración del medio ambiente.

Por lo que se considera pertinente iniciar una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las abejas y por ende del sector apicultor, mejorar la calidad de los alimentos destinados al consumo humano, y que tales acciones beneficien también a nuestro medio ambiente.

Para llevar a cabo lo anterior se proponen diferentes modificaciones como: establecer como alimento estratégico la miel de abeja; establecer la generación de normas mexicanas que exijan un mejor control en el uso de plaguicidas; otorgar mayores facultades a la Federación para la prohibición de cualquier plaguicida que ponga en peligro el desarrollo de los alimentos básicos y estratégicos, la salud humana o la de otras especies; y por último crear un registro nacional de plaguicidas.

Cabe mencionar que los criterios que deberán ser tomados en cuenta en las normas oficiales mexicanas por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán estar apegados a lo que se encuentra establecido por los convenios y tratados internacionales en lo que el Estado Mexicano es parte, particularmente lo señalado por el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y por el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

Segundo. Considerando lo anterior es esencial exponer que la presente iniciativa, tiene como fundamento los principios establecidos por en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente lo enunciado en su párrafo primero y tercero:

“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos recono-

cidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, [...].

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

En lo establecido por el párrafo tercero, cuarto y quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen el derecho a una alimentación de calidad, a la protección de la salud y, a un medio ambiente sano:

“Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. [...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. [...]”

Tercero.- En México, según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, se tiene registrada una producción aproximada de “57,000 toneladas de miel por año” colocando a nuestro país dentro de los primeros lugares como productor a nivel mundial.¹

“Mientras que la mitad de la producción se consume a nivel nacional, el consumo anual per cápita es de alrededor de 300 gramos y el país continua siendo el tercer mayor exportador del mundo. Actualmente hay alrededor de 40,000 apicultores en todo el país, con más de 30% de la producción concentrada en Yucatán, Campeche y Quintana Roo”²

Para poder dimensionar la importancia de las abejas y del propio proceso de polinización, la misma Conabio señala

que dentro de las especies de plantas cultivadas dentro del territorio mexicano, un 80% de estas especies vegetales dependen de un polinizador para su producción.³

Lamentablemente durante los últimos años se ha presenciado una afectación directa en contra de las abejas, donde diferentes factores han estado contribuyendo, como el mismo cambio climático, la presencia de parásitos, nuevos agentes patógenos y al parecer una exposición constante a nuevos y más agresivos plaguicidas.

“La población de abejas sufrió severas pérdidas en los últimos años; desde hace 15 años, la cantidad de colonias disminuye en todo el planeta, en un fenómeno bautizado como “síndrome del colapso de las colonias”. La tasa de mortalidad de las abejas es de alrededor de 30% cada año desde 2007.”⁴

“Las poblaciones de abejas y otros polinizadores han disminuido en todo el mundo en los últimos años. Una variedad de factores han sido implicados como causas potenciales, incluyendo los plaguicidas agrícolas. Insecticidas neonicotinoides, que son ampliamente utilizados y altamente tóxicos para las abejas, han sido encontrados en análisis previos de miel y polen de abeja”⁵

“Nuestros resultados demuestran que las abejas se exponen a estos compuestos y otros plaguicidas agrícolas de varias maneras durante todo el período de alimentación. Durante primavera, se encontraron niveles extremadamente altos de clotianidina y tiametoxam, material utilizado durante la plantación de semillas de maíz tratada.”⁶

Una de las investigaciones realizada por el Centro de Investigaciones en Ecosistemas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, llevó a cabo el Informe Final del proyecto “Evaluación de los impactos del cambio climático en polinizadores y sus consecuencias potenciales en el sector agrícola en México” del cual se confirman distintas conclusiones con el objetivo de la presente iniciativa.

Una de ellas es la gran relevancia que tienen los polinizadores en la conservación de los cultivos en México, donde las abejas juegan todavía un papel importante en la polinización de diferentes especies vegetales. Y la otra es respecto a los factores que están dañando su desarrollo, siendo además del cambio climático, el uso de cierto tipo de plaguicidas.

“Una de las principales amenazas a los polinizadores y plantas nativas de las que se alimentan son el uso de insecticidas y herbicidas, respectivamente; principalmente aquellos de amplio espectro con fórmulas sistémicas o microencapsulados que pueden contaminar el néctar y polen. Por tanto, se debe fomentar un buen manejo de la tierra, evitando el uso de plaguicidas y herbicidas; así como fomentar un eficiente manejo de nutrimentos y agua, incorporación de residuos de cosechas y disminuir la labranza intensiva, lo cual incrementa la producción y ayuda a alcanzar una agricultura sustentable.”⁷

Cuarto. Indudablemente existe una gran preocupación por atender la problemática que se ha estado presentado en el sector de la apicultura, ya que no solamente afecta directamente a la vida de las abejas y a la producción de miel y sus derivados, sino que trasciende al desarrollo silvestre y a la producción de otros alimentos vegetales.

Como ejemplo de dicha preocupación, el día 20 de abril de 2016 la Cámara de Diputados aprobó, a propuesta de la diputada Flor Estela Rentería Medina y suscrito por diferentes miembros del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a las instancias de los gobiernos locales, a realizar “programas de concientización sobre la importancia de las abejas en la agricultura, el proceso de la polinización y las sustancias y condiciones que les son adversas a este tan importante insecto, y garantizar así la subsistencia de esta vital especie.”⁸

Con el citado punto de acuerdo se puede llegar a confirmar que existe un consenso tangible dentro de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, que permitiría legislar a favor de las abejas, del sector apicultor, del medio ambiente y a favor de nuestra propia salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Primero. Se adiciona un último párrafo al artículo 280 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 280. [...]

Los límites permisibles que establezca la Secretaría de Salud, a través de sus normas oficiales mexicanas que regulen el uso de plaguicidas, estarán sujetas a los criterios de toxicidad aguda y sus efectos en la salud a largo plazo con la finalidad de salvaguardar la salud humana.

Artículo Segundo. Se modifican las fracciones X y XI para adicionar una XII al artículo 179; se adiciona al artículo 180; y se modifican las fracciones VII y VIII para adicionar una IX al artículo 183, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 179. [...]

I. a IX. [...]

X. carne de bovinos, porcinos, aves;

XI. pescado; y

XII. miel de abeja.

Artículo 180. El Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de esta Ley, deberá conducir su política agropecuaria a fin de que los programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados internacionales propicien la inocuidad, seguridad y soberanía alimentaria, mediante la producción **responsable** y abasto de los productos señalados en el artículo anterior.

Artículo 183. [...]

I. a VI. [...]

VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector;

VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en el artículo 180; y

IX. La implementación de acciones que prohíban el uso de plaguicidas o productos químicos industriales

en actividades agropecuarias que comprometan la producción de alimentos básicos y estratégicos.

Artículo Tercero. Se adiciona a la fracción XXIII del artículo 7° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 7o. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII. Dictaminar la efectividad biológica de los plaguicidas e insumos de nutrición vegetal y regular su uso fitosanitario autorizado. **La efectividad y uso de plaguicidas estará sujeta a no perjudicar el desarrollo vegetal, particularmente en la producción de alimentos básicos y estratégicos.**

XXIV. a XLI. [...]

Artículo Cuarto. Se adiciona a la fracción IV del artículo 134; y se reforma y adiciona al artículo 143, ambos de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 134. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I. a III. [...]

IV.- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana **y la de otros seres vivos** a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar, y

[...]

Artículo 143. Los plaguicidas, fertilizantes y demás materiales peligrosos, quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas que expidan en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y de Economía, **mismas que se apegarán a los criterios establecidos en la materia por los convenios y tratados internacionales donde el Estado Mexicano sea parte.** El Reglamento de esta Ley establecerá la regulación, que dentro del mismo marco de coordinación deba observarse en actividades relacionadas con dichos materiales, incluyendo la disposición final de sus residuos, empa-

ques y envases vacíos, medidas para evitar efectos adversos en los ecosistemas y los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

Queda prohibido el uso de plaguicidas que produzcan efectos graves por su nivel de toxicidad para la salud o el medio ambiente tras la exposición simple o múltiple en sus condiciones de uso.

Corresponde a la Secretaría otorgar la autorización para el uso de plaguicidas, así como de los productos químicos industriales que son utilizados para su elaboración, siempre y cuando no comprometan la salud humana y el bienestar del medio ambiente.

La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Salud llevarán a cabo el Registro Nacional de Plaguicidas, donde se establecerán los tipos de plaguicidas utilizados en el país, su nivel de toxicidad, su uso y el área geográfica de aplicación.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades competentes que expidan las Normas oficiales correspondientes al presente Decreto, así como las acciones que realice el Gobierno Federal, estarán destinadas al fomento y protección productiva de los alimentos básicos y estratégicos para el país. Siendo fundamental la implementación de una nueva regulación que proteja y garantice el desarrollo de la apicultura en México.

Tercero. Se deroga toda aquella disposición que contravenga el presente Decreto.

Notas:

1 Biodiversidad Mexicana, “*Apicultura Sostenible*” Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, www.biodiversidad.gob.mx

2 *Ibidem.*

3 Coordinación General de Ganadería, Programa Nacional Para el Control de la Abeja Africana, Secretaría de Agricultura Ganadería, De-

sarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) www.sagarpa.gob.mx

4 *Ibidem*.

5 Traducción propia del trabajo realizado por los investigadores Krupke, C.H., Hunt, G.J., Eitzer, B. D., Andino, G. & Given, K. publicada en el año 2012 investigación denominada como: Multiple routes of pesticide exposure for honey bees living near agricultural fields.

6 *Ibidem*.

7 El Informe Final del proyecto “Evaluación de los impactos del cambio climático en polinizadores y sus consecuencias potenciales en el sector agrícola en México” por parte del Centro de Investigaciones en Ecosistemas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, forma parte de las publicaciones que se encuentran en el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en su página www.inecc.gob.mx

8 Proposición Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a ejecutar programas de toma de conciencia sobre la importancia de las abejas en la agricultura y garantizar la subsistencia de éstas, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del PRI, Gaceta Parlamentaria, Número 4506-VIII, martes 12 de abril de 2016, www.diputados.gob.mx

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputadas y diputados: **Verónica Delgadillo García**, Armando Soto Espino, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Macedinio Salomón Tamez Guajardo, Mirza Flores Gómez, René Cervera García, Víctor Manuel Sánchez Orozco (rúbricas).»

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Delgadillo. Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul del diputado Ralis Cumplido. Adelante, diputado.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Únicamente para solicitar a la diputada Verónica Delgadillo si nos permite, a mi

nombre, como diputado Germán Ralis, y a nombre de mi fracción, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, adherirnos a su iniciativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Da su autorización la diputada. Está a su disposición aquí en la mesa de la Secretaría.

LEY MINERA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10, 13 Bis, 27 y 55 de la Ley Minera.

El diputado Mariano Lara Salazar: El desarrollo de la industria minera no puede ser pretexto para dañar el medio ambiente. Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera, con la finalidad de que esta industria se encuadre en un contexto adecuado de gestión ambiental que permita prevenir y mitigar los posibles impactos negativos.

Todos recordamos aquella lamentable catástrofe ambiental ocurrida en agosto de 2014, originada por una falla en un contenedor de la minera Buenavista del Cobre, que resultó en un derrame de 40 mil metros cúbicos de sulfato de cobre, entre otros metales pesados, en los ríos Bacanuchi y Sonora, hecho que provocó afectaciones a unas 22 mil personas en siete municipios del estado de Sonora.

No podemos permitir que algo así vuelva a ocurrir. Nuestra Constitución Política es muy clara en señalar en el párrafo quinto de su artículo 4o. la obligación que el Estado tiene de garantizar el derecho a un medio ambiente sano. Es preciso incorporar en la Ley Minera disposiciones mucho más severas para prevenir que este tipo de casos se vuelvan a presentar.

La industria minera es fundamental para nuestro país. En 2014, de acuerdo con datos de la Cámara Minera de México, esta se colocó en un quinto lugar en cuanto a la generación de divisas en nuestro país, con más de 17 mil 53 mi-

llones de dólares, por encima del turismo, y justo después de las remesas, el petróleo, la electrónica y la industria automotriz. Las ganancias generadas pueden ser un enorme impulso en el desarrollo del país, pero solo si están acompañadas de las mejores prácticas para prevenir el deterioro ambiental.

Queremos que quede claro, ningún daño ambiental puede repararse con dinero. Es preciso cambiar nuestra visión. Antes que las ganancias de empresas sin un compromiso social estén la protección de la salud y el medio ambiente para las futuras generaciones.

Lamentablemente, gran parte de los proyectos mineros se localizan en estados con estrés hídrico, lo que resulta más preocupante, ya que en el uso del agua para los procesos mineros se puede poner en peligro este recurso vital. Si una mina no utiliza prácticas que minimicen el impacto hidrológico puede generar grandes pasivos ambientales.

Desafortunadamente, la Ley Minera carece de disposiciones que protejan real y eficazmente el medio ambiente. Un ejemplo de ello es que los requisitos y obligaciones para los titulares de concesiones y asignaciones mineras se remitan a otras disposiciones legales, en lugar de establecer en la ley la que debe sujetarse a la exploración, explotación y beneficio de los minerales, así como las salinas formadas por las aguas marinas.

La falta de claridad vigente provoca que se presenten cifras de escándalo. Según la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente, Profepa, de las mil 130 instalaciones y proyectos mineros establecidos oficialmente 658 presentaron irregularidades menores de carácter administrativo y 71 centros de operación y extracción presentaron irregularidades graves que resultaron en clausuras. Esto significa que 729 minas incumplían las normas ambientales, solo el 35 por ciento de las minas que operan legalmente en México cumplen cabalmente con la legislación en materia ambiental.

No podemos permitir que esto siga sucediendo. No permitamos que ocurra otra tragedia como la del río Sonora. Por tal motivo, propongo que en el artículo 27 de la Ley Minera, que se refiere a las obligaciones de los titulares de concesiones se especifique de manera expresa e inequívoca la obligación ambiental administrativa más importante, obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat.

De igual manera, se plantea establecer explícitamente la obligación para el titular de cualquier concesión minera que pretenda realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales en un área natural protegida, el contar con la debida autorización, en este caso expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en donde quede constancia que la compatibilidad de dichos trabajos con las actividades permitidas en el área en cuestión, así como la correspondiente autorización del impacto ambiental de la Semarnat.

En Nueva Alianza sabemos que tenemos una responsabilidad con las nuevas generaciones. No permitamos que la codicia acabe con nuestros recursos naturales. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 10, 13 Bis, 27 y 55 de la Ley Minera, a cargo del diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Mariano Lara Salazar, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 13 Bis y la fracción IV del artículo 27 y adiciona un párrafo quinto al artículo 10; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 13 Bis y una nueva fracción XIV al artículo 55, todos de la Ley Minera, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Según la legislación nacional, la minería es la actividad económica primaria que se refiere a la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas¹.

“La importancia estratégica de este sector ha sido fundamental desde los albores de nuestra nación:

La minería es una de las actividades económicas de mayor tradición en México, practicada desde la época prehispánica y fuente de la expansión regional desde la colonia. Ha estado presente en el desarrollo del país como un factor importante de modernización y avance, al suministrar insumos a prácticamente todas las industrias, entre las que destacan las de la construcción, la metalúrgica, la siderúrgica, la química y la electrónica, y al formar parte de la fabricación de artículos de uso cotidiano, que van desde lápices, relojes, televisores, computadoras, automóviles y camiones, la construcción de casas, edificios y carreteras, hasta la manufactura de una gran variedad de maquinaria y equipo.”²

Como podemos observar, la minería es una actividad económica primordial para el desarrollo nacional, al proveer de materias primas básicas a un amplio número de actividades industriales³; además de su importancia histórica, dada su condición de proveeduría, también es una actividad significativa en cuanto a la generación de ingresos y divisas, así como una importante fuente de empleos para el país.

Según datos del Programa de Desarrollo Minero 2013-2015 (Prodemin), el valor de la minería extractiva no petrolera en 2012 representó 1.8 por ciento del producto interno bruto (PIB) nacional y al incluirse las actividades de procesamiento de minerales su participación alcanzó 4.9 por ciento.⁴

Asimismo, el Prodemin destaca que el PIB del sector registró una tasa de crecimiento promedio anual de 3.5 por ciento en el periodo 2001-2012, tasa superior a la de la economía en su conjunto (2.2 por ciento) y el nivel más alto de las últimas tres décadas⁵.

Con base en los datos más recientes de la Cámara Minera de México, en 2014 la minería se ubicó como el quinto sector que más divisas generó en nuestro país, con 17 mil 53 millones de dólares, por encima del turismo y justo después de las remesas, el petróleo, la electrónica y la industria automotriz⁶. Para este mismo año, se señala que el valor anual de la producción minera se elevó a 196.9 miles de millones de pesos mexicanos.

El sector minero-metalúrgico contribuye con 4.9 por ciento del producto interno bruto (PIB)⁷ y, al mes de julio de 2015, generó 352 mil 666 empleos directos y más de 1.6 millones de trabajos indirectos, de acuerdo con el reporte del Instituto Mexicano del Seguro Social⁸, lo cual benefi-

cia a más de 2 millones de familias mexicanas⁹. Además, las remuneraciones que perciben los empleados de la industria minera son 41 por ciento superiores al promedio nacional¹⁰.

México es un país con un enorme potencial minero: ocupa los primeros 10 lugares en la producción de 18 diferentes minerales y destaca como principal productor de plata y décimo productor de oro a nivel mundial¹¹.

Este rico potencial minero convierte a nuestro país en el primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el cuarto en el mundo, de acuerdo con el reporte publicado por *SNL Metals & Mining 2015*; asimismo, se le ubica en el quinto sobresaliente país con el mejor ambiente para hacer negocios mineros, de acuerdo con el reporte de la consultora internacional *Behre Dolbear*, publicado en agosto de 2015¹².

Con base en los datos expuestos, podemos constatar que la minería es uno de los sectores más dinámicos de la economía mexicana. Desafortunadamente, en México esta bonanza económica cortoplacista se realiza dejando impactos ambientales y sociales de largo plazo, en ciertas ocasiones, irreparables.

México es el segundo país de Latinoamérica con más conflictos mineros, justo después de Perú. Así lo confirman datos arrojados por el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, cuyo mapeo contabiliza 37 conflictos mineros en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos¹³. Los estados de la República Mexicana que más conflictos sociales mineros presentan son Puebla, San Luis Potosí, Baja California, Sonora y Oaxaca¹⁴.

Estos problemas mineros son generados por diversas razones, de entre las cuales destacan las malas condiciones para los trabajadores, el despojo de tierras, así como la contaminación ambiental, la cual deriva en problemas de salud para los pobladores.

Efectivamente, en nuestro país los proyectos mineros han generado numerosas denuncias de graves afectaciones ambientales, sociales, económicas y culturales, así como vulneraciones al derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud y a la propiedad de las comunidades aledañas¹⁵.

Según cifras de la Cámara Minera de México, en 2014 se habían otorgado en nuestro país 26,002 concesiones mineras, que abarcan una superficie acumulada de 29,746,000

hectáreas¹⁶; es decir, más de 13 por ciento del territorio nacional¹⁷. Por otro lado, de acuerdo a otras cifras aportadas por organizaciones sociales involucradas en la materia, el gobierno federal, hasta el 2011, había otorgado concesiones mineras sobre más de 56 millones de hectáreas, aproximadamente 28.58 por ciento del territorio continental mexicano¹⁸.

Con datos al 2013, se tiene registro de que la industria minera se encuentra presente en 26 estados; el mayor número de proyectos se encuentra en Sonora 202; Chihuahua: 117; Durango: 95; Sinaloa: 84; Zacatecas: 62; Jalisco: 54; Oaxaca: 33, y Guerrero: 33. Un dato que resulta alarmante es que la mayor parte de estos proyectos se ubican en los estados con menos agua del territorio nacional¹⁹.

El hecho de que los proyectos mineros se concentren en partes del territorio nacional que se encuentran en estado de estrés hídrico es sumamente preocupante, ya que el uso del agua para procesos mineros puede poner en peligro este recurso vital. Si una mina no utiliza prácticas que minimicen el impacto hidrológico puede generar graves pasivos ambientales.

Tal es el caso de la catástrofe ambiental ocurrida en agosto de 2014 en Sonora, causada por una falla en un contenedor de la minera Buenavista del Cobre, filial del consorcio Grupo México, que resultó en un derrame de 40 mil de metros cúbicos de sulfato de cobre, entre otros metales pesados, en los ríos Bacanuchi y Sonora, lo cual provocó afectaciones a unas 22 mil personas en siete municipios.

El derrame de lixiviado de cobre y otros metales pesados (cobre, arsénico, aluminio, cadmio, cromo, fierro, manganeso y plomo) en el Río Sonora ha sido calificado como el peor desastre ecológico relacionado con la minería en México. Estos contaminantes fueron encontrados en niveles que están fuera de las normas ecológicas y de salud²⁰.

A raíz de este accidente, las autoridades ordenaron a los agricultores y ganaderos de los siete municipios que conforman la ruta del Río Sonora alejar a sus familias y a sus animales del río, así como prohibir el uso de 322 pozos y norias; derivado de tal mandato, la economía de esta región se ha trastornado casi al punto de la parálisis²¹; sin embargo, los expertos comentan que las afectaciones en la salud de las personas, los animales y las plantas no se verán ahora, sino en un plazo de tres a cinco años²².

Una comisión especial de la Cámara de Diputados viajó a Sonora, luego del derrame, para investigar sobre el caso. Su informe plantea, entre otros asuntos, la cancelación de la concesión a Grupo México²³.

En dicho informe se establece que las irregularidades de la minera se relacionan con la ausencia de medidas de protección durante el manejo de residuos; la falta de registro ante la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado (CEDES), como generador de residuos de manejo especial, y la violación a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al contratar a empresas no autorizadas para el control residual, entre otras²⁴.

El informe concluye que fueron vulneradas cerca de treinta leyes de conservación ecológica y ambiental, así como los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral para América del Norte y las 46 Normas Oficiales Mexicanas (NOM) expedidas por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en materia de cuidado de aguas residuales, prevención de contaminación de acuíferos, ríos y aguas superficiales, así como de control de residuos peligrosos²⁵.

La tragedia en los ríos Sonora y Bacanuchi ha generado un gran desequilibrio ecológico en la región, que derivó en afectaciones a la salud y economía de las comunidades locales.

Desafortunadamente, este tipo de ecocidios no son eventos aislados en la industria minera.

Así, por ejemplo, también en 2014 pero en el estado de Durango, en la localidad de El Oro, 10 mil metros cúbicos de solución de cianuro fueron vertidas en el arroyo La Cruz²⁶.

Como estos casos de daño ambiental derivados de la industria minera, hay varios, no por nada México es el segundo país en Latinoamérica que presenta un alto número de conflictos sociales generados por daños ambientales, derechos de tierra y malas condiciones laborales y de seguridad para los trabajadores.

Aunque las cifras oficiales indiquen que los empleados del sector minero ganan casi más de la mitad del promedio nacional, la realidad es que trabajan en condiciones que no son precisamente las más adecuadas.

Ejemplo de ello es el accidente ocurrido en la mina carbonífera de Pasta de Conchos, Coahuila, en 2006, donde murieron 63 mineros al derrumbarse la mina y, cuyos cuerpos, hasta el momento, no han sido recuperados²⁷.

Las comunidades en donde se desarrollan las actividades mineras no siempre se ven beneficiadas, pues aunque crean empleos directos e indirectos, si estas actividades se realizan en un relajado marco de gestión social y ambiental, pueden resultar en la destrucción o afectación de flora y fauna; contaminación de aire y suelo; contaminación acústica; uso intensivo de agua; contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; accidentes de trabajo y afectaciones a la salud de los trabajadores y comunidades locales.

Pese a estos potenciales impactos negativos de la minería, esta industria es una actividad primordial para el desarrollo de la economía del país, no sólo por las grandes cantidades de ingresos y divisas que genera, sino también, por la proveeduría de materias primas básicas para otras actividades económicas y cotidianas.

Dado que la minería es una actividad económica imprescindible, es substancial que esta actividad se encuadre en un contexto adecuado de gestión ambiental que permita prevenir y mitigar los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente y, por ende, sobre la salud y la economía de las comunidades locales.

En razón de lo anterior, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos urgente y necesario reformar la Ley Minera, a fin de establecer los mecanismos legales que contribuyan a que el proceso minero se realice de la manera más respetuosa posible hacia el entorno natural en el que se desarrolla.

Argumentación

Como se mencionó anteriormente, México es un país minero y lo ha sido a lo largo de toda su historia; cuenta con 15 minerales dentro de los 10 primeros lugares (bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, diatomita, cadmio, molibdeno, arsénico, zinc, sal, grafito, manganeso, yeso, plata y plomo), destacando como principal productor de plata, además de ser el décimo productor de oro a nivel mundial.

El enorme potencial minero de nuestro país se refleja en su atractivo como sitio de inversión a nivel global. Según reportes de consultorías internacionales, México es percibido

como el primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el cuarto a nivel mundial²⁸.

Es evidente que nuestro país cuenta con recursos minerales de importancia internacional; sin embargo, es de suma importancia que estos recursos minerales sean aprovechados de manera sustentable, entendiéndose como tal la necesidad de que la exploración, explotación y beneficio de los minerales se lleven a cabo con pleno respeto del entorno natural y social en el que se realizan.

Propiciar un marco de sustentabilidad para el desarrollo del proceso minero es una medida urgente y necesaria para México, ya que de este modo se podrán evitar daños ecológicos irreparables sobre nuestro capital natural.

Nueva Alianza considera que los recursos mineros del país deben ser aprovechados de forma sustentable, para que los beneficios económicos que genera este sector a corto plazo, limitados en el tiempo por la naturaleza finita de los minerales, no destruyan los beneficios ilimitados, invaluable e imprescindibles que aportan los ecosistemas que conforman nuestro patrimonio natural.

La Ley Minera en México es bastante laxa en cuanto a los aspectos sociales y ambientales, por lo que es necesario imbuirle de los mecanismos que permitan una gestión sustentable de los recursos normados.

En este sentido, a partir de una simple lectura de la Ley Minera podemos constatar que ésta carece de disposiciones que protejan real y eficazmente el medio ambiente.

Así, por ejemplo, en ningún momento la Ley Minera hace referencia expresa a la necesaria manifestación de impacto ambiental, para obtener la autorización que la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente requiere para permitir la realización de actividades mineras.

Es de observar que la Ley Minera menciona de manera muy distendida, la obligación hacia los titulares de concesiones y asignaciones mineras de sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de protección al ambiente.

Esta laxitud, consistente en remitir obligaciones a otras disposiciones legales, deviene en indefiniciones dentro de la propia norma y pone a los sujetos obligados en un estado de incertidumbre jurídica, al no tener claro el tipo de obli-

gaciones y disposiciones con las que tiene que cumplir en un solo cuerpo legislativo, manteniendo el cumplimiento de obligaciones ambientales diseminadas en otras normas jurídicas u oficiales.

Para ilustrar lo anterior, basta recuperar lo afirmado en un reporte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), en el que se indica que aproximadamente 65 por ciento de las minas que operan legalmente en el país incumplen con la normatividad ambiental²⁹.

En efecto, según la Profepa, de las mil 130 instalaciones y proyectos mineros establecidos oficialmente, 658 presentaron irregularidades menores de carácter administrativo y 71 centros de operación y extracción presentaron irregularidades graves que resultaron en clausuras, lo cual significa un total de 729 minas que incumplían las normas ambientales³⁰.

En otras palabras, menos de la mitad de las minas que operan legalmente en México (401 minas, es decir, 35 por ciento del total) cumplen cabalmente con la legislación en materia ambiental.

En razón de lo anterior, en la presente iniciativa Nueva Alianza propone que en el artículo 27 de la Ley Minera, referente a las obligaciones de los titulares de concesiones mineras se especifique, de manera expresa e inequívoca, la obligación ambiental administrativa más importante de nuestro sistema legal: obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Semarnat.

De tal modo, se conecta la Ley Minera con la sección V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), referente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; con ello, la ley especial del sector minero no deja espacio alguno a la incertidumbre jurídica, en cuanto a las obligaciones de los titulares de proyectos mineros en México.

En este mismo afán de construir en materia minera un marco sólido y confiable, que dé mayor certeza legal, proponemos establecer, expresamente, la obligación para el titular de cualquier concesión minera que pretenda realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales en un área natural protegida, contar con la debida autorización, en este caso expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en donde quede constancia de la compatibilidad de dichos trabajos con las actividades permitidas en el área natural protegida en cues-

tion, así como con la correspondiente autorización de impacto ambiental de la Semarnat.

Establecer esta disposición no es un asunto menor. Un estudio reciente del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, publicado en la revista académica *Environmental Science and Policy*, con el título de *Metal mining and natural protected areas in Mexico: Geographic overlaps and environmental implications*, señala que 75 por ciento de las Áreas de Protección de Recursos Naturales; 63 por ciento de las Reservas de la Biosfera; 47 por ciento de las Áreas de Protección de Flora y Fauna; 22 por ciento de los Santuarios y 15 por ciento de los Parques Nacionales en México (todos corresponden a diversas clasificaciones de áreas naturales protegidas)³¹ tienen una concesión minera dentro de sus límites territoriales.

Es decir, en total, en México existen mil 609 concesiones mineras dentro de áreas naturales protegidas, con el riesgo que ello implica para la biodiversidad que estas zonas deberían salvaguardar³².

Estamos convencidos que al establecer un puente expreso entre la Ley Minera y las obligaciones ambientales establecidas en la LGEEPA, correlativas a este tipo de actividad económica, se fortalece una lectura sistémica de nuestro sistema legal y, por ende, su cabal cumplimiento.

La minería es una actividad a corto plazo que nos provee de materias primas básicas finitas, que conlleva efectos a largo plazo en el medio ambiente. Ciertamente, la minería requiere de la deforestación de las áreas donde se encuentra el mineral que se proyecta extraer, y genera contaminación del aire, agua y suelo por los residuos peligrosos y demás emisiones contaminantes que resultan de las diversas máquinas y técnicas empleadas en las explosiones, excavaciones, extracción y procesamiento de los minerales³³.

Además, los residuos peligrosos, gases tóxicos y demás emisiones contaminantes que genera la actividad minera no sólo dañan al medio ambiente, sino que también afectan la salud de los trabajadores mineros y de las comunidades aledañas a las minas.

No es de extrañarse entonces que los daños ecológicos que provocan las minas –los cuales se reflejan en la destrucción de la biodiversidad de la zona, el empobrecimiento de recursos naturales vital para los lugareños, afectación a la economía local (agricultura, ganadería, turismo, etcétera.) y en la generación de enfermedades a los pobladores loca-

les y sus trabajadores— terminen propiciando brotes de descontento que rápidamente se transforman en un conflicto social entre comunidades locales afectadas, empresas mineras y autoridades gubernamentales.

En general, las actividades mineras constituyen un factor de depredación del entorno natural que, en sus diversas fases, puede originar problemas muy graves de tipo social, económico, político y ambiental³⁴

En consecuencia, **debido a sus impactos, la minería es una de esas actividades que deben ser controladas estrictamente en todas sus etapas, desde la prospección y explotación hasta el transporte, procesamiento y consumo. En muchos casos, control estricto significa sencillamente prohibición³⁵.**

En razón de lo anterior, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza propone incluir en el artículo 10 de la Ley Minera una prohibición para desarrollar actividades mineras en las áreas naturales protegidas, de cualquier competencia; salvo en el caso en que el proyecto de exploración, explotación y beneficio de minerales generen beneficios a los pobladores que ahí habiten y sean compatibles con los esquemas de desarrollo sustentable del área natural protegida, su declaratoria respectiva, su programa de manejo, los programas de ordenamiento ecológico, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en el interés de incentivar a las empresas mineras a adoptar mejores prácticas en sus operaciones, que permitan mitigar los efectos negativos de la minería, proponemos que se incluya en el artículo 13 Bis de la Ley Minera, como aspecto a considerar en los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones mineras, no sólo la mejor contraprestación económica de cada propuesta, sino también las mejores prácticas de gestión social y ambiental.

De igual modo, proponemos se establezca en dicho artículo un derecho preferente, por sobre las demás propuestas participantes en el concurso, en favor de la propuesta que provenga de aquel concursante que no haya sido previamente sentenciado por responsabilidad ambiental, en los términos de la legislación ambiental nacional, de fuero común o federal, o en los términos de alguna legislación ambiental extranjera; o cuyos empleados, representantes o quienes ejercen cargos de dirección, mando o control en su estructura u organización no hayan sido sentenciados por delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, cometidos bajo el amparo de la persona moral responsable, en su

beneficio o con sus medios, en los términos del Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, de los códigos penales de fuero común o en los términos de códigos penales extranjeros.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar mejores prácticas de gestión ambiental, reconociendo, con la concesión a ser otorgada, a aquellos eventuales titulares de concesiones y asignaciones mineras que realmente se esmeren en ser ambientalmente responsables y que lo demuestren con un historial de responsabilidad ambiental sin saldo negativo a su cuenta.

Asimismo, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos urgente y necesario dotar de dientes la ley, estableciendo sanciones severas que realmente inciten a los titulares de concesiones y asignaciones mineras a cumplir con la misma.

Por tal razón, en esta iniciativa proponemos incluir en el artículo 55 de la Ley Minera, como nueva causal de cancelación de concesiones mineras, el resultar responsable por daños ambientales, ocasionados por la realización de obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias consignadas en el área objeto de la concesión minera de la cual es titular, con base en una sentencia firme derivada de un procedimiento judicial de responsabilidad ambiental.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, innegable promotor del desarrollo sustentable en México, consideramos fundamental robustecer la Ley Minera, de tal modo que se inhiban las conductas dañosas al medio ambiente por parte de las empresas mineras, y se les induzca a adoptar modelos de gestión sustentable, que les permitan reducir los impactos ambientales de sus actividades.

Con estas medidas continuamos en el cumplimiento de las metas legislativas encaminadas a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y demás derechos correlativos consagrados en nuestra Carta Magna, como el derecho a la protección a la salud, el derecho humano al agua, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, entre otros básicos que repercuten directa e indirectamente en la calidad de vida de los mexicanos.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la

LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera

Artículo Primero. Se reforman el párrafo primero y la fracción III del artículo 13 Bis y la fracción IV del artículo 27, todos de la Ley Minera para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis. Los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones a que se refiere el artículo anterior deberán garantizar las mejores condiciones económicas, **sociales y ambientales** para el estado, y se realizarán conforme a lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. Las concesiones se otorgarán a quien acredite el cumplimiento de los requisitos que se prevean en las bases y presente la mejor propuesta económica, para lo que se tomará en consideración **las mejores prácticas de gestión ambiental y social, así como** la contraprestación económica y prima por descubrimiento ofrecidas.

...

Artículo 27. Los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a:

I. a III. ...

IV. Sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad en las minas y de equilibrio ecológico y protección al ambiente; **cuan- do el proyecto minero pase a la fase de explotación, con o sin instalación de beneficio de minerales, se deberá integrar una Manifestación de Impacto Ambiental, que dependiendo de la naturaleza del proyecto deberá o no incluir un estudio de riesgo, con el**

fin de obtener la respectiva autorización de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. a XIV. ...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 10; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 13 Bis y una nueva fracción XIV al artículo 55, todos de la Ley Minera, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

...

...

...

No se otorgarán concesiones ni asignaciones mineras en las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal, estatal o municipal, salvo que el proyecto de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta ley generen beneficios a los pobladores que ahí habiten y sean compatibles con los esquemas de desarrollo sustentable del Área Natural Protegida, su declaratoria respectiva, su programa de manejo, los programas de ordenamiento ecológico, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables. Esta compatibilidad deberá constar en una autorización expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Además, en caso de compatibilidad del proyecto minero con las actividades permitidas en el Área Natural Protegida, las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales deberán contar con la autorización respectiva y la manifestación de impacto ambiental autorizada, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13 Bis. ...

I. y II. ...

III. ...

Tendrá derecho preferente la propuesta de aquel concursante que no haya sido previamente sentenciado por responsabilidad ambiental en los términos de la legislación ambiental nacional, de fuero común o federal; o cuyos empleados, representantes o quienes ejercen cargos de dirección, mando o control en su estructura u organización no hayan sido sentenciados por delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, cometidos bajo el amparo de la persona moral responsable, en su beneficio o con sus medios, en los términos del Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales.

...

Artículo 55. Se sancionará con la cancelación de la concesión minera cualquiera de las infracciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Resultar responsable por daños al ambiente, con base en una sentencia derivada de un procedimiento judicial de responsabilidad ambiental, ocasionados por la realización de obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias consignadas en el área objeto de la concesión minera de la cual es titular.

...

...

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Artículo 2 de la Ley Minera.

2 Sedesol. (1994). "Informe de la Situación General en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente." Capítulo 12: Industria Minera. Disponible en: http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/16/parte3_12.html

3 Secretaría de Economía. (2013). "Programa de Desarrollo Minero 2013-2018". Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344070&fecha=09/05/2014

4 *Ibidem.*

5 *Ibidem.*

6 CAMIMEX. (2014). "Situación de la Minería en México en 2014." Disponible en: https://www.camimex.org.mx/files/4314/3916/7844/2_situacion_2015.pdf

7 Minería Sustentable. (2013). "La minería mexicana en números". Disponible en: <http://www.mineriasustentable.com/2013/11/la-mineria-mexicana-en-numeros/>

8 Secretaría de Economía. (2016). "Minería". Disponible en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

9 CAMIMEX. (2015). "Informe Anual 2015". Disponible en: <https://www.camimex.org.mx/files/4614/3916/7952/Info2015.pdf>

10 *Ibidem.*

11 CAMIMEX. (2013). "La importancia de la minería en México". Disponible en: <http://www.industriamineramexicana.com/2013/02/la-importancia-de-la-mineria-en-mexico/>

12 Secretaría de Economía. (2016). "Minería". Disponible en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

13 OCMAL. (2016). "Mapa de conflictos mineros, proyectos y empresas mineras en América Latina". Disponible en: http://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db/

14 OCMAL. (2016). "Mapa de conflictos mineros en México". Disponible en: http://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=lista&idpais=02024200

15 CIDH. (2014). "El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá". Disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_canada_resumen_ejecutivo.pdf

16 CAMIMEX. (2014). "Mapa de indicadores mineros 2014". Disponible en: https://www.camimex.org.mx/index.php/mapa_nacional/

17 Cárdenas, Jaime. (2013). "La minería en México: Despojo a la Nación". Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100002#nota

18 *Ibidem.*

19 *Ibidem.*

20 Cámara de Diputados. (2014). “Informe de la Comisión especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi”. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/sep/20140917-V.pdf>

21 Crónica Ambiental. (2014). “Río Sonora, la historia detrás del derrame”. Disponible en: <https://www.cronicaambiental.com.mx/ediciones/05/rio-sonora.pdf>

22 *Ibidem*.

23 *Ibidem*.

24 Cámara de Diputados. (2014). “Informe de la Comisión especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi”. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/sep/20140917-V.pdf>

25 *Ibidem*.

26 *Ibidem*.

27 Esquivel, E. (2013). “La minería en México, un negocio para pocos”. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/columnas/2013/05/08/la-mineria-en-mexico-un-negocio-para-pocos>

28 Secretaría de Economía. (2016). “Acciones y programas en el sector minero”. Disponible en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

29 Mendoza, E. (2016). “Incumplen norma ambiental 65 por ciento de las minas”. Disponible en: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/02/14/incumplen-norma-ambiental-65-por-ciento-de-las-minas/>

30 Profepa. (2016). “Concluye PROFEPA inspección a 1130 minas en el país y aplica multas por 4420 millones de pesos”. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/7899/1/mx.wap/concluye_profepa_inspeccion_a_1130_minas_en_el_pais_y_aplica_multas_por_4429_mllones_de_pesos.html

31 Armendáriz; Covarrubias; Troyo; Lagunes; ET AL. (2015). “Metal mining and natural protected areas in Mexico: Geographic overlaps and environmental implications”. Disponible en: <http://www.science-direct.com/science/article/pii/S1462901114002445>

32 Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, CCMSS (2015). “Mineras en ANP: hay concesiones sobre 10% de la superficie

protegida”. Disponible en: <http://www.ccmss.org.mx/mineras-en-areas-naturales-protegidas-10-de-la-superficie-de-anp-esta-concesionada/>

33 Vidal, C. (2008). “Impacto ambiental derivado de la explotación de recursos mineros”. Disponible en: <http://www.ecoclimatico.com/archivos/impacto-ambiental-derivado-de-la-explotacion-de-recursos-mineros-305>

34 *Ibidem*.

35 Forest Peoples Programme. (2003). “La minería y su grave impacto sobre los bosques

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputado **Mariano Lara Salazar** (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Lara Salazar. Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra por cinco minutos, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Alejandro Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con su permiso, diputado presidente. A nombre del diputado Alejandro González Murillo, coordinador de la bancada del Partido Encuentro Social, presento iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 2-A de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, y se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Los periodos ordinarios del ejercicio que inician cada septiembre en esta soberanía tienen consigo una de las experiencias parlamentarias más trascendentales y que demandan, de quienes participamos en su desarrollo y destino, un profundo sentido de responsabilidad y apertura a la corres-

ponsabilidad entre poderes la discusión del paquete económico.

Decir que el porvenir económico inmediato de una nación y diseñar las estrategias que permitan a nuestro país gozar del mejor estado de salud financiera posible en tiempos y contextos de inestabilidad global no es un asunto menor ni se debe tomar a la ligera.

En este orden de ideas, lo que se planea en el Ejecutivo y se decide en el Legislativo representa un proceso que exige de cada uno de nosotros altura de miras y un compromiso con la gente, de la que somos mandatarios, para llevar a México hacia el futuro con equilibrio y estabilidad económica.

Por mucho que nuestras agendas e intereses políticos sean distintos a los gobiernos de la República, no debemos apostar por su fracaso político ni económico. Somos parte del Estado y estamos para servir al país y a su gente.

En encuentro Social tenemos por norma pasar de la protesta a la propuesta y esa noción es la que nos mueve nuestro actuar dentro y fuera del Congreso. En este periodo de sesiones nuestro compromiso lo queremos reiterar y hacer patente a través de la discusión respetuosa y constructiva entre partidos.

Con la iniciativa que vengo a presentar que reforma los artículos 1o. y 2o. A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, queremos abonar a la salud financiera de México y su plena integración a la comunidad de naciones que ha optado por los medios electrónicos de pago para facilitar las transacciones cotidianas y reactivar así la economía.

Al 2014, de acuerdo con cifras del Banco de México, el 99 por ciento de los mexicanos usábamos el efectivo como medio de transacción, el 17 por ciento de las tarjetas de débito y sólo el 11 por ciento ocupábamos las tarjetas de crédito. En este mismo sentido, 90 por ciento de las operaciones de pago que se realizan cotidianamente las hacíamos en efectivo, es decir nueve de cada 10 compras o pagos.

El uso del efectivo tiene además un alto costo de producción. En el Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF 2016, se destinaron poco más de tres mil 841 millones de pesos al Banco de México para cubrir el gasto corriente y

de inversión para la provisión de billetes y monedas. Dicho presupuesto equivale a la suma de lo estimado en el PEF 2016 para los siguientes programas. Abasto social de leche a cargo de Liconsa, adquisición de leche nacional y seguro de vida para jefas de familia.

En el mismo sentido, la lucha contra la evasión fiscal mediante el uso de efectivo ha tenido tres frentes: aplicación de un impuesto a los depósitos en efectivo, uso de montos, límites para los pagos en efectivo, y la creación de una Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Con nuestra propuesta queremos impulsar el uso de instrumentos de pago distintos al efectivo, para lo cual pretendemos implementar estímulos fiscales que hagan más atractivo el uso de pago electrónico y permitan deducir el costo de la instalación y operación de la terminal punto de venta, estableciendo tasas diferenciadas al impuesto al valor agregado de 16 por ciento para operaciones en efectivo y 13 por ciento para pagos por medios electrónicos o cheques.

Por otro lado buscamos establecer que los gastos derivados de la utilización de terminales punto de venta sean deducibles del impuesto sobre la renta. De esto modo en Encuentro Social queremos ser parte de la solución para los problemas que afectan a todos los mexicanos. Buscamos que en las mesas y en los bolsillos de las personas y las familias, se vea lo mejor de nuestro esfuerzo y amor por México. Es cuanto, señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y adiciona el 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 2o. A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema

De acuerdo con cifras del Banco de México (2014), 99 por ciento de los mexicanos usa el efectivo como medio de transacción, 17 por ciento las tarjetas de débito y solo 11 por ciento ocupa las tarjetas de crédito.

En este mismo sentido, 90 por ciento de las operaciones de pago, que realizamos cotidianamente, las hacemos en efectivo; es decir, 9 de cada 10 compras o pagos (de alimentos, transporte, luz, gas, teléfono, colegiaturas, actividades recreativas, etcétera), las hacemos en efectivo.

Ahora bien, según cifras de la encuesta anual 2014 de la Dirección General de Emisión del Banco de México; actualmente 51 por ciento de los mexicanos, aseguró estar usando hoy más el efectivo en relación al año pasado, sólo 8 por ciento dijo haber utilizado menos el efectivo durante el presente año, el restante 40 por ciento mencionó no haber observado cambios en sus formas de pago.

El alto porcentaje en el uso de efectivo en nuestro país, tiene como principal causa la economía informal, que ha resultado ser un grave lastre para el desarrollo económico de nuestro país y un delicado problema que amenaza la seguridad nacional.

Cuando hablamos de economía informal no sólo nos referimos a la evasión fiscal, aunque parezca contradictorio, este es el mal menor; en la mayoría de los casos la economía informal conlleva delitos de mayor impacto social, tales como; narcotráfico, trata de personas, robo, piratería, secuestro, contrabando, etcétera.

Por tal razón, nuestras autoridades hacendarias han establecido una serie de medidas fiscales para limitar el uso del efectivo sin lograr conseguir los resultados deseados.

Por otra parte, el uso de efectivo tiene un alto costo de producción; en el presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016, se destinaron tres mil 841.8 millones de pesos al Banco de México para cubrir el gasto corriente y de inversión para la provisión de billetes y monedas. Dicho presupuesto equivale a la suma de lo presupuestado en el PEF 2016 para los siguientes programas:¹ Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, SA de CV (1,202.53 millones de pesos); Adquisición de Leche Nacional (1,641.74 millones de pesos) y Seguro de Vida para Jefas de Familia (1,082.21

millones de pesos). Se trata de un alto costo que por sí solo equivale al gasto que se destinó en el presente año al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (3,925. 59 millones de pesos).

Según estudios del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la utilización del efectivo está correlacionado con la informalidad financiera, corrupción y crecimiento económico. (IMCO, 2016). En 10 años la evasión fiscal por el uso de efectivo se incrementó 66.98 por ciento, pasando de 73 mil 511 millones de pesos en 2002 a 196 mil 267 millones para el 2011. (Fuentes, 2012).

En México la lucha contra la evasión fiscal mediante el uso de efectivo ha tenido tres frentes: aplicación de un impuesto a los depósitos en efectivo: el uso de montos límites para el pago en el uso de efectivo y la creación de una Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que, entre otras cosas, permite identificar movimientos sospechosos que deberán ser objeto de aviso ante la autoridad competente.

II. Evolución del pago electrónico

De acuerdo con información de Visa, algunos de los beneficios que la bancarización aporta a las Pymes son: aumento en los ingresos de entre 50 y 100 por ciento en el ticket promedio; mejor nivel de satisfacción del cliente, lo que garantiza su retención –1 de cada 3 clientes analizan si hay o no terminal de punto de venta, antes de tomar la decisión de compra– y, la venta promedio es más alta que con el efectivo, ya que un negocio con terminal punto de venta vende alrededor de 30 por ciento más que un comercio que no tiene este dispositivo (Zazueta, 2014). Sin embargo, a pesar de las ventajas de la utilización de esta tecnología, según Visa en su *Quinto estudio para las MiPymes* de 2014: en México sólo ocho de cada mil comercios aceptan tarjetas de crédito o débito como medio de pago. (Leyva, 2015).

En este sentido, cifras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de octubre de 2011 a octubre de 2015, el número de establecimientos con terminales punto de venta pasó de 420 mil 919 a 623 mil 030, es decir, en dicho periodo se un incremento de 202 mil 111 el número de terminales². (Ver gráfica 1)

Gráfica 1: Establecimientos con Terminales Punto de Venta



Fuente: Elaboración propia con base a CNByV (2011-2015). Variables Operativas por Localidad. Banca Múltiple

Desafortunadamente, el aumento en el uso de los medios electrónicos de pago no ha sido el esperado, diversos factores han inhibido su uso; el principal, está relacionado con el costo de operación; pues los negocios debe absorber el pago de las comisiones por la renta de los aparatos, la penalización por no alcanzar ventas mínimas y la tasa de descuento por operaciones.

La tasa de descuento es la comisión que cobra el banco adquirente a los comercios por instalar la terminal punto de venta y proveer el acceso a la red que hace posible la aceptación pagos con tarjetas bancarias. Generalmente, las tasas son proporcionales al monto de la transacción, pero en algunos casos se cobra una cantidad fija en pesos (Banco de México, 2014b).

Cada banco determina la tasa de descuento y ésta depende del giro del comercio y del tipo de tarjeta con el que se paga (débito o crédito). Así tenemos que, para las gasolineras, Afirme, Banamex y Bancomer cobran 0.80 por ciento mientras que Bajío 3.80 por ciento para pagos con tarjeta de débito (Banco de México, 2015).

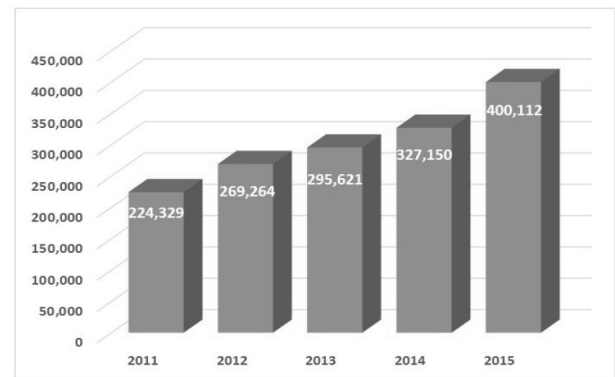
Otro ejemplo es tasa de descuento que se cobra para la utilización de tarjeta de crédito en colegios y universidades. Azteca, Banamex e Inbursa cobran 1.80 por ciento mientras que Banregio 2.76 por ciento (Ibídem).

Asimismo, hay casos como el de Santander y Multiva que cobran un porcentaje único por operación, sin importar el giro del negocio y el tipo de tarjeta (Ibídem).

En 2013, la tasa de descuento promedio ponderada máxima para tarjeta de débito fue de 2 por ciento, mientras que, para tarjeta de crédito fue de 2.48 por ciento (op. cit.).

Por otra parte, respecto al importe de las operaciones en terminales punto de venta de 2011 a 2015, éstas crecieron a un ritmo promedio anual de 16 por ciento, alcanzando 400 mil 112 millones de pesos en 2015. (Ver gráfica 2)

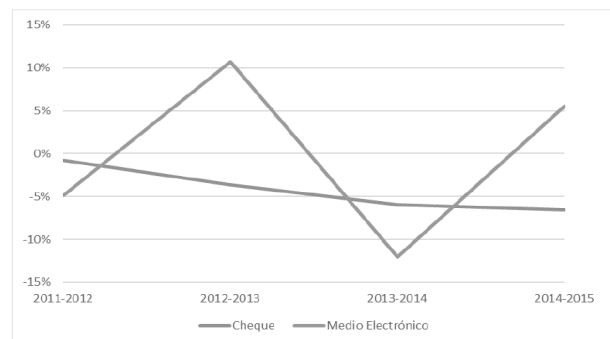
Gráfica 2: Importe de las Operaciones en Terminales Punto de Venta (millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con base a Banxico. Sistemas de Pago de Bajo Valor 2011-2015.

Aun cuando la cantidad de establecimientos que ofrecen esta alternativa, va en aumento y el importe de las operaciones igualmente va al alza, el importe de las operaciones con cheques y con medios electrónicos (Cajeros automáticos y transferencias³) han registrado, durante el periodo 2011-2015, un decrecimiento de -3.6 por ciento para el caso de cheques y de -0.3 por ciento para medios electrónicos. (Ver gráfica 3).

Gráfica 3: Tasa de crecimiento del importe de las operaciones con cheque y medios electrónicos.



Fuente: Elaboración propia con base en Banxico. Sistemas de Pago de Bajo Valor 2011-2015.

III. Propuesta para incrementar el uso de los pagos electrónicos

El objetivo de la presente iniciativa es impulsar el uso de instrumentos de pagos distintos al efectivo; para lo cual se proponen implementar estímulos fiscales que hagan más atractivo el uso del pago electrónico y permitan la deducibilidad del costo de la instalación y operación de la terminal punto de venta.

Para lo cual, se propone reformar el artículo 1o. y 2o. A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer tasas diferenciadas al Impuesto al Valor Agregado, 16 por ciento para operaciones en efectivo y 13 por ciento para pagos con medios electrónicos o cheques.

Por otro lado, se propone adicionar una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para establecer que los gastos derivados de la utilización de terminales punto de venta, sean deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Con dichas propuestas se pretende dotar a nuestro sistema tributario de una tasa diferenciada que le sirva para desalentar la economía informal y evasión fiscal, y establecer beneficios tributarios para los llamados “contribuyentes cautivos”; los cuales, son los más cumplidos, y paradójicamente los más afectados.

De igual forma con dicha propuesta se estará contribuyendo a la modernización y a la competitividad económica de las micro y pequeñas empresas que debido al alto costo de contar con una terminal punto de venta, son muy pocas las que pueden contar con dicho servicio.

Por otra parte, se estará contribuyendo, de manera muy importante, a reducir la evasión fiscal, la informalidad, la corrupción, y en última instancia se busca generar importantes ahorros por concepto de producción y distribución de efectivo.

IV. Derecho comparado

En América Latina se han implementado estrategias para incentivar el uso de tarjetas de débito, crédito y otros instrumentos electrónicos de pago; en Colombia la Ley del Impuesto sobre la Renta considera la devolución de dos puntos del impuesto a aquellos que adquieran bienes o servicios con tarjetas de crédito o débito (Decreto 428, 2004).

Por lo que toca a la República de Argentina, cuenta con el denominado Régimen de devolución parcial del impuesto al valor agregado el cual retribuye 4.13 por ciento a los consumidores finales que realicen compras, hasta por mil pesos argentinos, de bienes o contratación de personas físicas. (Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas 2016).

De igual forma en Uruguay, se establece una tasa diferenciada de dos puntos porcentuales de la tasa del impuesto al valor agregado (IVA), dicha reducción aplica a las enajenaciones de bienes y prestación de servicios efectuados por consumidores finales, siempre y cuando el pago se realice con tarjeta de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos (Ley 19.210, artículo 53).

V. Impacto tributario de las iniciativas

V.I. Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo al Sistema de Administración Tributario, en 2015 se tuvieron ingresos por concepto del Impuesto al Valor Agregado por un monto total de 707 mil 213 millones, 300 mil pesos.

Si suponemos que:

- i) En ejercicios fiscales subsecuentes tuviésemos el mismo nivel de captación y ii) la totalidad de las operaciones se realizarán con tarjetas de débito, crédito, algún otro medio electrónico o cheque, y
- iii) se fijase un IVA de 14 por ciento para esos pagos.

La recaudación sería de 618 mil 811 millones 640 mil pesos, es decir una diferencia de 88 mil 401 millones 660 mil pesos.

V.II. Impuesto sobre la Renta

De acuerdo al Sistema de Administración Tributaria, en 2015 se tuvieron ingresos por concepto del Impuesto sobre la Renta por un monto total de 1 billón 236 mil 933 millones, 600 mil pesos.

Sin suponemos que:

- i) En ejercicios fiscales subsecuentes mantuviese constante el número de operaciones e importe con tarjetas de débito y crédito. (Ver Cuadro 1.)

Cuadro 1: Operaciones en Terminal Punto de Venta (TPV), importe total y promedio con tarjeta de débito y crédito

Total de Operaciones con tarjeta		Importe de las operaciones con tarjetas (millones de pesos)		Importe promedio de las operaciones con tarjeta (pesos) ¹	
Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito	Crédito
435,522,461	181,707,160	\$226,809.00	\$173,303	\$ 520.77	\$953.75

Fuente: Elaboración propia con base en Banxico. Sistemas de Pago de Bajo Valor 2011-2015.

Nota 1: Resulta de dividir el importe de las operaciones con tarjeta entre el total de operaciones con tarjeta

ii) Las tasas de descuento promedio ponderado, se mantienen en 2.0 por ciento para tarjeta de débito y 2.48 por ciento para crédito.

Con base en lo anterior se tendría una disminución en la recaudación del ISR de 8 mil 834 millones 94 mil 400 pesos. (Ver Cuadro 2.)

Cuadro 2: Importe de las tasas de descuento sobre el total de operaciones

Tasa de Descuento ponderada para operaciones con tarjeta de		Importe por operación Pesos ¹		Importe total de las tasas de descuento sobre el total de operaciones ² (pesos)		
Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito	Crédito	Total
2.0%	2.48%	\$10.42	\$ 23.65	\$4,536,180,000	\$4,297,914,400	\$8,834,094,400

Fuente: Elaboración propia con base en Banxico. Sistemas de Pago de Bajo Valor 2011-2015.

Nota 1: Resulta de multiplicar la tasa de descuento por el importe promedio de las operaciones del cuadro 2.

Nota 2: Resulta de multiplicar el importe por operación por el total de operaciones del cuadro 2

VI. Cuadro comparativo de las iniciativas

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone reformar el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Iniciativa
Ley del Impuesto al Valor Agregado	Ley del Impuesto al Valor Agregado
Artículo 1o.- (...)	Artículo 1o.- (...)
I.- (...)	I.- (...)
II.- (...)	II.- (...)
III.- (...)	III.- (...)
IV.- (...)	IV.- (...)
El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.	El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16% para operaciones en efectivo y 14% para pagos con cheque, tarjeta de débito, crédito, medios electrónicos de pago u otros instrumentos analógicos. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.
(...)	(...)
Artículo 2o.-A.- (...)	Artículo 2o.-A.- (...)
I (...)	I (...)
a).- (...)	a).- (...)
b).- (...)	b).- (...)
c).- (...)	c).- (...)
d).- (...)	d).- (...)
e).- (...)	e).- (...)
f).- (...)	f).- (...)
g).- (...)	g).- (...)
h).- (...)	h).- (...)
Se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.	Se aplicarán las tasas señaladas en el segundo párrafo del artículo 1º a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.
II a IV (...)	II a IV (...)

Texto Vigente	Texto Iniciativa
Ley del Impuesto sobre la Renta	Ley del Impuesto sobre la Renta
Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:	Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:
I.- (...)	I.- (...)
II.- (...)	II.- (...)
(...)	(...)
X (...)	X (...)
	XI Los gastos financieros derivados por la utilización de terminales punto de venta o cualquier otra forma electrónica de pago.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y adiciona una fracción al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Primero. Se reforman los artículos 1o. y 2o. A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o. (...)

I. a IV. (...)

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa de 16 por ciento **para operaciones en efectivo y 13 por ciento para pagos con cheque, tarjeta de débito, crédito, medios electrónicos de pago u otros instrumentos analógicos.** El impuesto al va-

lor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

(...)

Artículo 2o. A. (...)

I. (...)

a) a h) (...)

Se aplicarán las tasas señaladas en el segundo párrafo del artículo 1o. a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

II. a IV. (...)

Segundo. Se adiciona la fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. a X. (...)

XI. Los gastos financieros derivados por la utilización de terminales punto de venta o cualquier otra forma electrónica de pago.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Referencias

• Banco de México (2014a). Resultados de la Encuesta Anual 2014 de la Dirección General de Emisión

(2014b). Descripción de las Tasas de Descuento y Cuotas de Intercambio en el pago de tarjetas bancarias en México

(2015). Tasas de descuento máximas para tarjetas de crédito y Tasas de descuento máximas para tarjetas de débito.

(2016). Informe sobre el presupuesto autorizado de gasto corriente e inversión física

• Fuentes Castro, Hugo Javier (2012) “Estudio de Evasión Fiscal Mediante el Uso de Efectivo”, Resumen Ejecutivo

• Instituto Mexicano de la Competitividad (2016) Reducción de Uso de Efectivo e Inclusión Financiera

• Leyva, Jeanette (2015). “Pymes carecen de terminales bancarias: Visa”, en El Financiero 26-feb-2015

• Presupuesto de Egresos de la Federación 2016

• Zazueta, José (2014). “Bancarización, gran oportunidad para las PYMES”, en El Financiero 31-jul-2014.

• Decreto 428 del 12 de diciembre de 2004, por el que se reglamenta parcialmente el artículo 850-1 del Estatuto Tributario. Publicado en el Diario Oficial 45460 de febrero 13 de 2004. República de Colombia.

• Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas (2016) “Tributos Vigentes en la República Argentina a Nivel Nacional”, actualizado al 31 de marzo de 2016.

• Ley 19.210 “Acceso de la Población a Servicios Financieros y Promoción del Uso de Medios de Pagos Electrónicos”. Publicado en el D.O. 9 de may/014, N° 28958 República Oriental del Uruguay

Notas:

1 Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, Ramo 20, Objetivos, indicadores y metas para resultados

2 Para octubre de 2015, el 53% de los establecimientos con TPV se concentran en Ciudad de México, México, Jalisco, Nuevo León, Guanajuato, Veracruz y Chihuahua.

3 Incluye: Transferencia por banca electrónica, Transferencia por internet, Transferencia por teléfono y domiciliación)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2016.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Perea. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.